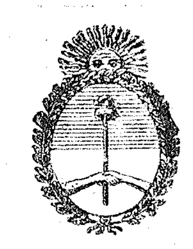


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 1º de abril de 1968 — Nº 21.407

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

I-DI-MET IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA METALURGICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante comparecen, don Jorge Storchi, italiano, casado, domiciliado en la calle Las Magnolias número ciento cincuenta y siete, Lomas del Palomar, de tránsito en esta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos once mil doscientos treinta; don Francisco Spera, italiano, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cinco mil quinientos sesenta y uno, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro; doña Germana Storchi de Spera, italiana, casada, domiciliada en la calle Francisco Beiró número cinco mil quinientos sesenta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve; doña Ercil Norma Galoppo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avenida de Mayo número mil cuatrocientos sesenta de esta ciudad, con Libreta Cívica número seis millones ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Juan Pedro Spera, italiano, soltero, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cinco mil quinientos sesenta y uno, de esta ciudad, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve; doña Ana María Rumor de Storchi, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Magnolias número ciento cincuenta y siete, Lomas del Palomar de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil setecientos setenta y tres; don Ernesto Hermenegildo Rumor, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número tres mil ochocientos dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento dos mil ochocientos noventa y tres; don Bonifacio López, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha número mil setecientos treinta, Lanús Este, de tránsito en esta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro, don Eduardo Hugo Catarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Agote número mil cuatrocientos veintiocho de esta ciudad, con cédula de idetnidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos seis mil ochenta y seis; doña Rosa Delia Sibaja de Catarino, argentino, casada, domiciliada en la calle Pedro Agote número mil cuatrocientos veintiocho de esta ciudad, con libreta cívica número dos millones novecientos diecisiete mil trescientos quince, todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento y mayores de edad, con excepción de don Juan Pedro Spera, doy fe. — El mencionado compareciente, don Juan Pedro Spera, menor de edad, está autorizado para ejercer el comercio por su padre, don Francisco Spera, según autorización inscripta con fecha veintinueve de febrero del corriente año en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cuarenta, al folio tres del libro seis de venias para ejercer el comercio, doy fe. — Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Storchi, Francisco Spera, Germana Storchi de Spera, Eduardo Hugo Catarino, Ercil Galoppo, Juan Pedro Spera, Ernesto Rumor, Ana María Rumor de Storchi, Bonifacio López y Rosa Delia Sibaja de Catarino, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará I-DI-MET, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos en general, mercaderías y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades de toda índole que excluyan las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 5.000.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos, según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Clase A — Monto: Jorge Storchi, 15.400, m$n. 15.400.000; Franco Spera, 2.500, m$n. 2.500.000; Eduardo Hugo Catarino, 2.750, m$n. 2.750.000· Germana Storchi de Spera, 2.500, m$n. 2.500.000; Juan Pedro Spera, 500, m$n. 500.000; Bonifacio López, 250, m$n. 250.000; Ana María Rumor de Storchi, 250, m$n. 250.000 y Rosa Delia Sibaja de Catarino, 250, m$n. 250.000. La integración del capital suscripto se verifica en base a la transferencia al 31-7-66 de los bienes que constituyen el activo y pasivo de Idimet Imp. y Dist. Metalúrgica S.R.L., formando parte de este acto constitutivo el Balance General al 31 de julio de 1966 de la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que los señores Jorge Storchi, Franco Spera, Germana Storchi de Spera y Eduardo Hugo Catarino son integrantes y los demás accionistas poseen saldo acreedor, sociedad que se encuentra funcionando en esta plaza con comercio ubicado en Vicente López 2750, Capital, constituida según contrato celebrado el 7 de setiembre de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.915 al folio 233 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 4 de noviembre de 1959, y la modificación al contrato social celebrado con fecha 30 de octubre del año 1961 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 31 de mayo de 1962, bajo el Nº 1.202 al folio 127 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación al Contrato Social celebrada con fecha 26 de junio de 1963 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 8 de agosto del año 1963, bajo el Nº 1.731 al folio 212 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación al contrato social celebrada con fecha 23 de diciembre de 1963 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial con fecha 19 de febrero de 1964, bajo el Nº 152 al folio 467 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación al contrato social celebrada con fecha 2 de febrero de 1965 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de febrero de 1965, bajo el número 259 al folio 41 del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación al contrato social celebrada con fecha 12 de setiembre de 1965 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de octubre de 1965, bajo el Nº 2.881 al folio 243 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación al contrato social celebrada con fecha 12 de noviembre de 1965 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3.662 de folio 359 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según Balance e Inventario confeccionado a los fines de esta transformación y suscripto por Contador Público Nacional, de la que resulta un capital de m$n. 25.000.000 que corresponde a los nombrados, en la siguiente proporción: Jorge Storchi, m$n. 15.400.000; Franco Spera, m$n. 2.500.000; Germana Storchi de Spera, m$n. 2.500.000; Eduardo Hugo Catarino, m$n. 2.750.000. Los demás integran con sus saldos acreedores que son Juan Pedro Spera, m$n. 500.000; Bonifacio López, m$n. 250.000; Ana María Rumor de Storchi, m$n. 250.000; Ercil Galoppo, m$n. 500.000, Rosa Delia Sibaja de Catarino, m$n. 250.000; y Ernesto Rumor, m$n. 100.000 moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Storchi, Vicepresidente a Francisco Spera, Vocales a Germana Storchi de Spera, Suplentes a Ana María Rumor de Storchi, Síndico titular a Eduardo Hugo Catarino y Síndico suplente a Alberto Tessadro. — Cuarto. Autorizar a cualquiera de los Directores o al Síndico titular a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Storchi; F. Spera; G. Spera; Catarino; Ercil Galoppo; J. Spera; E. Rumor; A. Storchi; Bonifacio López; Rosa de Catarino. — "Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 24.243. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 73; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo determinado por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "I-DI-MET Importadora y Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de abril de 1967, con el nombre de Idimet Importadora y Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima" cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio en el nombre social adoptado a fs 80 (fojas ochenta). A otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 41 a fs. 43 y la planilla de fs. 39, los que se insertarán en la publicación que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de 1º indicando a fs. 83 vta., IA. Alberto Guillermo Pico. Hay un sello. Resolución Nº 6.016. — E|l.: "Germana Storchi de Spera, m$n. 250.000". Vale. — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.1º|4 Nº 61.933 v.1º|4|68

BOMASO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Folio 424. — Que por escritura pasada al folio 424, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "BOMASO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", la que dice: "Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.520.959, empleada, domiciliada en Acoyte 625 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Ramón Carlos Francisco Mendoza, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 4.584.263, domiciliado en Cochabamba 231; doña María del Carmen Parra de Mendoza, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 4.273, domiciliada en Cochabamba 231; don Raúl Luis Bogliaccini Vierci, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Montevideo número 657.971, domiciliado en Malabia 1379; doña Angela Hilda Parra Bogliaccini de Aguilar, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 2.033 062, domiciliada en Martín García 980; doña Silvia Inés González de Cigoi, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 6.772.971, domiciliada en Rivadavia 3634; don Luis Soto Jáuregui, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 7.496.603, domiciliado en Malabia 1379; doña Amalia Margarita Latorre, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad 3.460.795, domiciliada en Venezuela 2067; don Alberto Aguilar, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.853.843, domiciliado en Martín García 980; y don Isaac Heller, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 0.411.828, domiciliado en Viamonte 2660, todos vecinos de esta ciudad; a mérito del poder que los mismos le otorgaron el 19 de diciembre de 1967, por escritura número 778, pasada al folio 2.263 de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter, la compareciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 6.599 de fecha 28 de febrero de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Bomaso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.158, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vta., corre el acta constitutiva; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la ya citada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Ramón Carlos Francisco Mendoza; María del Carmen Parra de Mendoza; Raúl Luis Bogliaccini Vierci; Ulma Angela Hilda Parra Bogliaccini de Aguilar; Silvia Inés González de Cigoli; Luis Alberto Soto Jáuregui; Amalia Margarita Latorre; Alberto Aguilar; Isaac Heller y Sara Patop, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Bomaso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: — Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, cereales y semillas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: — Mediante la fabricación de envases de vidrio, madera, metales o cualquier material plástico, para todo tipo de mercaderías, especialmente, cereales, semillas y todo fruto del país o del extranjero, elaborado o no. — Financieras: Mediante operaciones de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias y Agropecuarias: — Mediante la explotación, administración, colonización, arrendamientos ventas de estancias, campos, tambos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces, inmuebles urbanos y rurales, y el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por cincuenta mil acciones d m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ramón C. F. Mendoza — 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — María del C. Parra de Mendoza — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Raúl L. Bogliaccini Vierci — 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Ulma A. H. Parra de Aguilar — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Silvia I. González de Cigoi — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Luis A. Soto Jáuregui — 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Amalia Margarita Latorre — 300 — 5 votos — $ 3.000. — Alberto Aguilar — 200 — 5 votos — $ 2.000. — Isaac Heller — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Sara Patop — 100 — 5 votos — $ 1.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Luis Alberto Soto Jáuregui. — Vicepresidente a: Ramón Carlos Francisco Mendoza. — Vocales a: Suplentes a. Síndico Titular a: Isaac Heller y Síndico suplente a: Marta Han tover. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Heller y Sara Patop a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Amalia Margarita Latorre: Vale. — Ramón C. Mendoza. — María del C. P. de Mendoza. — Raúl Luis Bogliaccini. — S. I. G. de Cigoi. — L. A. Soto. — A. Aguilar. — Ulma A. H. P. de Aguilar. — Amalia M. Latorre. — Sara Patop. — I. Heller. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada número doscientos diecisiete de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Ramón Carlos Francisco Mendoza; María del Carmen Parra de Mendoza; Raúl Luis Bogliaccini Vierci; Ulma Angela Hilda Parra Bogliaccini de Aguilar; Silvia Inés González de Cigoi; Luis Alberto Soto Jáuregui; Amalia Margarita Latorre; Alberto Aguilar; Isaac Heller y Sara Patop, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 19 de diciembre de 1967. — Hay una firma y un sello: María Rosario Busacchio, Escribana. — Autorización Nº 217." — "... "Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Nº N. 26.158. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bomaso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 19 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.599." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Bomaso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente, de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a un millón de pesos. — Leída y Ratificada, firma, ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.1º|4-Nº 62.088-v.1º|4|68

AMUT HALCON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "AMUT HALCON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" ha resuelto la reforma de los artículos quinto y sexto del estatuto. Dicha medida fué dispuesta por la asamblea general extraordinaria celebrada el 2 de setiembre de 1967, aprobada por la Inspección General de Justicia por Resolución P. J. N. 2236 de la Secretaría de Estado de Justicia y elevada a escritura pública el 4 de marzo de 1968, ante el escribano don Carlos S. Dubove al folio 43 del registro 393 a su cargo. En consecuencia el nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: — "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una y en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, enumeradas del 1º al 25 inclusive: siendo las tres primeras de clase "A" de cinco votos por acción y las veintidós restantes de la clase "B" de un voto por acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B" por resolución favorable de la asamblea de accionistas. — Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pudiendo emitirse varias series a la vez. Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las acciones y|o títulos que representen las acciones llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usar de este derecho dentro del término de quince días, a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y si quedara algún excedente sin suscribir podrá ofrecerse a la suscripción pública. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. El directorio podrá emitir las series de acciones dentro del capital autorizado. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias que se emitan que podrán ser al portador o nominativas, serán hasta alcanzar el capital autorizado de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en tres series de la clase "A" con derecho a cinco votos y las veintidós series restantes de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa. Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — "Exp. Nº 19.745. Buenos Aires, 29 dic. 1967. Visto lo solicitado, y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ochenta y cinco vuelta (85 vta.) a ochenta y seis (86), con la modificación de fojas noventa y cinco vuelta (95 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amut Halcon, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 2 de setiembre de 1967. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etcheberne. (h.). Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2.236". — Carlos S. Dubove, escribano. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320 — e.1º|4-Nº 61.961-v.1º|4|68

CLINICA SAN LUIS
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, que por escritura del 27 de diciembre de 1967, pasada ante el Escribano Julio A. Piscione; la sociedad CLINICA SAN LUIS, SOCIEDAD ANONIMA, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1966; presentes 13 accionistas por y 4 por representación, con 13. 240 acciones "A" y 3.480 acciones "B", con derecho a 19.680 votos, con quórum legal y por unanimidad se aprueba la reforma de los arts. dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, once, trece, catorce, quince y dieciocho de sus estatutos, lo que fue aprobado por Resolución Ministerial, que transcripta dice así: Buenos Aires, 3 oct. 1967. Expte. Nº 10.867. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido: El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fs. sesenta y cinco (65) a setenta y dos vuelta (72 vta.) con las modificaciones de fojas setenta y siete (77) a setenta y nueve (79), el nuevo texto del estatuto de la sociedad Clínica San Luis, Sociedad Anónima; sancionado por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Resolución P.J. Nº 001615. — Los artículos modificados en su nueva estructura quedan así: "Estatutos modificados. — II Objeto: Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto principal prestar asistencia médica. — Además podrá construir, instalar y organizar consultorios, clínicas o sanatorios (hospitales) — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá promover y realizar la investigación científica, la docencia y toda actividad de orden médico, pudiendo llevar a cabo iniciativas de carácter asistencial, hospitalario, educacional, intelectual y de bien común. — III Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por veinticinco mil acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en cincuenta series de quinientas acciones cada serie. — Las series primera a seis, once a catorce y veintiuna a veinticuatro están representadas por acciones de la Clase "A"; las series siete a diez, quince a veinte y veinticinco a cuarenta y cuatro por acciones de la clase "B"; las series cuarenta y cinco a cincuenta por acciones preferidas. — Las series uno a seis y once a catorce de acciones "A" han sido emitidas, totalmente suscriptas e integradas y las series siete a diez y quince a veinte de acciones "B" han sido emitidas, totalmente sucriptas e integradas. — La integración de las series emitidas o las que se emitan en el futuro se realizarán en las condiciones que el Directorio oportunamente establezca; si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término de noventa días desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser ampliado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las previsiones del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea de accionistas será elevada a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, será comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea o el Directorio en su caso cuidarán que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sólo se anunciará como capital autorizado el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto por este artículo. — En los aumentos dispuestos conforme al régimen precedentemente establecido, regirán también las prescripciones estatuidas por los artículos siguientes: Artículo quinto: Las acciones a emitirse podrán ser de tres tipos: ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. — Las primeras dispondrán de cinco votos cada una, mientras que las segundas gozarán de un solo voto; en lo demás tendrán iguales derechos y obligaciones; salvo lo que establezca específicamente en este Estatuto. Las acciones "A" y "B" serán nominativas y sus tenedores deberán ser médicos o profesionales universitarios vinculados al arte de curar; serán intransferibles, salvo en los casos previstos en el artículo octavo. Las acciones preferidas serán al portador y devengarán un interés igual al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones corrientes de crédito; el Directorio podrá fijar anualmente un dividendo adicional en las utilidades líquidas y realizadas. No tendrán voto, concurrirán a la liquidación en prioridad de condiciones que las ordinarias, liquidándoseles en primer término. — La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de las acciones preferidas que emita y la forma en que realizará rescates parciales. Este rescate se efectuará en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrán hacerse de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, teniendo los tenedores el derecho a que se le reembolse el valor íntegro o con más modificaciones que pudiese haberse convenido. — Artículo sexto:: Queda aclarado que ningún accionista podrá suscribir más de un mil quinientas acciones ordinarias, "A" o "B", dentro del actual capital autorizado. Este límite podrá ser aumentado con carácter general hasta dos mil acciones por resolución de la Asamblea General adoptada por mayoría del setenta por ciento de los votos presentes. Si la Asamblea hiciese uso de la facultad conferida por el artículo cuarto de estos estatutos, este límite será ampliado en forma proporcional al monto aumentado. En las nuevas emisiones que se efectúen se reservará a los tenedores de acciones ordinarias de clases "A" y "B" la preferencia de las suscripciones de las nuevas emisiones dentro de sus respectivas clases en proporción a sus tenencias y respetando los máximos establecidos en el párrafo anterior. Los accionistas deberán ejercer la opción concedida dentro de los quince días siguientes a un aviso que por tres días será publicado en el Boletín Oficial, haciéndose conocer la emisión: luego de cuyo período caducará dicho derecho. — Artículo octavo: En los casos de fallecimiento o incapacidad en el ejercicio de la profesión de uno de los accionistas ordinarios, la Sociedad deberá adquirir dentro del plazo de doce meses sus acciones, luego de lo cual podrán ser transferidas por el titular y|o herederos por el valor que determine una pericia realizada de acuerdo a normas aceptadas en casos análogos por la Dirección General Impositiva, para establecer el impuesto sucesorio, la que tendrá en cuenta todos los derechos que asigna la tenencia de las acciones correspondientes. El Directorio empleará para dicha adquisición el fondo de rescate previsto en el inciso "c" del artículo décimo octavo o en el supuesto de ser insuficiente la reserva proveniente de las primas de emisión a que aluden los últimos apartad de los artículos séptimo y noveno. Mientras las acciones no sean rescatadas

por inexistencia de fondos suficientes, los derecho habientes y|o el accionista incapacitado gozarán de todos los derechos que corresponda, salvo el voto. Este procedimiento será utilizado en el caso eventual de comunicar uno de los socios su voluntad de retirarse de la Sociedad, teniendo la misma igualmente un plazo de un año para adquirir las acciones, luego de lo cual el socio saliente podrá disponer la transferencia de las acciones, la que sólo podrá ser rechazada por una resolución de Asamblea superior al setenta por ciento de votos presentes. — Artículo décimo primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares, número que podrá ser elevado hasta cinco por expresa resolución de la Asamblea, y dos suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección. La Asamblea elegirá cuáles de los directores se desempeñará como Presidente, Secretario y Tesorero. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del titular del primero de los cargos, los reemplazará el que siga en orden de elección y así sucesivamente. El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea tomen posesión de sus cargos. Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General votará para cada período una suma global que se destinará durante el ejercicio siguiente a remunerar la actividad de los señores directores titulares, los que fijarán, entre sí, la forma de distribución. La parte que sea utilizada deberá figurar claramente establecida en los estados contables de la Sociedad y en caso de superar el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio deberá ser ratificada por un punto especial del Orden del Día de la Asamblea subsiguiente. — Artículo décimo cuarto: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de aquél, cuyas firmas deberán ser refrendadas por un Director. Corresponde al Directorio todas las atribuciones y poderes necesarios para administrar y representar a la Sociedad y realizar todas las operaciones sociales enumeradas en el objeto, estando facultado para: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente y cancelar las obligaciones pertinentes, adquirir o constituir derechos reales sobre inmuebles, especialmente el de usufructo, celebrar toda clase de contratos, formar sociedades de toda índole, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; cobrar y percibir, dar o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, del país o del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, formular facturas, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, endosar pólizas, actuar ante los tribunales judiciales pertinentes, formular peticiones, solicitudes, gestiones, etcétera, ante los ministerios, reparticiones y oficinas públicas nacionales y provinciales y municipales que corresponda, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; registrar, comprar, vender, disponer libremente de nombre y marcas de fábrica, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado. b) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente, y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. d) Determinar la organización interna de la Clínica de la manera que considere más apropiada para su eficiente funcionamiento, asignar el uso de locales, establecer los departamentos y secciones que fuesen necesarios y designar sus jefes, reglamentando funciones y fijando su retribución, todo ello "ad referendum" de la Asamblea. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, nombrar, si lo estimase conveniente, un Gerente o Administrador General. f) Contratar profesionales, organizar institutos de investigación, convenir la atención de todos o determinados servicios, departamentos o secciones con organizaciones profesionales responsables. g) Designar el director técnico de cada uno de los establecimientos que posea la Clínica. La elección recaerá en un médico que tendrá a su cargo la vigilancia técnica de los servicios de la Clínica y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes. El Directorio fijará la remuneración correspondiente. h) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la precedente enumeración no es limitativa. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo décimo octavo: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortización del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal para llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) Dividendos preferidos y participación adicional, en su caso. c) Cuarenta por ciento a efectos de la formación del fondo de rescate a que se refiere el artículo octavo, hasta que represente un monto máximo del treinta por ciento del capital suscripto. d) El saldo, previa deducción de las remuneraciones del Directorio, si las hubiere, será distribuido por la Asamblea que determinará la suma a repartir en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y el destino del sobrante, cuando lo hubiere. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia". — Julio A. Piscione - Escribano.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.320.— e.1º|4 Nº 62.103 v.1º|4|68

GUISASOLA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal con fecha 9 de febrero de 1968, la sociedad "GUISASOLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea General ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0023 de fecha 23 de enero de 1968, ha reformado los artículos cuarto, quinto y catorce de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.000.— moneda nacional, representado por 2.000.000 de acciones al portador de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en 200 series de pesos 1.000.000.— cada serie de las cuales, las series 1 a 7, son de acciones ordinarias clase "A" las series 8 a 12, de acciones ordinarias clase "B" las series 13 a 60, de acciones ordinarias clase "C" y las series 61 a 62, de acciones preferidas con derecho a un dividendo fijo del 12 o|o anual no acumulativo y una participación adicional, en las utilidades de 2 puntos, por cada 5 puntos de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el 15 o|o, no pudiendo exceder el dividendo fijo y la participación adicional, del 25 o|o, las series serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Las series restantes serán emitidas, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o "C" y|o preferidas, éstas últimas de las características del Art. 6º, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará las demás la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución en tal sentido elevarse a escritura pública abonarse el impuesto fiscal pertinente inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o como mínimo. — Cada acción ordinaria clase "A" y "B" gozarán de dos votos, por acción y cada acción ordinaria clase "C" de un voto. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, una de las cuales puede ser en facsímil y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos, representativos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por Resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de pesos m|n. 1.000.000.000.— en series de $ 1.000.000.— en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" "C" y|o preferidas de las características enunciadas en los artículos cuarto y sexto, cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hacerse conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Se denunciará como capital autorizado el de pesos 200.000.000.— con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art' 14º. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio en que devenguen ad-referéndum de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre — Asimismo se faculta al Directorio a aceptar las modificaciones que le fueran indicadas... firmando a tales fines la o las escrituras y cuanto documento, inscripción y trámite sean menester. — Oportunamente, procederá a la impresión de los nuevos títulos, para sustituir a las láminas en circulación, en concordancia con la precitada reforma. — Sobre raspado: seno — menester — Vale.

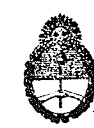
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.1º|4-Nº 62.029-v.1º|4|68

MUEBLES TORINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 408, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "MUEBLES TORINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", la que lice: Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.520 959, domiciliada en Acoyte 625 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: doña Haydée Cecilia Aranovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.777.025, casada, ama de casa, domiciliada en Chacabuco 148, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Mirta Rosa Falabella, soltera, empleada, con Libreta Cívica 4.209.659, domiciliada en Castello 166 Villa Tesei Morón, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Juan Piergallini, soltero, empleado, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, 1.782.266, domiciliado en Wolf Schol-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 1º|4|68 (32 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Página 1 a 10)

Amut Halcón S.A.I.C. y F.
Amiga S.A.C. e I.
Alfajores Jorgito S.A.C.I.F.I. yA.
Autocrom S.A.C.I.F.I. y A.
Bomaso S.A.C.I.F.I.A.
Clínica San Luis S.A.
Guisasola Hnos. S.A.I. y C.
I-Di-Met S.A.C.I.F.
Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I. y A.
Luymes S.A.I.C. y M.
Muebles Torino S.A.C.I.
Nopco Argentina S.A.I.C. y F.
Vamivian S.A.I. y C.
Wobron S.A.I. y C.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Página 10 a 20)

Aero Service Don Torcuato
Aceros Styria
Aril
Billy Argentina Ltda.
Cervirage
Cauce
Calorgas
Catriel
Cristianía
Cía. Petrolera Radal
Defeirari Hnos.
Distribuidora Argentina
Ecuaria
Floresta Automotriz
Fildart
Ferrovial
Herrajes Modernos
Ifa
Julio y Guillermo Sáenz
Kambourian y Cía.
Luciano Falbo
Laboratorios Casasco
La Coraza
Marinelli
Nemesio Rico e Hijos
Nifra Publicidad
Nicolás Czyzyk y Cía.
Osvaldo
Petit Mercado Fito
Produccione Publicitarias Argos
S.U.F.A.
Turismo Combinado Argentino
Talleres Gráficos Epandi

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 23)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 30)

rik 153, Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Glembickyj, soltera, empleada, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, 1.409.403, domiciliada en Garruchaga 227, Húrlingham, Provincia de Buenos Aires; don Julio César Islas, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.661.119, domiciliado en Garibaldi 2730, Húrlingham, Provincia de Buenos Aires; don José María Giunta, casado, empleado, con Cédula de Identidad 2.413.033, domiciliado en Chascomús 950, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Camilo Contreras, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.756.708, domiciliado en Miramar Nº 250, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, doña Lilián Ruth Glikman, casada, ama de casa, con Cédula de la Policía Federal 4.403.162, domiciliada en Aráoz 2569, piso quinto, departamento "A" Capital; don Raúl Zomer, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.671.697, domiciliado en Aráoz 2569, piso quinto, departamento "A", Capital y don Marcos Ferdman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.314.262, domiciliado en Chacabuco 148, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires según poder que los mismos le otorgaron el 16 de enero del año en curso, por Escritura número 31, pasada al folio 65 de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter, la compareciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 6.634 de fecha 6 de marzo corriente, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto social de "Muebles Torino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.156, del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta constitutiva; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 12, la ya citada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, doña Sara Patop, en nombre y representación de: Haydée Cecilia Aranovich; Mirta Rosa Falabella; Roberto Juan Piergallini; Ana Glembickyj; José María Giunta; Adolfo Camilo Contreras; Lilian Ruth Glikman; Raúl Zomer; Julio César Islas y Marcos Ferdman, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven. Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Muebles Torino Sociedad Anónima Comercial Industrial". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compraventa de materias primas en general, elaboradas o a elaborarse; enseres e implementos y artefactos para el hogar, como así también todo tipo de muebles para el hogar, oficinas e industrias. — Industriales: Mediante la fabricación de muebles de todo tipo, ya sea para el hogar, oficinas, industrias, utilizando para ello madera, metales, plástico y cualquier otro material que se preste a ello. — Asimismo podrá dedicarse al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (Mil Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Marcos Ferdman — 1000 — 1 voto $ 100.000. — Haydée C. Aranovich — 200 — 1 voto — $ 20.000 — Mirta R. Falabella — 100 — 1 voto — $ 10.000.— Roberto J. Piergallini — 100 — 1 voto — 10.000 — Ana Glembickyj — 100 — 1 voto $ 10.000.— Julio C. Islas — 100 — 1 voto — 10.000 — José M. Giunta — 100 — 1 voto $ 10.000 — Adolfo C. Contreras — 100 — 1 voto — $ 10.000.— Lilian R. Glikman. — 100 — 1 voto $ 10.000.— Raúl Zomer. 100. 1 voto. $ 10.000. 2.000. $ 2.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Marcos Ferdman. Vicepresidente: a Haydée Cecilia Aranovich. Vocales: a Suplente a Síndico titular: a Raúl Zomer, y Síndico Suplente: a Lilian Ruth Glikman. — Cuarto: Autorizar a los señores Sara Patop, Marcos Ferdman y Raúl Zomer a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sara Patop. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 543, de la Capital Federal, que la firma que antecede es auténtica de Sara Patop y ha sido puesta en mi presencia. A pedido de la interesada y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 8 de febrero de 1968. Hay una firma y un sello. Jorge W. Cinollo Vernengo". ... "N. 26.156. Buenos Aires marzo 6 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Muebles Torino, Sociedad Anónima Comercial Industrial constituída en esta ciudad el 8 de febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 6.634". Es copia fiel, doy fe. Y la comerciante continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Muebles Torino, Sociedad Anónima Comercial Industrial, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a dos millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay un sello. — Ante mí. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.1|4-Nº 62.085-v.1|4|68

L U Y N E S

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Félix Díaz que dice ser casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Marcelino Ugarte número tres mil cuarenta y cinco, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de los señores doña Susana Nora Díaz de Kosoy; Doña Hilda Haydée Díaz de Sánchez Pascua; Don Jesús Sánchez Pascua; Doña Paulina Genoveva Carbonell de Díaz; Don Jacinto Berenguer; Don Carlos Enrique Mönckeberg; Don Ricardo Vicente Díaz Silva; Don Horacio Oscar Campolieti. y Don Roberto Benedicto Bellagamba, personería que se acredita con el mandato que se menciona al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados por escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio tres mil quinientos ochenta y nueve, del protocolo de ese año, de este mismo Registro, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación "Cluny", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria, la que posteriormente, y como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, cambió su denominación por la de "Luynes", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria, según surge de la citada escritura y de las constancias del expediente que más adelante se menciona, y cuya acta constitutiva con la modificación realizada en lo pertinente, es del siguiente tenor: En... Buenos Aires... treinta y un días... de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen los señores doña Susana Nora Díaz de Kosoy... domiciliada en la calle Rodríguez Peña ciento diez, piso octavo, departamento "C" de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Hilda Haydée Díaz de Sánchez Pascua... domiciliada en la calle Marcelino Ugarte tres mil cuarenta y cinco, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jesús Sánchez Pascua... domiciliado en la calle Marcelino Ugarte tres mil cuarenta y cinco, del Partido de Vicente López,, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Paulina Genoveva Carbonell de Díaz... domiciliada en la calle Marcelino Ugarte tres mil cuarenta y cinco, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Félix Díaz... domiciliado en la calle Marcelino Ugarte tres mil cuarenta y cinco, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jacinto Berenguer... domiciliado en la calle Víctor Hugo mil cuatrocientos sesenta y ocho, de este vecindario; don Carlos Enrique Mönckeberg... domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Ricardo Vicente Díaz Silva... domiciliado en la calle Carlos Pellegrini novecientos ochenta y ocho, de este vecindario. don Horacio Oscar Campolieti... domiciliado en la calle Diez y Siete, número mil ochocientos cuarenta y cinco de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Roberto Benedicto Bellagamba..., domiciliado en la calle Alsina mil quinientos sesenta y nueve, tercer piso, departamento doce, de este vecindario todos... hábiles, y de conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUYNES", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I — Industriales: Preparación, fabricación, producción, elaboración, transformación, explotación, en todas sus etapas de materias primas, productos semielaborados y elaborados de las industrias químicas en sus líneas orgánicas e inorgánicas, de perfumería, de artículos de tocador e higiene como así también la explotación de procedimientos patentados relacionados con las industrias mencionadas. — II — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de las materias primas, productos semielaborados y elaborados de las industrias químicas en sus líneas orgánicas, de perfumerías, de artículos de tocador e higiene. — III — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y de mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional. representado por seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en doce series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series y doscientos mil pesos moneda nacional de la tercera serie; todas de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: doña Susana Nora Díaz de Kosoy, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Hilda Haydée Díaz de Sánchez Pascua, suscribe cien acciones por valor de Cien Mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, don Jesús Sánchez Pascua suscribe cien acciones por valor de Cien Mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Paulina Genoveva Carbonell de Díaz, suscribe cien acciones por valor de Cien Mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Félix Díaz suscribe trescientas acciones por valor de Trescientos Mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Jacinto Berenguer suscribe trescientas acciones por valor de Trescientos Mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Enrique Mönckeberg, suscribe cincuenta acciones por valor de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Ricardo Vicente Díaz Silva, suscribe cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Horacio Oscar Campolieti suscribe cincuenta acciones por valor de Cincuenta Mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y don Roberto Benedicto Bellagamba suscribe cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del señor Inspector General de Justicia, del Presidente de la sociedad, y de la sociedad misma. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: don Félix Díaz; Vicepresidente: don Jacinto Berenguer; Vocal: doña Paulina Genoveva Carbonell de Díaz; Síndico Titular: don Roberto Benedicto Bellagamba; Síndico Suplente: don Jesús Sánchez Pascua.... Quinto: Los señores doña Susana Nora Díaz de Kosoy; doña Hilda Haydée Díaz de Sánchez Pascua; don Jesús Sánchez Pascua; doña Paulina Genoveva Carbonell de Díaz; don Jacinto Berenguer; don Ricardo Vicente Díaz Silva; y don Horacio Oscar Campolieti, confieren poder especial a favor de los señores don Carlos Enrique Monckeberg, don Félix Díaz y don Roberto Benedicto Bellagamba a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Por su parte los señores don Carlos Enrique Mönckeber, don Félix Díaz y don Roberto Benedicto Bellagamba, dicen: Que recíprocamente se confieren poder especial a los mismos fines indicados precedentemente con todas las facultades que anteceden y que se dan por reproducidas en este lugar, solicitando los comparecientes de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Susana N. Díaz de Kosoy. — H. H. Sánchez. — J. Sánchez. — P. C. de Díaz. — F. Díaz. — Jacinto Berenguer. — Mönckeberg. — Ricardo Díaz Silva. — H. Campolieti. — R. Bellagamba. ...Ante mí; A. Lascano Pizarro. Concuerda ...A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano. Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que obra a fojas uno a ocho con su modificación a fojas quince del expediente número veinticinco mil seiscientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, que para este acto tengo a la vista, doy fe. ...en el expediente citado se encuentran agregadas: a) A fojas doce la Boleta de Depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento del capital suscripto en oportunidad del otorgamiento de la escritura de constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas diez y siete la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que transcripta dice: "Buenos Aires, febrero 12 de 1968. Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y, enconsecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo

cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luynes", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1967, con la denominación de "Cluny, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria" cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con las modificación de fs. 15 (fojas quince). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldícar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.535. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y el artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio en cuanto fuere de aplicación, el compareciente, por sí y en nombre de sus representados, deja definitivamente constituida la Sociedad "Luynes", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. La personería de don Félix Díaz surge del poder que le fuera conferido por escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio tres mil quinientos ochenta y nueve del protocolo de ese [illegible] de este mismo Registro, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. Leída ... Díaz. Está mi sello Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Enmendado: 6535. Vale. — Campolieti; efectivo: Ricardo. También vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.1º|4-Nº 61.975-v.1º|4|68

AMIGA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.970. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos treinta y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Delia Mercedes Moreno de Wunsche, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Erico Wunsche, con libreta cívica número cuatro millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Santa Rosa mil ochocientos cuarenta y ocho, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, doña Eugenia Victoria Pacífico de Terra, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don H. Terra, con cédula de identidad número siete millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Francisco Beiró número mil quinientos treinta y seis de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Erico Wunsche, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Delia Mercedes Moreno, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil ochocientos cuarenta y ocho de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel Vázquez, argentino, empleado, soltero, hijo de don Juan Vázquez y de doña Manuela Figueira, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cucha Cucha 42, departamento dos, de esta Capital, don Ramón Alberto Vázquez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Hilda Minuto, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y dos mil doscientos sesenta y dos, con domicilio en la calle Callao ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal, don Carlos Alberto Seoane, argentino, contador público nacional, soltero, hijo de don Alvaro Seoane y de doña Elvira Griego, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil setenta y dos de esta Capital, don Guillermo Roberto Crispino, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Amelia Tiffi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintiuno, con domicilio en la calle Superí número mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal, don Héctor Juan Megna, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Fanny Vergara, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veintitrés, piso sexto, Capital Federal, don Alfredo Ponce, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Delia De Santis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos un mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Republiqueta número cinco mil novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal y don Néstor Pousa, argentino, empleado de estado casado en primeras nupcias con Julia Juana Ponce, con céndula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mli trescientos setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil quinientos ochenta y ocho de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha nueve de diciembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Amiga Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veinticuatro mil novecientos treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Delia Mercedes Moreno de Wünsche, Eugenia Victoria Pacífico de Terra, Erico Wünsche, Juan Manuel Vázquez, Ramón Alberto Vázquez, Carlos Alberto Seoane, Guillermo Roberto Crispino, Héctor Juan Megna, Alfredo Ponce, Néstor Pousa y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMIGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter gráfico, incluyendo la actividad del asesoramiento técnico integral de estas industrias, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, químicos, del plástico y de la madera. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de pesos cien moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una y divididos en series desiguales. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción un valor de ($ 1.000.000 m|n.), pesos moneda nacional un millón según detalle a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Delia M. Moreno de Wünsche. 1.000. Ord. "A" 100.000. Eugenia V. Pacífico de Terra. 1.000. Ord. "A". 100.000. Erico Wünsche. 1.000. Ord. "A". 100.000. Juan Manuel Vázquez 1.000. Ord. "A". 100.000. Ramón Alberto Vázquez. 1.000. Ord. "A". 100.000. Carlos Alberto Seoane. 1.000. Ord. "A". 100.000. Guillermo R. Crispino. 1.000. Ord. "A". 100.000. Héctor Juan Megna. 1.000. Ord. "A". 100.000. Alfredo Ponce. 1.000. Ord. "A". 100.000. Néstor Pousa. 1.000. Ord. "A" 100.000. — La integración se efectúa de la siguiente manera: cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eugenia Victoria Pacífico de Terra. Vicepresidente: Erico Wünsche. Director: Néstor Pousa. Síndico titular. Carlos Alberto Seoane. Síndico suplente: Juan Manuel Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Delia M. de Wünsche. Eugenia V. P. de Terra. E. Wünsche. Juan M. Vázquez. R. A. Vázquez. C. A. Seoane. Guillermo R. Crispino. Héctor J. Megna. A. Ponce. N. Pousa. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Delia Mercedes Moreno de Wünsche, Eugenia Victoria Pacífico de Terra, Erico Wünsche, Juan Manuel Vázquez, Ramón Alberto Vázquez, Carlos Alberto Seoane, Guillermo Roberto Crispino, Héctor Juan Megna, Alfredo Ponce y Néstor Pousa, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del registro trescientos veintiocho de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Hay un sello. — Hernán A. Ordiales. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amiga, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de (fojas 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 16 (fojas diez y seis). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 6323. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. —Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Delia M. de Wünsche. — Eugenia V. P. de Terra. — E. Wünsche. — Juan M. Vázquez. — R. A. Vázquez. — C. A. Seoane — Guillermo R. Crispino. — Héctor J. Megna. — A. Ponce. — N. Pousa. — Ante mí: A. R. Blanco. — Está el sello notarial.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.1º|4-Nº 61.976 v.1º|4|68

ALFAJORES JORGITO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento uno. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Manuel Pérez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guayaquil 544, quinto piso, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Luis Pedro Dentati, casado en primeras nupcias, domiciliado en Beauchef 1744, Dto. "C"; don José Emilio Bonelli, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias, domiciliado en Ramón L. Falcón 1757, Dto. 5; don Guillermo Irigoyen, casado en primeras nupcias, domiciliado en Venezuela 2061; don Bernardino Angel López Coira, soltero, domiciliado en Paseo Colón 545, 3er. piso; doña Manuela Méndez de Saavedra, casada en primeras nupcias, domiciliada en Alsina 2919; doña Pilar Méndez, soltera, domiciliada en Alsina 2919; don Amador Saavedra Roca, casado en primeras nupcias, domiciliado en Alsina 2919; doña Angela María Saavedra Roca, soltera, domiciliada en Aguirre 1496; don Lucio Alberto Sanguinetti, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número 1418; don José Carlos Vizzolini, casado en primeras nupcias, domiciliado en Pedernera 3476; don José Antonio Fernández, casado en primeras nupcias, domiciliado en Dean Funes 281, de Avellaneda, y don Jorge Raúl Pérez, casado en primeras nupcias, domiciliado en Cochabamba 3202, 2º piso, Dto. B, todos de esta jurisdicción, excepto el señor Fernández, vecino de la provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial otorgado el 30 de noviembre de 1967, ante mí, al folio 884, de este Registro; y el compareciente dice: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Alfajores Jorgito", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción. Que, a ese efecto se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de veintidós millones de pesos moneda nacional de curso legal, que podrá ser elevado por resolución de la asamblea, hasta el quíntuplo. Que, el capital estará representado por doscientas veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en ciento diez series de doscientos mil pesos cada serie. Que del capital autorizado se declaran emitidas veintidós series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con drecho a cinco votos por acción, por un total de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que los accionistas, constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento, y en la proporción indicada en el acta de constitución. Que, a los fines indicados, se inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número 25.834|67 y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por resolución número 6.581, de la Inspección General de Justicia de fojas 15, que conjuntamente con el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, teniendo presente la modificación de fojas trece y vuelta, y estatutos de fojas cuatro a cinco vuelta, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Luis Pedro Dentati, José Emilio Bonelli, José Antonio Fernández, Guillermo Irigoyen, Bernardino Angel López Coira, Manuela Méndez de Saavedra, Pilar Méndez, Jorge Raúl Pérez, Juan Manuel Pérez, Amador Saavedra, Angela María Saavedra Roca, Lucio Alberto Sanguinetti y José Carlos Vizzolini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFAJORES JORGITO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de alfajores, galletitas y golosinas, así como de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente todo lo relacionado con el ramo de la alimentación, pudiendo también dedicarse al ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos de la alimentación, especialmente alfajores y galletitas; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 22.000.000,— (veintidós millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas veinte mil (220.000) acciones de m$n. 100,— (un

cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en un ciento diez (100) series de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,— m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintidós (22) series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción por valor de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 4.400.000,— m|n.). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. Amador Saavedra Roca, 13.200, "A", 1.320.000; Juan Manuel Pérez, 4.400, "A", 440.000; Manuela Méndez de Saavedra, 3.300, "A", 330.000; Pilar Méndez, 1.100, "A" 110.000; Angela María Saavedra Roca, 1.100, "A", 110.000; Luis Pedro Dentati, 1.100, "A", 110.000; Guillermo Irigoyen, 1.100, "A", 110.000; Jorge Raúl Pérez, 1.100, "A", 110.000; Lucio Alberto Sanguinetti, 1.100, "A", 110.000; José Carlos Vizzolini, 4.400, "A", 440.000, Bernardino A. López Coira, 4.400, "A", 440.000; José Antonio Fernández, 4.400, "A", 440.000; José Emilio Bonelli, 3.300, "A", 330.000. 44.000. 4.400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 %) del valor de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al Sr. Juan Manuel Pérez; Vicepresidente al Sr. José A. Fernández; Vocales al Sr. José C. Vizzolini, Sr. José Emilio Bonelli, Sr. Bernardino A. López; Suplentes al Sr. Luis P. Dentati, Sr. Guillermo Irigoyen, Sr. Lucio A. Sanguinetti; Síndico titular al Sr. Roberto A. Cupolo y Síndico suplente al Sr. Pedro F. Prado. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El directorio queda facultado para adquirir del señor Amador Saavedra el fondo de comercio de la fábrica de alfajores "Jorgito" de su pertenencia, instalada en esta capital calle Virrey Liniers Nº 2020 y 2030, así como también el inmueble de su propiedad, ubicado en el domicilio de referencia, todo de acuerdo al detalle de los bienes a practicarse el día 31 de octubre en curso, conviniendo precios y condiciones de pago de los mismos. — Firmado: Luis Dentati. — José E. Bonelli. — J. Fernández. — Guillermo Irigoyen. — B. López. — Manuela M. de Saavedra. — Pilar Méndez Fernández. — Jorge Raúl Pérez. — J. M. Pérez. — Amador Saavedra. — Angela M. Saavedra. — Lucio A. Sanguinetti. José C. Vizzolini". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 25834. Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alfajores Jorgito", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 27 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.581. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — ...Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — J. M. Pérez. — Hay un sello. — R. Picasso. — Buenos Aires, ... de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: por acción por valor. — Vale. — S|R.: Méndez. número. domiciliado. Roca. ordinarias. concurso. enajenación. Doscientas. Luis Pedro Dentati. 1.100. administrativo. actuando. Justicia. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.600.— e.1º|4-Nº 62.014-v.1º|4|68

WOBRON

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio. — Escritura Número Dos: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año Mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribana autorizante, Titular del Registro Cuarenta y seis de esta Ciudad, comparecen don Julio Broner y don José Guber, ambos argentinos, ingenieros, casados, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que concurren a este acto en el carácter de Presidente y Director Titular respectivamente de "WOBRON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyos Estatutos fueron aprobados y su funcionamiento autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y que tengo a la vista en testimonio de escritura pasada ante la Escribana María J. Ramos de esta ciudad, al folio uno del Protocolo de su adscripción, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y cuya fotocopia debidamente autenticada acompaño a la presente, doy fe. Los Estatutos de la Sociedad fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República Argentina el doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ciento diecisiete, Folio noventa y seis, Libro cincuenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe. Sus Mandatos surgen del Acta de la Asamblea General Ordinaria número Cincuenta y siete, que obra a los folios ciento dieciséis a ciento diecinueve del Libro de Actas de "Wobron, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", rubricado por el Registro de Comercio de la Capital Federal con fecha primero de julio de Mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número veintisiete mil seiscientos trece, que transcribiré más adelante y autorización para otorgar la presente escritura según acta de Reunión de Directores de fecha veintiocho de agosto de Mil novecientos sesenta y siete, que se acompaña. Y los comparecientes exponen: Que viene por la presente a protocolizar: 1º) Acta número cincuenta y siete de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que resolvió la reforma de los artículos cuarto, quinto y décimo séptimo, inciso "i" de los Estatutos Sociales. 2º) Los artículos reformados con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y 3º) Decreto aprobatorio de las referidas reformas. A tal fin tengo a la vista el Libro de Actas ya mencionado y el expediente número ocho mil ciento noventa y uno de la Inspección General de Justicia de la Capital Federal y cuyas partes mencionadas transcriptas literalmente dicen: "Acta número cincuenta y siete: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los accionistas de "Wobron S.A.I.C.", cuya nómina figura al folio quince del Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Siendo las 18.30 horas se declara abierta la Reunión bajo la presidencia de su titular Ingeniero Julio Broner, actuando el Director Secretario doctor Jorge Rubinstein, en la que se considerará el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al período 1º|IX|63 al 31|VIII|64. Por Secretaría se da lectura a dicha documentación que figura transcripta al folio 264 al folio 415 del Libro de Inventario. La doctora Celia Betty Halpern propone se apruebe como asimismo la Memoria que se encuentra transcripta en este mismo Libro de Actas del folio 111 al folio 115. Dicha documentación es aprobada por unanimidad, con excepción de los miembros del Directorio que se abstienen de votar. 2º) Honorarios del Directorio y del Síndico Art. 16 y 26 inc. d) de los Estatutos. El señor Antonio Edmundo de la Corte propone se reajuste la renumeración propuesta a favor de los Directores titulares y del Síndico titular en la Reunión de Directores de fecha 8 de diciembre de 1964, en la suma de $ 1.750.000 para ser distribuidos por partes iguales entre los siguientes Directores: Ing. Julio Broner; Sr. José Broner; Dr. Jorge Rubinstein; Ing. Sigfrido E. Hayd; Ing. José Guber; Ing. Jorge D. Barmack y del Síndico titular Sr. Mauricio Oybín. Dicha moción es aprobada por unanimidad. 3º) Distribución de Utilidades: El Ing. Jorge D. Barmack propone conforme la modificación resuelta en el punto anterior la siguiente distribución de utilidades: Utilidad del ejercicio $ 34.864.079,49. Utilidad del ejercicio anterior: pesos 9.907,25; Ganancia a distribuir: pesos 34.873.986,74. Reserva Legal (2 o|o): $ 697.281,60; Honorarios Directores y Síndico: $ 1.750.000. Dividendos 41 o|o: $ 27.818.500. Saldo para próximo ejercicio: $ 4.608.205,14; dicha moción es aprobada por unanimidad. Asimismo el Ing. Barmack propone que los dividendos sean abonados en la siguiente proporción: 4 o|o en efectivo y 37 o|o en acciones del mismo tipo que sus tenencias, cuando lo disponga el Directorio. Esta última moción también es aprobada por unanimidad. 4º) Aumentos de Capital y Emisión de Acciones: El doctor Jorge Rubinstein propone se aumente el capital autorizado de pesos 75.000.000 a pesos 125.000.000, moneda nacional fijando las características de las acciones a emitirse de la siguiente manera: Series 151 a 250 ambas inclusive en acciones ordinarias tipo "A" valor nominal y a la par de $ 100, cada una. Asimismo propone se delegue en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Estas acciones tendrán derecho a dividendo íntegro del 1º de setiembre de 1964. — Ambas mociones son aprobadas por unanimidad. — 5º) Reforma de Estatutos: El Dr. Jorge Rubinstein propone que en razón del aumento a que se ha hecho referencia en el punto anterior se reemplacen los artículos cuatro y quinto por los siguientes: Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de pesos 125.000.000 dividido en doscientas cincuenta series de cinco mil (5.000) acciones de $ 100.— moneda nacional cada una pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las emisiones de acciones serán resueltas por la Asamblea que fijará las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Las pertinentes resoluciones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado conforme el art. 318 del Código de Comercio, el capital indicado precedentemente podrá ampliarse hasta la suma de $ 625.000.000.— moneda nacional por resolución de una Asamblea General Ordinaria con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 853|55; sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 125.000.000, con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo. — Asimismo el Dr. Jorge Rubinstein propone la reforma del artículo décimo séptimo, mediante la inclusión de un nuevo inciso del siguiente tenor: Artículo décimo séptimo: Inc. i) La representación de la Sociedad a los efectos judiciales y de todo otro asunto contencioso estará a cargo indistintamente: a) De un director cualquiera. — b) De uno de los Gerentes. — A tal efecto cualesquiera de los de arriba nombrados podrá realizar toda clase de trámites o gestiones civiles, comerciales, administrativas, laborales, fiscales y criminales, en que la sociedad sea parte como actora, demandada, querellante, querellada o cualquiera otro título y demás documentos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, asistir a juicios verbales, cotejos de documentos y especialmente poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad, así como todas las demás facultades de estilo. — Las reformas propuestas son aprobadas por unanimidad. — 6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. — El señor Mauricio Oybín propone que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se fije el número de Directores Titulares en siete y el de Directores Suplentes en tres, proponiendo en definitiva el siguiente Directorio: Presidente: Ing. Julio Broner; Vicepresidente: Sr. José Broner: Director Secretario: Dr. Jorge Rubinstein; Directores Titulares. Sres. Ing. Sigfrido E. Hayd; Sr. Robert Brown; Ing. José Guber; Ing. Jorge D. Barmack; Directores Suplentes: Dr. Isaac Roguin; Sr. Eugenio Gualco; Mario R. Asquini. — Puesto a votación se aprueba por unanimidad consagrado el presente directorio con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que vence el 30|VIII|67. — 7º. — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente: El Sr. Presidente propone como Síndico Titular al Sr. Antonio Edmundo de la Corte y como Síndico suplente al Sr. Mauricio Oybín. — Dicha moción es aprobada por unanimidad. — 8º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta: el señor Antonio E. de la Corte propone a los Doctores Celia Betty Halpern y Alberto López para firmar el acta, lo que se aprueba por unanimidad. — Siendo las 20 hs., y no habiendo otro punto por tratar el Señor Presidente da por levantada la reunión. — Firmado: Julio Broner. — Jorge Rubinstein. — Celia Betty Halpern. — Alberto López. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 1964. — Número de orden: uno. — Año: mil novecientos sesenta y cuatro. — Día: quince. — Mes: Diciembre. — Accionistas: Julio Broner. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones o certificados: Tipo "A" veinticinco mil seiscientos cincuenta. — Tipo "B": Treinta Mil. — Total: cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta. — Número de los títulos acciones o certificados: a trece — ochocientos cincuenta y uno|mil doscientos setenta y cinco—A—cuatro mil quinientos treinta y seis|mil seiscientos ochenta y cinco — mil seiscientos ochenta y seis|mil setecientos—A—cinco mil ochocientos cincuenta y uno|mil novecientos sesenta—A—siete—dos mil setecientos|dos mil ochocientos diez-dos mil ochocientos once|dos mil novecientos sesenta—dos mil novecientos sesenta y uno|dos mil novecientos setenta y cinco—A—ocho-dos mil novecientos setenta y cinco-tres mil ciento veinticinco—tres mil ciento veintiseis|tres mil doscientos treinta y seis tres mil trescientos ochenta y seis|tres mil cuatrocientos-A-once-cuatro mil doscientos cincuenta y uno|cuatro mil trescientos cincuenta y uno—cuatro mil seiscientos once|cuatro mil seiscientos sesenta—cuatro mil seiscientos sesenta y uno|cuatro mil seiscientos setenta y cinco—A—doce|cuatro mil ochocientos veintiséis|cuatro mil novecientos treinta y cinco—cuatro mil novecientos treinta y seis|cinco mil ochenta y cinco—B—treinta y tres—treinta y cuatro—once mil seiscientos cuarenta y seis doce mil seiscientos cincuenta—B—treinta y ocho—treinta y ocho—treinta y nueve—trece mil trescientos veintiuno|catorce mil trescientos veinticinco—Capital: cinco millones quinientos sesenta y cinco mil. Cantidad de votos: Décimo: ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta. Dos Décimo: ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta. Año mil novecientos sesenta y cuatro. Día quince. Mes: Diciembre. Accionista: José Guber. Representante: Por sí. Cantidad de acciones o certificados: tipo "A" cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco. Tipo B: quince mil. Total: cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco. Número de los títulos acciones o certificados: A — cinco mil setecientos uno, mil ochocientos cincuenta —A— seis, dos mil ciento veintiséis, dos mil doscientos setenta y cinco, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, ochenta y cinco, dos mil quinientos treinta y cuatro, dos mil quinientos cincuenta —A— doce, cuatro mil, seiscientos setenta y seis, cuatro mil ochocientos veinticinco, cinco mil ochenta y seis. cinco mil cien —A— trece, cinco mil ciento uno, cinco mil doscientos cincuenta, cinco mil doscientos cincuenta y uno, cinco mil trescientos sesenta y uno, cinco mil quinientos diez, cinco mil quinientos once, cinco mil quinientos once, cinco mil quinientos veinticinco —A— catorce, cinco mil seiscientos veintinueve, cinco mil seiscientos setenta y cinco, cinco mil ochocientos ochenta y cinco —A— quince, seis mil cinco, veintiuno, seis mil doscientos setenta —A— diecisiete, dieciocho, diecinueve, seis mil seiscientos veintiuno, siete mil seiscientos veinticinco —A— veintidós, veintitrés, veinticuatro, ocho mil doscientos noventa y seis, noventa y tres —B— cuarenta y tres, cuarenta y cuatro,catorce mil novecientos noventa y seis a dieciséis mil. Capital: cinco millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos. Cantidad de votos: — Décimo: doscientos diecinueve mil doscientos setenta y cinco. Dos Décimos: doscientos diecinueve mil doscientos setenta y cinco. Firmado: José Guber. Número de Orden: Tres. Año mil novecientos sesenta y cuatro. Día: quince. Mes diciembre. Accionista: Jorge Rubinstein. Representante: Por sí. Cantidad de acciones o certificados: Tipo A: sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco. Número de los títulos acciones o certificados: a, quince, cinco mil novecientos cincuenta y uno, cinco mil novecientos noventa y cinco, seis mil uno, seis mil veinte, seis mil doscientos setenta y uno, seis mil doscientos ochenta y cinco —A— dieciséis, seis mil doscientos ochenta y seis, seis mil trescientos veinticinco —A— dieciséis mil trescientos treinta y seis, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco —A— veintisiete, veintiocho, veintinueve, nueve mil novecientos setenta y uno, diez mil novecientos setenta y cinco —A— cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, dieciocho mil trescientos cuarenta y seis, diecinueve mil trescientos cincuenta —A— cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, veinte mil veintiuno, veintiún mil veinticinco —A— sesenta y cuatro. veintiún mil seiscientos noventa y seis, veintidós mil setecientos. Capital: Seis millones ciento treinta y cuatro mil quinientos. Cantidad de votos: Décimo: Trescientos un mil cincuenta. Dos Décimos: trescientos un mil doscientos cincuenta. — Firmado: Jorge Rubinstein. Número de Orden: cuatro, Año mil novecientos

sesenta y cuatro. Día dieciséis. Mes: Diciembre. Accionista: José Broner. Representante: Por sí. Cantidad de acciones o certificados: Tipo A: Cuarenta y dos mil. Número de los títulos acciones o certificados: —A— sesenta y siete, sesenta y ocho, veintitrés mil trescientos setenta y ocho, veintitres mil trescientos setenta y ocho, veintitres mil trescientos setenta y uno, veinticuatro mil cuarenta —A— sesenta y nueve, veinticuatro mil noventa y uno, veinticuatro mil cuatrocientos veintiséis, veinticuatro mil quinientos setenta y cinco —A— setenta y cinco —A— setenta y uno, veinticuatro mil setecientos once, veinticuatro mil setecientos diecinueve —A— setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, veinticuatro mil setecientos veinte, veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro. Capital: Cuatro millones doscientos mil. Cantidad de votos: Décimo: doscientos diez mil. Dos Décimos: doscientos diez mil. Fdo.: José Broner. Número de Orden: cinco. Año: mil novecientos sesenta y cuatro. Día: dieciséis. Mes. Diciembre. Accionista: Mauricio Oybin. Representante: Por sí. Cantidad de Acciones o Certificados: Tipo A: treinta mil. Número de los títulos acciones o certificados: a. ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, veinticuatro mil ochocientos uno, veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro. Capital: Tres millones. Cantidad de votos: Ciento cincuenta mil. Décimo: Ciento cincuenta mil. Dos Décimo: Ciento cincuenta mil. Firmado. Mauricio Oybin. Número de Orden: seis. Año mil novecientos sesenta y cuatro. Día dieciséis. Mes: Diciembre. Accionista: Jorge D. Barmack. Representante: Por sí. Cantidad de Acciones: Treinta mil. Número de los títulos acciones o certificados: A noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro. Capital: Tres millones. Cantidad de votos: Décimo: Ciento cincuenta mil. Dos Décimo: ciento cincuenta mil. Firmado: — Jorge D. Barmack. Número de Orden: Siete. Año mil novecientos sesenta y cuatro. Día: dieciséis. Mes: Diciembre. Accionista: Antonio E. de la Corte. Representante: Por sí. Cantidad de Acciones o certificados: Tipo A: Diez mil. Número de los títulos acciones o certificados: A uno, cero cero cero uno, cuatrocientos veinticinco. Cuatrocientos veintiseis, ochocientos cincuenta. Capital: Un millón. Cantidad de votos: Décimo: cincuenta mil. Dos Décimo: cincuenta mil. Firmado: Antonio Edmundo de la Corte. Número de Orden: ocho. Año mil novecientos sesenta y cuatro. Día: dieciséis. Mes: diciembre. Accionista: Celia Betty Halpern. Representante: Por sí. Cantidad de accioines o certificados: A cincuenta. Número de los títulos acciones o certificados: A siete, dos mil quinientos cincuenta y uno, cinco mil quinientos sesenta y cinco. — Capital: Cinco mil. — Cantidad de votos: Décimo: doscientos cincuenta. — Dos Décimos: doscientos cincuenta. — Firmado: Celia Betty Halpern. — Número de Orden: Nueve. — Año mil novecientos sesenta y cuatro. — Día: Dieciséis. — Mes: Diciembre. — Accionista: Fichtel & Sachs A. G. — Representante: Sigfrido E. Hayd. — Cantidad de acciones o Certificados. — Tipo A: noventa mil. — Tipo B: Cinco mil. — Total: noventa y cinco mil. Número de los títulos, acciones o certificados: A — cuatro — mil — doscientos setenta y seis|mil cuatrocientos veinticinco — mil cuatrocientos veintiséis| mil quinientos treinta y cinco — A — cinco mil setecientos uno|mil setecientos setenta y dos — mil ochocientos uno|mil ochocientos cincuenta — mil novecientos sesenta y uno|dos mil ciento diez — dos mil ciento once|dos mil ciento veinticinco — A — seis — dos mil doscientos setenta y seis|dos mil trescientos ochenta y cinco — dos mil trescientos ochenta y seis|dos mil cuatrocientos cuarenta y siete|dos mil quinientos treinta y cinco — A — nueve — tres mil quinientos cincuenta y uno| tres mil ochocientos diez — A — once — cuatro mil cuatrocientos uno|cuatro mil quinientos diez — A — catorce — cinco mil quinientos treinta y seis|cinco mil seiscientos veinticinco — cinco mil seiscientos setenta y seis|cinco mil setecientos ochenta y cinco — cinco mil novecientos diez|cinco mil novecientos treinta y cinco — A — quince — seis mil setenta y dos|seis mil ciento veinte — A — dieciséis seis mil trescientos veintinueve|treinta y cinco — A — veintiuno — siete mil novecientos sesenta y uno|ocho mil doscientos noventa y cinco — A — veintiséis — nueve — mil seiscientos treinta y seis — nueve mil novecientos setenta — A — treinta — diez mil novecientos setenta y seis|once mil trescientos diez — A — cincuenta y uno — dieciocho mil once|dieciocho mil once|dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco — A — cincuenta y seis — diecinueve mil seiscientos ochenta y seis|veinte mil veinte — A — sesenta y uno — veintiún mil trescientos sesenta y uno|veinte y un mil seiscientos noventa y cinco — A — noventa y nueve — cien — veinticuatro mil novecientos sesenta y tres|veinticuatro mil novecientos ochenta —B— treinta y seis — doce mil novecientos ochenta y seis| trece mil trescientos veinte — A sesenta y seis — veintitres mil treinta y seis| veintitres mil trescientos setenta — veinticuatro mil trescientos setenta y seis|veinticuatro mil cuatrocientos veinticinco —A— setenta, veinticuatro mil quinientos veintiseis|veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco — veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis| veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco — veinticuatro mil seiscientos noventa y seis|veinticuatro mil setecientos diez —A— setenta y nueve —ochenta— veinticuatro mil ochocientos noventa — B—cuarenta y uno — catorce mil seiscientos sesenta y uno|catorce mil novecientos noventa y cinco. Capital: Nueve millones quinientos mil. Cantidad de votos. Décimo: Trescientos un mil doscientos cincuenta. Dos Décimo: Trescientos un mil doscientos cincuenta. — Firmado: Sigfrido E. Hayd. Número de Orden: Diez. Año mil novecientos sesenta y cuatro. Día Dieciseis. Mes de diciembre. Accionista: Alberto T. López. Representante: Por sí. Cantidad de acciones o certificados: Tipo A: cien. Número de los títulos, acciones o certificados: A siete, dos mil quinientos sesenta y seis|dos mil setecientos. Capital: Diez mil. Cantidad de votos: Décimo: quinientos. Dos Décimo: quinientos. Firmado: Alberto T. López. Cantidad de acciones o certificados: Total: Tipo "A": trescientos treinta mil. Total: Tipo "B": cincuenta mil. Total tipo "A" y "B": Trescientos ochenta mil. Total Capital: Treinta y ocho millones. Cantidad de votos: Décimo: Un millón quinientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco. Total: Dos Décimo: Un millón quinientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco. Se cierra el presente Registro para la Recepción del Depósito de acciones. Buenos Aires, diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado: Julio Broner. — Jorge Rubinstein; a las dieciocho y treinta horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro se clausura el presente Registro contando con nueve accionistas por sí y uno en representación que totalizan trescientos ochenta mil acciones, con un millón quinientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco votos y un capital presente de treinta y ocho millones. Firmado: Julio Broner — Jorge Rubinstein. — Celia Betty Halpern. — Alberto T. López. Es copia fiel, doy fe. — Artículo Cuarto: El capital autorizade se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000 m|n) dividido en cuatrocientas (400) Series de cinco mil (5000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las emisiones de acciones serán resueltas por la Asamblea que fijará las características de las mismas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Las pertinentes resoluciones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado conforme el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado precedentemente podrá ampliarse hasta la suma de 1.000.000.000 m|n por resolución de una Asamblea General Ordinaria con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55. Sólo se anunciará como capital autorizado el de 200.000.000 con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acuerdo al artículo 15. — El Directorio podrá designar a una o más personas para que realicen actos o gestiones de cualquier naturaleza en representación de la Sociedad, pudiendo otorgarles poderes generales o especiales; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, edificar, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles, semovientes y créditos, títulos y acciones, por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad con otras personas y|o Sociedades, constituir sociedades mixtas con organismos públicos, adquirir concesiones de cualquier naturaleza, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada o en Comandita, adquirir activo y pasivo de Sociedades, establecimientos comerciales e industriales, adquirir y transferir marcas de fábrica o comerciales y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar bienes en arrendamiento, celebrar contratos de locación, de servicios o de obras, dar o tomar prestado dinero, solicitar préstamos o créditos de cualquier clase de Bancos, ya sean oficiales o privados, ya sean del país o del extranjero, y en particular del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o amigables componedores, entrar en licitaciones públicas o privadas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés o cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cartas de crédito, cartas de porte y conocimientos, permisos de importación, exportación de cambio de divisas y otorgar cualquier clase de instrumentos públicos o privados, relativos a cualquier contrato, actos u operaciones de la sociedad; c) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados que determina el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; d) Proponer a la asamblea la forma de distribuir las utilidades, creación de reservas extraordinarias, amortizaciones especiales, época de pago de dividendos y demás asuntos que aquélla deba tratar; e) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y|o habilitaciones, y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación; f) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando el Orden del Día g) Emitir las acciones en caso de que la Asamblea le hubiere delegado la oportunidad de efectuarlas, y debentures que crea convenientes dentro de las autorizaciones de estos Estatutos y de la Ley; h) Determinar las cuotas que deben ingresar los accionistas o debenturistas y las fechas de vencimiento de las mismas; i) La representación de la sociedad a los efectos judiciales y de todo otro asunto contencioso, estará a cargo indistintamente: a) De un Director cualesquiera; b) De uno de los gerentes. — A tal efecto cualesquiera de los arriba nombrados podrá realizar toda clase de trámites o gestiones civiles, comerciales, administrativas, laborales, fiscales y criminales, en que la sociedad sea parte como actora, demandada, querellante, querellada o cualquier otro título en que tenga interés, pudiendo presentar escritos, títulos y demás documentos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, asistir a juicios verbales, cotejos de documentos y especialmente poner y absolver posiciones en nombre da la sociedad, así como todas las demás facultades de estilo. Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Visto el expediente Nº 8.191|1|67, en el que la Sociedad Wobron, Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1 — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta vuelta (280 vta.) a doscientos ochenta y uno vuelta (281 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos ochenta y nueve (289) a doscientos noventa vuelta (290 vta.) y trescientos sesenta y tres (363), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Wobron, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1964. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001026. — Conrado Etchebarne (h.). - Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando por ante mí de lo que doy fe. — Firmado: Julio Broner. — José Guber. — Hay un sello y una firma que dice: Dora Resches de Rubinstein - Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nro. 616.716 que se agrega en La Plata, 13 de noviembre de 1967. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello de la escribana Dora Resches de Rubinstein, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.072.566 de La Plata, 13 de noviembre de 1967. —Hay un sello que dice Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Hay una firma y un sello que dice: Humberto J. Perasso. - Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800.— e.1º|4-Nº 61.906-v.1º|4|68

NOPCO ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 951. — Primer Testimonio. — Escritura trescientos veinte y dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante Escribano comparecen don Jorge Eduardo O'Farrell, casado, argentino, don Ernesto O'Farrel, casado, argentino, don Miguel Bernardo O'Farrel, soltero, argentino, don José Bartolucci, casado, italiano, don Arnaldo Corbellini, casado, italiano, don Arturo Lisdero, casado, argentino naturalizado y doña Angela Macchi de Afeltra, viuda, argentina, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sus propios derechos con excepción del doctor Jorge Eduardo O'Farrell, que concurre en nombre y representación de Edwin A. Robinson, Edward Layman y Diamond Alkali Company y del señor José Bartolucci quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Syntex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, justificándose las personerías invocadas al final de la presente escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: que concurren en su carácter de accionistas constituyentes de Nopco Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, todos con domicilio legal en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, de esta Capital, la que fuera constituída provisoriamente el seis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete y solicitado a la Inspección General de Justicia la autorización pertinente para funcionar como sociedad anónima la misma fue conferida con fecha veintitrés de enero del coriente año por resolución noventa, en el expediente número veinticinco mil ciento cuarenta y nueve. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que por la presente vienen en el carácter invocado a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a cuyo fin dejan definitivamente constituida la sociedad y no entregan el referido expediente. del que elevo a escritura pública las actuaciones correspondientes que dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de setiembre de 1967, reunidos en el local de la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, los señores que al final se expresan convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto adjunto. — Habiendo quedado aprobado el estatuto mencionado, se declararon emitidas las series 1ra. y 2da. de acciones nominativas conteniendo cada serie 50 o|o de acciones categoría "A" y 50 % de acciones categoría "B" y se procedió a la suscripción de acciones que dio el siguiente resultado: Diamond Alkali 996 acciones categoría "A", $ 996.000 m|n. — Edwin A. Robinson, 1 acción categoría "A", $ 1.000 m|n. — Edward Layman, 1 acción, categoría "A" $ 1.000 m|n. — Ernesto O'Farrell, 1 acción categoría "A", $ 1.000 m|n. — Miguel Bernardo O'Farrell, 1 acción, categoría "A", $ 1.000 m|n. — Syntex S. A. I. C. y F., 996 acciones categoría "B", $ 996.000 m|n. — José Bartolucci, 1 acción, categoría "B", $ 1.000 m|n. — Arnaldo Corbellini, 1 acción, categoría "B", $ 1.000 m|n. — Arturo Lisdero, 1 acción, categoría "B", $ 1.000 m|n. — Angela Macchi de Afeltra, 1 acción, categoría "B", $ 1.000 m|n. — El doctor Alfredo Lisdero suscribe dos acciones, una en representación de la señora Angela Macchi de Afeltra y otra en representación del señor Arturo Lisdero. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en su 10 o|o o sea en total en la suma de $ 200.000. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: José Bartolucci, Director Titular por los accionistas clase "B" y Presidente Edwin A. Robinson, Director Titular por los accionistas clase "A", Edward Layman, Director Titular por los accionistas clase "A", Arnaldo Corbellini, Director Titular por los Accionistas clase "B", Ernesto O'Farrel, director suplente por los accionistas clase "A", Miguel Bernardo O'Farrel, director suplente por los accionistas clase "A", Angela Macchi de Afeltra, director suplente por los accionistas cla-

se "B", Arturo Lisdero, Director suplente por los accionistas clase "B". Alfredo Lisdero, Síndico titular, Daniel Juan José Molina, síndico suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar una acción cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Finalmente se resolvió que los señores Alfredo Lisdero, Arturo Lisdero, Ernesto O'Farrell y Miguel Bernardo O'Farrell, alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación del Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. A. O'Farrell pp. de Diamond Alkali. Mario A. Gallacher pp. de Edwin A. Robinson. Eduardo A. Daly pp. de Edward Layman. Ernesto O'Farrell. Miguel B. O'Farrell. José Bartolucci pp. de Syntex S. A. I. C. y F. José Bartolucci. Arnaldo Corbellini. Alfredo Lisdero pp. Arturo Lisdero. Alfredo Lisdero pp. Angela Macchi de Afeltra. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher, Eduardo Aníbal Daly, Ernesto O'Farrell, Miguel Bernardo O'Farrell, José Bartolucci, Arnaldo Corbellini, Alfredo Lisdero, Expido el presente en mi carácter de adscripto al Registro 164. Buenos Aires, setiembre 6 de 1967. Carlos Luis Rossi, Escribano. "Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Objeto, y Duración. — Artículo 1º Bajo el nombre de NOPCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, estando facultado su Directorio para establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar dentro del país. — Artículo 2º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto: a) Actividades industriales en el ramo químico en su más amplia acepción; b) actividades comerciales, incluyendo importaciones, exportaciones de cualquier mercadería y productos; c) Ejercicio de mandatos y comisiones; d) Operaciones financieras, aportes de capitales directa o indirectamente a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, inclusive suscribir acciones y tomar participación en otras sociedades y negocios, adquisición y transferencia de bienes raíces y constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, con exclusión de las operaciones mencionadas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en $ 8.000.000 representado por 8.000 acciones nominativas de $ 1.000 m|n. cada una divididas en ocho series de 1.000 acciones cada una. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de $ 40.000 en una o más series de acciones. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, dentro de los límites establecidos por el presente estatuto. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Todas las acciones serán de un voto y estarán compuestas de las dos clases siguientes: Acciones categoría "A" y Acciones categoría "B" y todas las series de acciones, ya sean aquellas que forman parte del capital autorizado y aquellas que se emiten como aumento del mismo, deben contener 50 % de acciones de la categoría "A" y 50 % de acciones de la categoría "B". — Artículo 5. La transmisión de las acciones nominativas no producirán efecto contra la sociedad ni contra los terceros sino desde la fecha de sus inscripción en el Libro de Registro. Toda transmisión de acciones nominativas deberán ser aprobada por el Directorio previamente. A falta de aprobación del Directorio las acciones nominativas no podrán ser transferidas, ni aun por razones de fallecimiento, a menos que los restantes accionistas opten por no ejercer el derecho preferente de compra. Este último derecho estará sujeto a la siguientes reglas. a) El propietario inscripto de acciones nominativas que desee transferir tales acciones deberá notificarlo al Directorio por carta certificada en la cual se indicará el precio de venta de la operación que se proponga celebrar, el nombre del comprador interesado, su domicilio y los términos y condiciones de la operación. La sociedad dará a conocer la transacción propuesta a los restantes propietarios inscriptos de acciones nominativas mediante carta certificada enviada a la última dirección registrada en la sociedad. b) los propietarios inscriptos de acciones nominativas deberán hacer conocer a la sociedad su deseo de adquirir dichas acciones dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde el envío de la carta certificada. Las acciones que se transfieren serán asignadas en primer término en proporción a sus tenencias. a los accionistas interesados que posean acciones nominativas de la misma categoría y el saldo que hubiere, será ofrecido a los demás accionistas. c) En caso de muerte del titular de acciones nominativas, inscripto como tal en la sociedad, los otros titulares de acciones nominativas de la misma clase tendrán a prorrata de sus tenencias, dentro de los noventa (90) días a contar desde el deceso de dicho accionista, la opción de comprar a un precio a convenirse con los herederos del mismo, las acciones nominativas de propiedad de aquél en la fecha de su muerte. En caso de que no pudiere llegar a un acuerdo con los herederos del fallecido respecto al precio de sus acciones, éste será fijado por árbitros arbitradores amigables componedores designados en la forma estatuida en el Título XXVIII del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales de la Capital. Una vez vencidos los plazos sin que los demás accionistas ejerzar su derecho de preferencia, las acciones podrán ser transferidas libremente sin necesidad de previa aprobación por parte del Directorio. — Artículo 6. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7. El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales vigentes en la fecha de su emisión. — Artículo 8. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes. Dos directores titulares y dos directores suplentes serán elegidos por mayoría de votos de accionistas que posean acciones de la clase "A" y los otros dos directores titulares y dos directores suplentes por mayoría de votos de accionistas que posean acciones de la clase "B". Los directores suplentes actuarán para reemplazar a los Directores de su categoría en caso de renuncia, fallecimiento o cuando los mismos se encontraren ausentes o incapacitados. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director del mismo grupo, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Los directores titulares y los directores suplentes serán elegidos por el plazo de un año y podrán ser reelectos indefinidamente, prorrogándose su designación hasta que la Asamblea General de Accionistas, celebrada en el término de ley, elija a los reemplazantes. Cualquier director podrá ser removido por el correspondiente grupo elector o bien por el conjunto de los accionistas. Cuando la revocación del mandato de un director no emane del grupo que lo eligió, procederá a la revocación del mandato de todos los directores. Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General. — Artículo 9. — El Directorio nombrará de entre sus miembros, inmediatamente después de la Asamblea General de Accionistas que lo designó a las autoridades que juzgue convenientes, incluyendo el Presidente y quien lo reemplace. El Directorio reunirá con la frecuencia que exijan los negocios de la sociedad, o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. El quórum para las reuniones será de la mitad más uno de sus miembros y adoptará su resoluciones por unanimidad de votos de los directores presentes y representados. — Artículo 10. El Directorio actuará ante terceros por intermedio de dos de sus directores, quienes representarán a la sociedad debiendo actuar conjuntamente uno electo por los accionistas de la clase "B". La actuación en asuntos litigiosos ante los Tribunales y ante autoridades administrativas, en juicios sumarios o en cualquier otra especie de pleito ante los Tribunales Nacionales de Buenos Aires, o de las Provincias y Territorios, vocalías de conciliación en asuntos laborales, actuaciones ante los Tribunales Policial Municipales y otros de jurisdicciones similares, que actualmente existen o se crearen en adelante y en los cuales la compañía sea parte como actora o demandada, se hayan excluidas de la precitada representación y en todos estos casos la sociedad será representada por uno o varios apoderados nombrados para ese objeto por el Directorio. — Artículo 11. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Codigo de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que jugue conveniente a una o más personas. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo 12. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo 13. Las Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Directorio y se celebrarán de acuerdo con las disposiciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas se celebrarán asimismo a pedido de accionistas que representen no menos del 5 % del capital suscripto, las cuales serán convocadas dentro de los diez días calendario posteriores a la fecha en que el Directorio hubiera recibido el pedido. Las asambleas se vocatoria, los anuncios serán publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anterioridad a la fecha de la asamblea, en el caso de primera convocatoria, en el caso de segunda convocatoria, los anuncios serán publicados durante tres días, con ocho días de anterioridad, por lo menos, a la fecha de la asamblea. Los titulares de acciones nominativas que residan fuera de la ciudad de Buenos Aires, serán notificados por telegrama y carta certificada con aviso de retorno, con 15 días de antelación, de cualquier asamblea extraordinaria de accionista, en la última dirección registrada en la sociedad. No será requerida la notificación en la forma establecida precedentemente si la totalidad del capital suscripto está presente en la asamblea. Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán estar registrados como tales. El presidente del Directorio ejercerá la presidencia de las asambleas y en caso de ausencia o incapacidad será reemplazado por el director designado por la misma asamblea. — Artículo 14. Las asambleas de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán en la primera convocatoria con un quórum no inferior al sesenta por ciento (60 %) del capital total suscripto y las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos, requiriéndose a ese efecto, votos favorables de cada una de las categorías A y B de acciones. Esta regla regirá asimismo en los casos contemplados por el artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas en segunda convocatoria, se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el monto del capital representado y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, a condición, sin embargo, de que cuenten con votos favorables de cada una de las categorías A y B de accionistas nominativas, cualquiera sea el número de votos de cada categoría. Esta regla regirá asimismo en los casos contemplados por el Art. 354 del Código de Comercio. La elección de directores tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones del Art. 8. El síndico y el síndico suplente serán elegidos por simple mayoría, sin distinción alguna entre las dos categorías de acciones. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por apoderados, quienes podrán ser socios o extraños a la sociedad. — Capítulo VI. Balances. Distribución de Utilidades. Liquidación. — Artículo 15. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 16: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o varios liquidadores, no requiriéndose que sean miembros del Directorio. — El producto neto de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a capital integrado. — Artículo 17: El nombre Nopco que se incluye en la denominación social según el artículo 1º del estatuto, por autorización de Diamond Alkali de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, a la cual pertenece como marca registrada sólo formará parte de aquella denominación mientras Diamond Alkali sea accionista de la sociedad. — Esta sociedad asume por este estatuto el compromiso de eliminar de su denominación social el nombre "Nopco" definitivamente, en el caso y desde el preciso momento en que Diamond Alkali haya vendido todas sus acciones. — Si la modificación del estatuto fuera imposible por cualquier causa, la sociedad se disolverá, en cuyo caso el nombre Nopco quedará de exclusiva propiedad de Diamond Alkali. — Igualmente esta sociedad se compromete con respecto a las sucursales, agencias y|o representaciones que tenga instaladas y|o que instale en lo sucesivo, y para el caso de que venda, cede o transfiera alguna o algunas de dichas sucursales, agencias y|o representaciones a terceros, a que en ningún caso dichas ventas, cesión o transferencia incluirá como parte de la misma el nombre Nopco pp. de Diamond Alkali. — Alfredo D. O'Farrell. — Mario A. Gallacher pp. de Erwin A. Robinson. — Eduardo A. Daly pp. de Edward Layman. — Ernesto O'Farrell. — Miguel B. O' Farrell. — José Bartolucci pp. Syntex S.A.I.C. y F. — José Bartolucci. — Arnaldo Corbellini. — Alfredo Lisdero pp. Arturo Lisdero. — Alfredo Lisdero pp. Angela Macchi de Afeltra. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Ene. 1968. — Exp. Nº 25.149. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Nopco Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 6 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. número 0090". — Es copia fiel doy fe. — Se deja constancia que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado o o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. — Las personerías invocadas al comienzo de la presente se justifican de la siguiente manera: El Dr. Jorge Eduardo O'Farrell con los poderes que se protocolizan y dicen así: "Poder Edward Layman, domiciliado en Rua Fernández Moreira Nº 165, Sao Paulo, Brasil, dice: que confiere Poder Especial a favor de los Sres. Jorge Eduardo O'Farrell. Reginal Satanley Dunning. Alfredo Domingo O'Farrell, Mario Alberto Gallacher y|o Eduardo

Aníbal Daly, de Buenos Aires, autorizándolos conjunta o separadamente para que puedan representar al poderdante en la formación de una sociedad anónima, firmar en su representación el acta de constitución y los Estatutos Sociales y efectuar depósitos de capital, suscribir emisiones de acciones e integrar su precio, tramitar el registro de la sociedad ante las autoridades argentinas administrativas y|o judiciales, publicar edictos y solicitar registros, suscribir las escrituras públicas que puedan ser necesarias para la formación de dicha sociedad anónima, pagar impuestos con o sin protesto y reclamar su devolución, representar al otorgante ante la Inspección General de Justicia, introducir cambios o modificaciones en el Estatuto que sean requeridos por las autoridades incluso por la Inspección General de Justicia, solicitar la rubricación de libros comerciales, registrar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridades, representar al otrgante en cualquiera de las actividades de la sociedad mientras esté en el período de formación, tramitar el registro de la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y, en fin, hacer todo lo necesario a fin de que la citada sociedad anónima pueda ser autorizada, publicados sus edictos y regisirada e inscripta de acuerdo a las leyes, sean ellas nacionales, provinciales o municipales. — Edward Layman". — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Walfredo Bernardes es auténtica y pertenece al Escribiente autorizado de la 5ª Escribanía de Santos. — Santos, 7 de agosto de 1967. — Miguel Angel E. Nicola Mondi. Cónsul". "El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Extreiores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. M. A. E. Nicola Mondi. — Buenos Aires, 17 Ago. 1967. — Roberto Agustino. Secretario de Embajada. — Departamento de Legalizaciones". — "Traducción. — Poder conste por el presente que los suscriptos Edwin A. Robinson y Robert M. Urich domiciliados en Avenida Fairmount 99, Chatam, Nueva Jersey y Avenida Noe 220 Chatham, Nueva Jersey, EE.UU. de A. respectivamente, otorgan poder a Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher y|o Eduardo Aníbal Daly, vecinos de Buenos Aires, Argentina, a quienes autorizan conjunta y separadamente, a fin de que ellos o cualquiera de ellos, puedan en nombre de los mandantes, representarlos en la formación de una sociedad anónima argentina a constituirse en la Argentina, firmar el acta de constitución y los estatutos de la compañía; efectuar depósitos a cuenta de capital, suscribir acciones, pagar suscripciones de capital, tramitar la inscripción del capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales de la Argentina y efectuar publicaciones e inscripciones, otorgar las escrituras públicas que pudieran requerirse para la formación de la citada compañía, pagar impuestos, bajo protesta o no y exigir la devolución de los mismos, representar a los mandantes ante la Inspección de Justicia, introducir a los estatutos cualesquier enmiendas que pudieran requerirse a pedido de las autoridades, incluyendo la citada Inspección de Justicia, solicitar la rúbrica de los libros de comercio, inscribir a la compañía ante cualesquiera y todas las autoridades una vez constituidas, representar a los mandantes por cualesquier actividades que pudiere exigirse a la compañía, realizar mientras se encuentre en formación, incluyendo su inscripción como importadora ante la Aduana, ocuparse de la inscripción de la compañía ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales después que haya sido constituida y realizar todo cuanto fuere necesario con el fin de que la precitada compañía pueda ser constituida, publicada y registrada de acuerdo con las leyes de la Argentina, sean ellas nacionales, provinciales o municipales — Dad y firmado en Nevada, Nueva Jersey, EE.UU. de A. a los 31 días de julio de 1967 (fdo.) Edwin A. Robinson; (fdo.) Roberto M. Urich, suscripto ante mí en el condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, EE.UU. de A. a los 31 días de julio de 1967 (fdo.) M. Verónica Beirne, Notario Público. — M. Verónica Beirne, Notario Público de Nueva Jersey. — Mi nombramiento vence el 7 de enero de 1968. — Hay un sello. — Estado de Nueva Jersey, Condado de Essex. — Yo, Nicholas V. Caputo, Secretario del Condado de Essex y también Secretario del Tribunal del Condado de Essex (que es un tribunal de Archivo de dicho Condado, que tiene un sello por ley), certifico que M. Verónica Beirne, cuyo nombre suscribe el adjunto certificado de ratificación, prueba o declaración jurada, era en la fecha en que recibió dicha ratificación, prueba o declaración jurada, un Notario Público debidamente comisionado y juramentado y con residencia en dicho Estado y era en tal carácter de Notario Público, un funcionario de ese Estado debidamente autorizado por sus leyes para este acto, así como también para recibir y certificar la prueba y ratificación de escrituras para la transferencia de tierras, tenencias y herencias y demás instrumentos a ser inscriptos en dicho Estado y que la citada ratificación está debidamente otorgada y recibida de acuerdo con las leyes de dicho Estado y que plena fe y crédito se da y debe darse a todos sus actos oficiales y certifico, además, que conozco bien su letra y en verdad creo que la firma que figura en el certificado adjunto es su firma auténtica. — Y certifico asimismo que las leyes de este Estado no exigen que la impresión del sello de tal Notario Público sea archivada en mi oficina. — En fe de lo cual, firma el presente y le fijo mi sello oficial, a los 30 días de agosto de 1967 (firmado) Nicholas V. Caputo. Secretario. — Hay un sello. — Siguen en castellano las legalizaciones de las autoridades argentinas. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 5 días de septiembre de 1967. — Mario A. Gallacher. Traductor Público, Inglés, Tomo II folio 36. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Nicholas Caputo es auténtica y pertenece al Secretario Condado Essex, New Jersey. — Leonidas A. Sagasta Schoo, Consul. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dirección General de Asuntos Consulares. — Departamento de Legalizaciones. El Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Leonidas S. Sagasta Schoo. — Buenos Aires, Sep. 11 1967. — Fernando A. Perriello. Secretario de Embajada. Departamento de Legalizaciones. "Traducción. Poder. Conste por el presente que la Diamond Alkali Company Sociedad de De aware, domiciliada en Cleveland, Ohío, EE. UU. de A. otorga poder a Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher y|o Eduardo Aníbal Daly, vecinos de Buenos Aires, Argentina, a quienes autoriza conjunta o separadamente, a fin de que ellos o cualquiera de ellos, puedan, en nombre de la mandante, representarla en la formación de una sociedad anónima argentina a constituirse en la Argentina, firmar el acta de constitución y los esttatutos de la compañía, efectuar depósitos a cuenta de capital, suscribir acciones, pagar suscripciones de capital, tramitar la inscripción del capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales de la Argentina y efectuar publicaciones e inscripciones, otorgar las escrituras públicas que pudieren requerirse para la formación de la citada compañía, pagar impuestos bajo protesta o no, y exigir la devolución de los mismos; representar a la mandante ante la Inspección General de Justicia, introducir a los estatutos cualquier enmienda que pudieren requerirse a pedido de las autoridades, incluyendo la citada Inspección de Justicia, solicitar la rúbrica de los libros de comercio, inscribir a la compañía ante cualesquiera y todas las autoridades una vez constituida, representar a la mandante en cualesquier actividades que pudiera exigirse a la compañía realizar mientras se encuentre en formación, incluyendo su inscripción como importadora ante la Aduana, ocuparse de la inscripción de la compañía ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, después que haya sido constituida y realizar todo cuanto fuere necesario para el fin de que la precitada compañía pueda ser constituida, publicada y registrada de acuerdo con las leyes de la Argentina, sean ellas nacionales provinciales o municipales. — En fe de lo cual la Diamond Alkali Company ha dispuesto que este poder sea otorgado en su nombre por su representante debidamente autorizado y que en él sea fijado su sello social y atestiguado por su Subsecretario a los 31 días de julio de 1967. — Por Diamond Alkali Company (firmado) George G. Stier. George G. Stier. Vicepresidente. — Hay un sello. — Atestiguado (Firmado) J. J. Denzler. — J. J. Denzler, Subsecretario Estado de Nueva Jersey, Condado de Essex. — Conste que los 31 días de julio de 1967, ante mí Notario Público de Essex — Conste que a los 31 días de mente J. J. Denzler, quien, previo al debido juramento, dijo que es el Subsecretario de la Diamond Alkali Company, Sociedad del Estado de Delaware, Estados Unidos de América la sociedad nombrada en el precedente instrumento, que conoce bien el sello social de la citada sociedad; que el citado sello fue así fijado y que dicho instrumento fue firmado y otorgado por G. G. Stier, quien en la fecha del mismo era Vicepresidente de la sociedad aludida en presencia del deponente y que dicho Vicepresidente, al mismo tiempo ratificó que él firmaba, sellaba y otorgaba el mismo como su acto e instrumento voluntario de la citada sociedad y el deponente, en el mismo acto firmó dicho instrumento como testigo de su otorgamiento (firmado) J. H. Denzler. Jurado y suscripto ante mí a los 31 días de julio de 1967 (firmado) M. Veronica Beirne, Notario Público — Verónica Beirne. Notario Público de Nueva Jersey. Mi nombramiento vence el 7 de enero de 1968. Hay un sello. Estado de Nueva Jersey. Condado de Essex. Yo Nicholas V. Caputo, Secretario del Condado de Essex y también Secretario del Tribunal del Condado de Essex (que es un tribunal de archivo de dicho Condado, que tiene un sello por ley), certifico que M. Verónica Beirne, cuyo nombre suscribe el adjunto certificado de ratificación. Prueba o que recibió dicha ratificación, prueba declaración jurada, era en la fecha en o declaración jurada, un Notario Público debidamente comisionado y juramentado y con residencia en dicho Estado y era en tal carácter de Notario Público, un funcionario de ese Estado debidamente autorizado por sus leyes para ese acto así como también para recibir y certificar la prueba y ratificación de escrituras para la transferencia de tierras, tenencias y herencias y demás instrumentos a ser inscriptos en dicho Estado y que la citada ratificación está debidamente otorgada y recibida de acuerdo con las leyes de dicho Estado y que plena fe y crédito se da y debe darse a todos sus actos oficiales y certifico, además que conozco bien su letra y en verdad creo que la firma que figura en el certificado adjunto es su firma auténtica. Y certifico asimismo que las leyes de este Estado no exigen que la impresión del sello de tal Notario Público sea archivada en mi oficina. En fe de lo cual firmo el presente y le fijo mi sello oficial a los 30 días de agosto de 1967. (Firmado) Nicholas V. Caputo. Secretario. Hay un sello. Siguen en castellano las legalizaciones de las autoridades argentinas. Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 5 días de septiembre de 1967. M. A. Gallacher. Mario A. Gallacher. Traductor Público. Inglés Tomo II Folio 36, Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Nicholas Caputo es auténtica y pertenece al Secretario Condado Essex New Jersey Aug. 31|1967 — Leonidas A. Sagasta Schoo. Cónsul. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dirección General de Asuntos Consulares. — Departamento de Legalizaciones. El Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en ese documento es auténtica y pertenece al señor Leonidas A. Sagasta Schoo. Buenos Aires, 11 Set. 1967. Fernando A. Perriello. Secretario de Embajada. Departamento de Legalizaciones. "Es también copia fiel, doy fe, como de que los documentos transcriptos precedentemente se hallan repuestos cada uno con una estampilla nacional por valor de quinientos pesos números un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis, un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco y un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro, todas de la serie Z e inutilizadas con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Y el carácter invocado por el señor José Bartolucci se justifica de la siguiente manera; a) con los estatutos sociales transcriptos en este Registro al folio cuatro mil setecientos once con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, los que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el once de abril de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número cuartocientos dos al folio ciento diez y siete del libro cincuenta Tomo A. de Estatutos Nacionales. b) con la reforma de los mismos otorgada ante el escribano de esta Capital Josué Sebastián Lezica al folio mil ciento veinticinco con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta, una fotocopia de los cuales debidamente autenticada se agrega a la presente. c) Con las actas de Asamblea y Directorio de las que surge sunombramiento y en copias autenticadas se agregan a la presente y d) Con el acta especial que autoriza este otorgamiento, tengo a la vista en el libro respectivo y transcripta dice así "Acta de Directorio Nº 134. En Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1967, se reune el directorio de Sintex S.A.I.C. y F. en su local social, la presidencia del señor José Bartolucci y la asistencia del señor Alberto J. Espil y del señor Arnaldo Corbellini, representado por el señor Bartolucci. Siendo las 10 horas el señor Bartolucci declaró abierto el acto, que contaba con la presencia de la [illegible] Angela Macchi de Afeltra en su carácter de síndico titular, manifestando que se encontraban muy adelantadas las negociaciones con la Diamond Alkaly Company para formar una sociedad anónima argentina que operaría con el nombre de Nopco Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, por lo que se hacía necesario conferir autorizaciones para el fin antes indicado. Luego de un cambio de ideas, los presentes por unanimidad resuelven autorizar al señor José Bartolucci y|o a cualquier otro miembro del directorio indistintamente, para que en nombre y representación de la compañía concurra a la formación de esa sociedad, suscriba acciones, las integre, apruebe el estatuto, otorgue poderes y, en fin, haga cualquier otro acto necesario o conducente a ese fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 inciso a) del Estatuto. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10.45 horas. — J. Bartolucci. — Alberto J. Espil. — Angela M. de Afeltra". — Es también copia fiel, doy fe. Presente también a este acto el Traductor Público señor Mario Alberto Gallacher, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien se ratifica en la traducción de los poderes por él efectuada al idioma nacional relacionada precedentemente. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. - José Bartolucci. — Jorge O'Farrel. — Angela M. de Afeltra. — Arturo Lisdero. — Ernesto O'Farrell. — M. B. O'Farrell. — Arnaldo Corbellini. — M. A. Gallacher. — Hay un sello. — Ante mí Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del Escribano don Pedro Saúl Briones, siendo Escribanos adscriptos Alfredo Luis Giugale y Florencio Julio Sánchez. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno al presente ocho millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Robinson, dejan, uno, celebrar, Layman, Denzler, aludida, en, presente, también, a este, acto al, traductor. Vale. — Florencio J. Sánchez. Escribano. — E|l.: "Todos". Vale. — Buenos Aires 22 de marzo de 1968 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 38.800.- e.1º|4 Nº 61.934 v.1º|4|68

LABORATORIOS NORTHIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Taverna, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad número un millón trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Pasaje Domingo Dedico número dos mil ciento cincuenta y uno, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: Jorge Isidoro Rappaport, José Maier Rappaport, Susana Norma Aguilar, Ernesto Matraji, Miguel Gerardo Rubio, Juan Oscar Arenaza, Carlos María Semorile, René César Formica, Rodolfo Ricardo Torella, y Roberto Francisco Arenaza, quienes fijan su domicilio en Rivadavia seiscientos veinte, Capital; a mérito del Poder Especial Irrevocable, que los mismos le otorgaran por ante mí, el Autorizante, según escritura pasada al folio número quinientos treinta y uno del Registro número doscientos veintiuno de mi adscripción, protocolo año mil novecientos sesenta y siete, en fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que doy por reproducido en la presente. Y el compareciente prosigue manifestando que sus mandantes, han constituído la sociedad "Laboratorios Northia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto celebrado en esta ciudad en fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Justicia por expediente número veinticinco mil setecientos treinta y dos, que dichos Estatutos han sido aprobados por Resolución número seis mil quinientos noventa y uno; exhibiéndome el compareciente el expediente referido, solicitándome a los efectos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción del Acta Cons-

titutiva, de los Estatutos, de la Resolución del Ministerio de Bienestar Social y Resolución de la Inspección General de Justicia, la cual en el orden indicado, transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roberto Francisco Arenaza, Juan Oscar Arenaza, Carlos María Semorile, Rodolfo Ricardo Torella, René César Formica, Jorge Isidoro Rappaport, José Maier Rappaport, Susana Norma Aguilar, Ernesto Matrajt, Miguel Gerardo Rubio y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS NORTHIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA C AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación de materias primas, drogas, integrantes de especialidades medicinales, toda clase de mercaderías, de bienes muebles, de productos y sub-productos elaborados o no. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, producción de productos y subproductos químicos, farmacéuticos, drogueros, plásticos y del vidrio. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos, construcción o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, diez millones de pesos moneda nacional reresentado por cien mil acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Roberto Francisco Arenaza, 2.000 1 voto, $ 20.000; Juan Oscar Arenaza, 2.000 1 voto, $ 20.000; Carlos María Semorile, 2.000 1 voto, $20.000; Rodolfo Ricardo Torella, 2.000 1 voto, $ 20.000; René César Formica, 2.000 1 voto, $ 20.000; Ernesto Matrajt, 2.000 1 voto, $ 20.000; Jorge Isidoro Rappaport, 2.000 1 voto, $ 20.000; José Maier Rappaport, 2.000 1 voto, $ 20.000; Miguel Gerardo Rubio, 2.000 1 voto, $ 20.000; Susana Norma Aguilar, 2.000 1 voto, $ 20.000; 20.000 1 voto, pesos 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se hace constar que doña Susana Norma Aguilar integra las acciones con bienes propios. Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo social de Laboratorios Northia Soc. de Resp. Ltda. y el inmueble sito en la calle Ruiz Huidobro 2818 de esta ciudad, propiedad en condominio de los señores Roberto Francisco Arenaza y Jorge Isidoro Rappaport ya sea mediante el pago en dinero efectivo y|o en acciones ordinarias al portador 1 voto liberadas de la sociedad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Arenaza. Vicepresidente a Jorge Isidoro Rappaport. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Rodolfo Ricardo Torella y Síndico suplente a Juan Oscar Arenaza. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna, Rubén Darío Barragan y Roberto Francisco Arenaza a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Roberto Francisco Arenaza — Jorge Rappaport — J. Rappaport — Susana Aguilar — C. C. Semorile — E. Matrajt — Miguel Rubio — Juan Arenaza — R. C. Formica y R. Torella. Buenos Aires, octubre 4 de 1967. Un sello dice: Mariano Horacio Oliveira. Autorización Nº 178. Escribano — hay una firma ilegible". Resolución: República Argentina. Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Bienestar Social. Secretaría de Estado de Salud Pública. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: se remite el presente expediente con carácter de atenta nota, informando esta dirección que nada tiene que observar al trámite del mismo, en especial a los autos de fojas 6. Expte. Nº 25.732-67 (S. E. de Justicia). Dirección de Contralor de Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Afines, enero 16 de 1968; un sello dice: Secretaría de Estado de Salud Pública. 19 ene. 68. Mesa General de Entradas y Salidas; un sello dice: Dr. Juan E. Navarro Clark, Director. Contralor de Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Afines". "Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 18; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Northia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 4 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Un sello dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 6.591. rg.|jdm. Inspección General de Justicia. Otro sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma ilegible. E|l: quienes fijan su domicilio en Rivadavia seiscientos veinte, Capital, Vale. Fdo.: José Alberto Glikin, Escribano. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.1º|4-Nº 61.938-v.1º|4|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LUCIANO FALBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luciano Falbo, argentino, casado en segundas nupcias con Sergia Díaz, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón dos mil quinientos siete; doña Sergia Díaz de Falbo, argentina, casada en primeras nupcias con Luciano Falbo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres; doña Sara Thelma Falbo de González, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo E. González, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos nueve; doña Clyde Lucy Falbo, argentina, soltera, hija de Luciano Falbo y de Sergia Díaz, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y siete; doña Elsa Noemí Falbo de Monasterio, argentina, casada en primeras nupcias con Diego Víctor Monasterio, con Libreta Cívica número setecientos diez mil doscientos ochenta; doña Gladys Rosa Falbo de Costa, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Joaquín Costa, con Libreta Cívica número dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos nueve; doña Celia Nora Falbo, argentina, soltera, hija de Luciano Falbo y de Sergia Díaz, con Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos trece, y don Luciano Falbo, hijo, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Talalis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Cochabamba cuatro mil doscientos ochenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran accidentalmente aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos y actuales integrantes del ente societario que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "LUCIANO FALBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que justifica con el contrato social de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre del mismo año, bajo el número tres mil cuarenta y cinco, al folio noventa y ocho del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, la primera de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil setecientos sesenta y uno, al folio trescientos sesenta y nueve del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y en copias debidamente autenticadas se encuentran anexadas al folio doscientos cuatro del corriente protocolo, y la segunda y última modificación de fecha dieciocho de julio del corriente año mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí al folio doscientos cuatro del presente protocolo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de setiembre del corriente año, bajo el número dos mil setecientos noventa y dos, al folio trescientos siete del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común y perfecto acuerdo vienen por la presente a prorrogar la vigencia de la sociedad, que vence el treinta y uno del corriente mes y año, por el término de diez años más, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y a establecer que el contrato por el cual la sociedad se regirá a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, queda redactado con las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, don Luciano Falbo, doña Sergia Díaz de Falbo, doña Sara Thelma Falbo de González, doña Clyde Lucy Falbo, doña Elsa Noemí Falbo de Monasterio, doña Gladys Rosa Falbo de Costa, doña Celia Nora Falbo y don Luciano Falbo, hijo, continúan formando, como únicos miembros, la sociedad "Luciano Falbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de proseguir explotando el rubro de transporte y venta de combustibles líquidos en general y sus derivados, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria, siempre que exista consentimiento unánime de todos los socios. — Tercera: La duración del plazo de la sociedad se prorroga por diez años más, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, entendiéndose que dicho nuevo plazo podrá también ser prorrogado nuevamente, de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social suscripto e integrado totalmente, continúa en la suma fijada de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Luciano Falbo, mil quinientas sesenta y cinco cuotas o sea la suma de un millón quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; a la socia Sergia Díaz de Falbo, doscientas cinco cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional; a la socia Gladys Rosa Falbo de Costa, doscientas cinco cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional; a la socia Elsa Noemí Falbo de Monasterio, doscientas cinco cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional; a la socia Clyde Lucy Falbo, doscientas cinco cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional; a la socia Sara Thelma Falbo de González, doscientas cinco cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional; a la socia Celia Nora Falbo, doscientas cinco cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional y al socio Luciano Falbo, hijo, doscientas cinco cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio don Luciano Falbo, quien asume el cargo de Gerente, teniendo todas las facultades de administración y dirección sin limitación alguna, inclusive los poderes enunciados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La sociedad no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del negocio, como así tampoco a prestaciones gratuitas, fianzas y|o garantías a favor de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, el mandato para administrar comprende: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el importe de la operación y la forma de su pago, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios del país o del extranjero y extraerlos total o parcialmente, antes y durante la vigencia del contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y bancarios, ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, con o sin prendas u otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias tendientes a librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de créditos público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos privados necesarios, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, representar a la sociedad ante las instituciones y|o reparticiones nacionales, provinciales y| o municipales; comparecer, por sí o por apoderados, ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y la Dirección General Impositiva, con todas las facultades inherentes a esa representación, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; f) Percibir toda suma de dinero y dar recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas; h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Sexta: En caso de ausencia, muerte o incapacidad del socio gerente don Luciano Falbo, quedan nombrados con el mismo cargo doña Sergia Díaz de Falbo y doña Elsa Noemí Falbo de Monasterio, las que deberán actuar conjuntamente, teniendo en ese caso todas las atribuciones mencionadas en la cláusula anterior, sin necesidad de justificar previamente dicha circunstancia. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, a los fines de la determinación del estado patrimonial, como asimismo del resultado del respectivo ejercicio económico, todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos del libro Mayor y auxiliares que se practicarán y se transcribirán en el libro rubricado de Balances, por lo menos trimestralmente, debiendo ser considerados y firmados en prueba de conformidad. En caso de disconformidad deberá fundarse debidamente en el mismo libro las causales que la originan. Los balances generales, inventarios y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, deberán ser puestos a consideración de los socios, quienes se reunirán en Asamblea a tal efecto dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio anual y aprobarlos o desaprobarlos dentro de los diez días pos-

teriores a los mismos, transcurridos los cuales se tendrán por automáticamente aprobados, firmados o no. — A los efectos del Balance General se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes del activo fijo soportarán las amortizaciones anuales que fija la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías serán valuadas a precio de costo; c) Se imputará a la cuenta de resultados los importes que autorice la Dirección General Impositiva para cubrir las indemnizaciones por despido del personal obrero y|o administrativo, acreditándose dicho importe a una cuenta especial que se denominará "Fondo de Previsión Leyes Sociales". Una vez establecidas y determinadas las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento de las mismas, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo el resto distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al socio don Luciano Falbo le corresponderá el cuarenta por ciento; a la socia doña Sergia Díaz de Falbo le corresponderá el doce por ciento; a la socia doña Elsa Noemí Falbo de Monasterio el ocho por ciento; a la socia doña Gladys Rosa Falbo de Costa el ocho por ciento; a la socia Clyde Lucy Falbo el ocho por ciento; a la socia doña Sara Thelma Falbo de González el ocho por ciento; a la socia doña Celia Nora Falbo el ocho por ciento y al socio don Luciano Falbo (hijo) el ocho por ciento; conviniéndose que en el caso de existir pérdidas, las mismas deberán ser soportadas en la misma proporción, debiendo entenderse que las precitadas condiciones tienen efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Octava: Queda estipulado también que los socios recibirán un interés del diez por ciento anual sobre los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Para toda eventualidad de liquidación de la sociedad queda designado, desde ya, liquidador de la misma, con todos los derechos y facultades de administración y disposición, el socio don Luciano Falbo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará al día del evento un inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, en un todo de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula Séptima, pudiendo los socios sobrevivientes o capaces: a) Continuar las operaciones comerciales con los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, en las mismas condiciones, debiéndose en todos los casos unificar personería; b) Optar por no continuar las operaciones comerciales con los mismos, debiéndose en este caso abonar el haber total del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores. Se establece que el haber total del causante comprenderá exclusivamente: a) Saldo de cuenta particular a su favor; b) Saldo acreedor de su cuenta capital; c) Parte proporcional de las utilidades a la fecha del balance; d) Parte proporcional de la cuenta "Fondo de Reserva Legal" y de la "Fondo de Previsión" y toda otra cuenta de reserva facultativa, con la sola excepción de la cuenta "Fondo Previsión de Leyes Sociales". El haber total se disminuirá con la parte proporcional de las pérdidas, si las hubiere, y cualquier saldo deudor de la cuenta particular que pudiera existir. Se determina expresamente que en ningún caso podrá exigirse suma alguna en concepto de llave, marcas de fábrica o cualquier otro valor abstracto, susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. En todos los casos de liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado se practicará en base a los saldos de los libros de contabilidad de la sociedad. — Décima Primera: En caso de retiro de alguno de los socios, cualquiera de ellos o de los que quedaron, tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente, en las condiciones estipuladas precedentemente. — Décima Segunda: El socio saliente deberá dar aviso de su deseo por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con la representación unificada del socio premuerto o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad, acerca de la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo su fallo inapelable, comprometiéndose los contratantes a acatar y cumplir lo resuelto por ellos, renunciando expresamente a recurrir a la vía judicial. — Décima Cuarta: Para todo lo que no está previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y leyes de la materia. En la forma expuesta los comparecientes dan por formalizada la presente prórroga de la sociedad "Luciano Falbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman como lo hacen habitualmente, por ante mí, que doy fe. — Luciano Falbo. — Sergia D. de Falbo. — Sara T. Falbo de González. — Clyde Lucy Falbo. — Elsa Noemí Falbo. — Gladys Rosa Falbo de Costa. — Celia Nora Falbo. — Luciano Falbo (h). — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello que dice: Alicia Noemí Asorey - Escribana.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.1º|4 Nº 61.919 v.1º|4|68

PETIT MERCADO FITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial le Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, Escribano autorizante, comparecen doña Victoria Niglia de Varas, casada en primeras nupcias con don Pablo Varas, argentina, con Libreta Cívica número trescientos once mil quinientos treinta y siete, domiciliada en la Avenida Córdoba número cuatro mil ciento cincuenta y ocho, don Pedro Rodolfo Cropanese, casado en primeras nupcias con doña María Elena Zaba, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y dos mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalleja número mil doscientos treinta y tres, y don Francisco Salvador Cropanese, casado en primeras nupcias con doña María Canale, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos un mil noventa y tres, con igual domicilio que el anterior, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro del régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, los comparecientes declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PETIT MERCADO FITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento principal de la misma el de la Avenida Córdoba número cuatro mil ciento cincuenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo trasladar dicho asiento a cualquier otro punto de la República, como asimismo establecer sucursales, fábricas, locales de administración o ventas en cualquier lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de Diez años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra venta de carnes, fiambres, frutas, verduras, productos envasados y de granja y afines. La presente sociedad tiene por objeto continuar, ampliándolo, el negocio que explotaba a su solo nombre la socia doña Victoria Niglia de Varas en el local indicado, y una vez inscripta la presente sociedad, los socios restantes en nombre de la misma, aceptarán la compra del fondo de comercio. — El saldo que se queda adeudando a la señora de Varas por la venta de dicho fondo de comercio, se abonará por la sociedad en veinticinco cuotas mensuales y consecutivas documentadas, incluido intereses, venciendo la primera cuota el primero de febrero del año en curso. — La falta de pago de tres cuotas, de pleno derecho hará caducar el plazo de las restantes y la acreedora podrá optar entre ejecutar el saldo impago o bien declarar disuelta la Sociedad, procediéndose a su liquidación y distribución entre los socios del activo pagado el pasivo, devolviéndose el local a la señora de Varas, quien lo recuperará sin abonar ningún valor llaves, ya que se presume que si la Sociedad no puede pagar tres cuotas el negocio carece de valor llaves. — Cuarta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes, entre los cuales se encuentran incluidos los siguientes: vender y comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos; adquirir, comprar, ceder y vender créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, conferir y ejercer poderes generales o especiales, y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, ya que la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado y representado por dos mil cuatrocientas noventa y seis cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportado según inventario por partes iguales por los socios. — El capital social se encuentra representado por maquinarias y equipos, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás que resultan del balance practicado por los socios y que debidamente firmado obra en poder de los mismos y forma parte del presente contrato. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios, aún cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Séptima: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes firmarán, conjuntamente con la socia doña Victoria Niglia de Varas, uno cualquiera de los otros socios, no pudiendo comprometerla en fianzas y actos ajenos al giro social. — Toda resolución se tomará por unanimidad y se registrará en el libro de actas. — Las citaciones para reuniones de socios se harán por telegrama u otro medio fehaciente, en el domicilio real de cada socio con indicación del punto a tratar, con una anticipación de diez días. — Octava: Los socios podrán retirar a cargo de la cuenta de utilidades, las cantidades mensuales que convengan por unanimidad, debiendo registrarse la resolución en el libro de actas. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará Balance General, siendo el primer ejercicio de trece meses, y las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de la que los socios convengan, serán distribuídas o soportadas por los mismos en proporción a sus aportes de capital. — Los balances, una vez practicados, serán entregados a cada socio, los que quedarán aprobados dentro de los treinta días siguientes de dicha entrega si no son observados, de todo lo que se hará constar en el libro de actas. — Décima: El socio que desee ceder sus cuotas, deberá dar prioridad a sus consocios notificándoles por telegrama u otro medio fehaciente, con quince días de anticipación, procediéndose conforme a lo que se dispone en la cláusula siguiente. Igualmente, se procederá si cualquier socio deseare retirarse de la sociedad, obligándose los socios restantes a comprarle su parte. — Si éstos no pudieran o no quisieran comprar dicha parte, la Sociedad se disolverá, siendo los socios sus liquidadores. — Cualquier socio podrá ser excluído de la sociedad, cuando su permanencia sea perjudicial o no cumpla con las obligaciones a su cargo. Los socios restantes podrán devolver la parte del socio culpable en la forma prevista en la cláusula siguiente o bien disolver la Sociedad, siendo responsable el culpable de los daños y perjuicios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y quedará al arbitrio de los sobrevivientes o no incapacitados, reintegrar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, su parte de capital, saldo en cuenta personal y utilidades según balance especial, determinándose los valores del activo y el valor llaves por su precio de plaza al día en que el hecho ocurra, en cuatro cuotas iguales trimestrales, con interés bancario, firmándose documentos con garantía a satisfacción, o bien incorporar a la sociedad a los herederos o representantes indicados, quienes a tal efecto deberán unificar la representación. — Décima Segunda: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por la justicia ordinaria de la Capital Federal, si no lograren los socios ponerse de acuerdo en la designación de un único arbitrador amigable componedor. — Décima Tercera: Las partes convienen en que la señora de Varas seguirá ocupando con su familia las comodidades que tiene para vivienda el local en que funciona la sociedad, mientras ésta exista y aún después de vencido el plazo contractual, sin abonar suma alguna por ningún concepto. En todos los casos de disolución de la Sociedad, a la señora de Varas se le adjudicará el local, además de lo que le correspondiere por su parte de capital, utilidades y saldos en cuenta personal. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Victoria N. de Varas, Pedro R. Cropanese, Francisco S. Cropanese. — Hay un sello. — Ante mí: F. R. Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número diez del Registro trescientos veintidós, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, de quince pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente desde el número ocho millones seiscientos treinta y ocho mil setenta y siete hasta el presente número ocho millones seiscientos treinta y ocho mil ochenta, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Rodríguez Usé, Escribano.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.1|4 Nº 61.895 v.1|4|68

TALLERES GRAFICOS EPANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre doña Tema Goldenstein de Nechaeski, casada, argentina, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número cero cero veinte mil novecientos cinco, domiciliada en la calle Medrano número cuarenta y siete, septimo piso, departamento "B", Capital Federal, y doña Rosalía Terrazzino de Iannello, casada, argentina, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número cero ciento treinta y seis mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Pavón número dos mil diez, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que formalizan por el presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las nombradas, como únicas socias, una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo principal objeto es la explotación del ramo de talleres gráficos y encuadernación, como asimismo, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el mismo. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS EPANDI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Chile número quinientos veinticinco, sin perjuicio de poder ser trasladado en cualquier momento, así como también establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por las socias por partes iguales, de conformidad al balance de apertura practicado al día primero de enero del corriente año, el que suscripto por ambas socias y contador público nacional, forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día primero de enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando, por el presente, todos los actos, contratos, operaciones y negocios realizados hasta el día de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, a quienes se designan gerentes, y tendrán, en forma conjunta, el uso de la firma social, precedida de la denominación de la sociedad, y deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías: dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el

Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industrias o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario, para determinar el estado financiero de la sociedad; ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo estimen conveniente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo vigésimo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen las socias, será distribuido entre las mismas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las socias en la misma proporción. — Octava: Los balances anuales deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio, y para su aprobación se requerirá la conformidad de ambas socias, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobado por la socia que no lo hubiere firmado. — El retiro de las utilidades que arroje los balances anuales implica la aceptación del mismo por parte de la socia que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Las socias no percibirán suma alguna como retribución por sus cargos de gerentes y solo participarán de las utilidades que arrojen los balances anuales; sin embargo, podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales y a cuenta de dichas utilidades, las sumas que, de común acuerdo y por acta, se establezcan. — Los gastos que las socias efectúen en concepto de movilidad, deberán considerarse como "reembolso de gastos". — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, la sociedad se considerará disuelta, procediéndose a su liquidación en la forma prescripta en la cláusula undécima. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por mutuo acuerdo, la liquidación se practicará por ambas socias conjuntamente; y para el caso previsto en la cláusula décima, la liquidación será practicada por la socia sobreviviente o capaz y con intervención de un representante de los herederos de la fallecida, o de la incapacitada, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de las partes, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las resoluciones de importancia deberán ser tomadas con la conformidad expresa de ambas socias, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre las socias o entre alguna de ellas y el representante de los herederos de la socia fallecida, o de la incapacitada, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los quince días de producida la cuestión; y éstos, a su vez, designarán un tercero dentro de los quince días de haber sido designados, y el fallo que se pronuncie será inapelable y aceptado por las partes, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Talleres Gráficos Epandi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las socias con arreglo a derecho. — De conformidad, y para su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Tema Goldenstein de Nechoeski. — Rosalía Terrazzino de Iannello.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.1º|4 Nº 61.941 v.1º|4|68

FLORESTA AUTOMOTRIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales: Entre los señores Vicente Juan Máximo Bonfante, con Libreta de Enrolamiento número 356.090, domiciliado en la calle Cortina Nº 40 de esta Capital; Oscar Benedicto Angelillo con Libreta de Enrolamiento Nº 495.442 domiciliado en la calle Martínez Castro Nº 259 de esta Capital; Jorge Fiammenghi, con Cédula de Identidad Nº 3.698.090 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Corvalán Nº 2365 de esta Capital; Hércules Aníbal Quaglio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 855.074; Juan Héctor Quaglio con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el Nº 1.719.608 y Carlos Gilberto Quaglio can Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el Nº 733.180 estos tres últimos domiciliados en la calle Juan B. Justo número 5824, de esta Capital; por una parte en adelante "los cedentes", y los Sres. Héctor Adolfo Camera, con Cédula de Identidad Nº 1.308.888 expedida por Policía Federal; Alberto Héctor Camera, con Cédula de Identidad Nº 4.218.487 expedida por Policía Federal; María Ester Camera de Vázquez con Cédula de Identidad Nº 4.592.411 expedida por Policía Federal; Norma Ida Camera Cédula de Identidad número 5.713.694 expedida por Policía Federal, todos ellos con domicilio en José Pedro Varela Nº 5551, de esta Capital y el señor Rafael José Ciranna, Cédula de Identidad Nº 2.430.604 expedida por Policía Federal, con domicilio en Mariano Acosta 744 de esta Capital por la otra, en adelante "los cesionarios", todos mayores de edad, argentinos nativos, con excepción de Norma Ida Cámera, quien manifiesta ser menor, comerciante, asociada a su padre Héctor Adolfo Cámera, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: "los cedentes" ceden y transfieren las once mil cuotas totalmente suscriptas e integradas que poseen en FLORESTA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 13 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3280, al folio 121, Libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación, inscripta al Nº 1045, al folio 95 del libro 47, el 19 de mayo de 1964, conforme al siguiente detalle: El señor Vicente J. M. Bonfante 2.900 cuotas de mil pesos cada una; el Sr. Oscar B. Angelillo 2.900 cuotas de mil pesos cada una; Jorge Fiammenghi 2.900 cuotas de mil pesos cada una; el señor Hércules A. Quaglio 767 cuotas de mil pesos cada una; Juan Héctor Quaglio 767 cuotas de mil pesos cada una y Carlos Gilberto Quaglio 766 acciones de mil pesos cada una y "los cesionarios" aceptan la cesión de las once mil cuotas conforme al siguiene detalle: El Sr. Héctor Adolfo Cámera 4.400 cuotas sociales; y los Sres. Alberto Héctor, María Ester y Norma Ida Cámera, así como el Sr. Rafael Ciranna 1650 cuotas sociales cada uno. — Segundo: El precio total de la presente cesión es de 49.654.400.— m$nacional pesos m$n. de los cuales en este acto "los cesionarios" abonan la suma de 17.000.000 pesos m|n., sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — El resto será abonado en la siguiente forma: durante el primer año a contar del día de la fecha 350.000 m$n. mensuales durante el segundo año 400.000 m$n. mensuales; durante el tercero y cuarto año 657.067 m$n. mensuales; durante el quinto año 657.066 m$n. mensuales. — Todo ello será documentado en pagarés hipotecarios avalados personalmente por los "cesionarios" y en la forma establecida en tercero sin intereses. — Tercero: Los actuales gerentes en nombre de Floresta Automotriz S. R. L. gravan con derecho real de hipoteca en segundo grado en favor de "los cedentes", el inmueble situado en la calle Alberdi 4402, propiedad de Floresta Automotriz, con todo lo adherido y edificado. Constituyendo el presente instrumento la prueba cabal de la conformidad de todos los firmantes con dicha hipoteca. — Esta se instrumenta con pagarés hipotecarios cuyos vencimientos totales coincidirán con las sumas y plazos manifestados en Segundo, pero subdivisibles en la cantidad y a favor de quienes los "cesionarios" han indicado al escribano Juan E. Cavallo ante el cual se formaliza la hipoteca y que constan en la misma. — Dichos pagarés son avaluados personalmente por los "cesionarios". — Todos los plazos señalados en la cláusula anterior y documentados conforme lo expuesto en la presente cláusula son perentorios y no necesitan para configurar mora más que el simple retardo material, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Los "cesionarios" se obligan solidariamente al pago de las cantidades estipuladas. — Cuarto: Todos los gastos y honorarios de inscripción del presente instrumento de cesión" en el Registro Público de Comercio, que estará a cargo de los Sres. Mabel I. Angelillo y|o Paúl Warszawiski y|o Antonio A. Martino, a quienes los cesionarios y cedentes autorizan con las más amplias facultades, serán soportados por mitades por ambas partes. — Los gastos derivados de la escritura hipotecaria prevista en Tercero, serán por cuenta exclusiva de "los cesionarios". — Quinto: Se modifica la cláusula quinta del contrato societario reemplazándola por la siguiente: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios: Alberto Héctor Cámera y Rafael J. Ciranna, en carácter de gerentes y podrán realizar los siguientes actos: a) Para mejor desenvolvimiento de la gestión administrativa, cada gerente queda facultado en forma indistinta para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas Nacionales, Municiales, Provinciales, Bancos privados y oficiales, Ministerio de Trabajo, Y. P. F. y Tribunales de Faltas y Trabajo en especial; licitaciones, endosar cheques para depositar y cobrar sumas de dinero proveniente de licitaciones o reintegro de garantías; b) El uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes, sea los designados en este acto o aquellos que se nombren en el futuro conforme a estatutos, conjuntamente, o de cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los otros socios que sean designados gerentes suplentes, y sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación Floresta Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos que obliguen a la sociedad. — c) Para el caso de ausencia de la Capital Federal, enfermedad y|o cualesquiera otra causa que impida temporariamente a los socios gerentes desempeñar sus funciones queda designado, el socio Héctor Adolfo Cámera como gerente suplente. — Este tendrá las mismas atribuciones que los gerentes titulares durante el lapso de actuación, vale decir, las previstas en este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por los cesionarios en especial la falta de pago de tres mensualidades de las previstas en Segundo, dará derecho a los cedentes a exigir el pago total de lo adeudado ajecutando la hipoteca constituida, así como exigir la suma a cada uno de los avalistas personales quienes responden con todos sus bienes solidariamente. — Séptimo: Las partes contratantes fijan sus domicilios a los efectos legales en los lugares determinados en el acápite de la presente cesión y sólo podrán cambiarlos previa notificación a todas las personas contratantes, con una anticipación no menor de quince días. — Asimismo convienen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para cualesquiera acción judicial que surgiere con motivo u ocasión del presente contrato. — Octavo: En prueba de conformidad se firman un original (para ser inscripto en el Registro Público de Comercio) y 2 copias en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 1967. — En este estado la señora María Esther Cámera de Vázquez, manifiesta que el dinero con que efectúa la presente adquisición de cuota proviene de su trabajo personal. — (s.r.: "495.442"; "855.074" vale) (i.l.: "17.000.000 m$n." vale) Siguen las firmas de: Vicente J. M. Bonfante; Oscar B. Angelillo; Jorge Fiammenghi una firma ilegible; Héctor Quaglio, una firma ilegible; Héctor Cámera; María C. de Vázquez; Norma Cámera; Alberto Cámera; una firma ilegible. — Certifico: Que las firmas que antecede corresponden a Vicente Juan Máximo Bonfante, Oscar Benedicto Angelillo, Jorge Fiammenghi, Hércules Aníbal Quaglio; Juan Héctor Quaglio, Carlos Gilberto Cuaglio, Hécor Adolfo Cámera, Alberto Héctor Cámera, María Esther Cámera de Vázquez, Norma Ida Cámera, Rafael José Ciranna, quienes la pusieron en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Hay un sello que dice Juan Fernando Cavallo: Escribano; y una firma ilegible. — Entre líneas: Argentinos Nativos. Vale.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — E|líneas: Vicente Juan. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.1º|4-Nº 61.892 v.1º|4|68

KAMBOURIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 3 de noviembre de 1967, los componentes de la sociedad "Kambourian y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social; aumentó el capital de la misma de $ 78.000 a la suma de $ 158.000 m|n., mediante el vuelco de parte de los saldos favorables de las cuentas particulares a la cuenta capital, todo a contar del 1º de enero de 1966, fecha a la que retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento, quedando en consecuencia el contrato social redactado conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "KAMBOURIAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio catual en la calle Ecuador Nº 1361, de esta Ciudad, pudiendo establecer domicilio en cualquier punto de la Ciudad y sucursales y agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de perfumería y anexos y cualquier otra actividad vinculada con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, todo conforme al balance al 1º de enero de 1966 que firmado por las partes, debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, como asimismo el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en prestaciones gratuitas. — En su calidad de tal podrá el socio gerente: comprar, vender, fabricar o permutar mercaderías; al contado o a plazo; solicitar o conceder facilidades o quitas de proveedores o compradores; emitir, aceptar o endosar toda clase de papeles de comercio; constituir depósitos o girar sobre ellos; solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y en las condiciones que crea conveniente, con o sin garantía reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques y libranzas; descontar en los bancos y en plaza letras de cambio, giros, vales, billetes, pagarés y toda clase de papeles de crédito; firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista, y en especial realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de Galicia y Buenos Aires, sucursal Nº 8, y cualquier otro banco oficial o privado, conceder poderes generales o especiales, administrativos o judiciales y revocarlos y en general realizar cuanto más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades de la sociedad, sin limitación. Quinta: Los socios expresarán su voluntad acerca de la organización y dirección como así sobre toda cuestión relativa a la sociedad, en asambleas generales ordinarias o extraordinarias. — La asamblea General ordinaria considerará el balance general y distribución de utilidades, realizándose en el mes de enero de cada año. — La asamblea extraordinaria se convocará a llamado de alguno de los socios, debiendo hacerse la citación, con cinco días de anticipación, por lo menos y con expresa mención del orden del día. — Las resoluciones que se adopten lo serán siguiendo el criterio que fijan los artículos 18 y 19 de la Ley 11.645 y serán asentados en el libro de actas que al efecto se llevará. Sexto: Anualmente el treinta y uno de

anualmente, se practicará un balance general. — Para ello se deberán adoptar y seguir las normas de toda contabilidad legal, ajustadas a las disposiciones vigentes. — De las utilidades del ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; como también se constituirán todos aquellos otros fondos o reservas que los socios estimaren conveniente. — Las utilidades se distribuirán por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de enero de 1966. Los socios podrán solicitar el retiro de la misma avisando al otro socio, fehacientemente con tres meses de antelación. — En tal caso o en el de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta o si fuera posible el socio que quedase o el sobreviviente tendrá la facultad de adquirir las cuotas del socio que se retira o premuerto abonando la misma en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés de plaza, por los saldos adeudados, de acuerdo a un balance especial que se realizará. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, será encargado de la misma, la persona o personas que elijan los socios, debiendo fijar en ese acto las normas a que deberán ajustarse en su gestión. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre alguno de ellos, y los herederos del otro, durante el funcionamiento o al tiempo de disolverse, será dirimida por árbitros, uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en caso de disidencia y cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación las partes firman el presente contrato en prueba de conformidad. — A. Kambourián. — A. R. de Kambourián.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.1º|4 Nº 61.881 v.1º|4|68

I F A
INSECTICIDAS FERTILIZANTES Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 20 de febrero de 1968 los componentes de la sociedad "I. F. A. Insecticidas Fertilizantes y Afines Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el plazo de duración de esta sociedad con efecto retroactivo al 2 de agosto de 1965, continuando su capital social en $ 1.000.000 constituído por el activo y pasivo de la sociedad, conviniendo que la sociedad se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se dedicará a la fabricación venta, importación, exportación y|o venta de fertilizantes, insecticidas y productos para la agricultura, ganadería y campo en general, así como toda otra actividad comercial lícita y cuyo domicilio se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Bulnes número seiscientos treinta y cinco, piso tercero, "B", pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segunda: La Sociedad se denominará "IFA INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Su plazo de duración se fija en tres años a contarse desde el dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social continuará siendo de un millón de pesos moneda nacional, y lo constituye el activo y pasivo de la sociedad que por este acto se prorroga. Dicho capital se encuentra dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas cada uno de ellos. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por uno cualquiera de los socios, bastando la firma de cualesquiera de ellos para todos los actos y contratos de la misma, pudiendo en tal forma adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos arrendarlos y transferirlos dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques endosarlos depositarlos y cobrarlos abrir cuentas corrientes y a plazo fijo girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, cobrar, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias conceder quitas y esperas comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas cuya enunciación de facultades no es limitativa sino ejemplificativa. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a terceros. — Séptima: Las utilidades y pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales, y se pagarán a los socios dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio anual. Sin perjuicio de ello, se destinará un cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Octava: Se practicarán balances al treinta de junio de cada año. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento dando un preaviso de noventa días, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la Sociedad de acuerdo con las normas legales vigentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá resolver continuar el giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapaz con unificación de representación, o en disolver la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima primera: Se establece la intervención de amigables componedores, nombrados uno por cada parte para el caso de divergencia entre los socios, o por cuestiones de discordia, los que designarán un tercero, para el caso de no ponderable acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes. — Fdo.: Kalman Szalai. — David Murlender. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.- e.1º|4 Nº 61.887 v.1º|4|68

AERO SERVICE DON TORCUATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Néstor Eduardo Hagen, argentino, casado con doña María Zulema Pérez, con C. I. de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1.054.761, domiciliado en la calle Uruguay 753, Victoria, Prov. de Buenos Aires y don Antonio Manuel Iglina, argentino, soltero, con C. I. de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1.856.253, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín sin número, entre Yapeyú y Rivadavia, General Pacheco, Prov. de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente convenio y por las normas contenidas en la ley Nº 11.645. Art. 1º — Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "AERO SERVICE DON TORCUATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Florida 668, esc. 17; sin perjuicio de ello la sociedad podrá modificar su domicilio dentro de la Capital Federal y operar y establecer todo tipo de representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Art. 2º — El plazo de duración será de cincuenta años a partir del día de la fecha, pero luego de cumplirse dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un aviso dirigido a los otros socios y notificado con una anticipación de no menos de seis meses a la fecha en que se desee la liquidación de la sociedad. — Art. 3º — El objeto social principal, consistirá en la prestación de servicios a terceros mediante el suministro de mano de obra especializada en mecánica aeronáutica y cualquier otra actividad afín. — Art. 4º — El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una; cada uno de los dos socios firmantes suscriben quince cuotas e integran en este acto el cincuenta por ciento, o sea que a la fecha se encuentra integrado el capital en $ 15.000.—; los suscriptos se obligan a integrar el saldo, tan pronto como las necesidades sociales lo hagan conveniente. — Art. 5º — La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios que actuarán en forma conjunta, separada e indistinta bajo la denominación de "socio-gerente"; cada uno de ellos tendrá el uso individual de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones sociales con la firma individual del socio interviniente, precedida de la razón social. — Art. 6º — La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá cumplir y|o realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles, necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, girar en descubierto, y descontar documentos en Bancos particulares y|o oficiales, tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantía; arrendar y|o dar en arrendamiento aun por períodos superiores a los seis años; constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares y|o instituciones y|o Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc., constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fueran, otorgar y aceptar mandatos generales y|o particulares. — Queda bien entendido que el presente texto tiene carácter meramente enunciativo, por lo tanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluido en este artículo. — Art. 7º — Queda prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenos al objeto social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de los socios o de terceras personas. — Art. 8º — Los dos socios se obligan a dedicar toda su actividad a la atención de las operaciones y actividades sociales y se comprometen a no ejercer actividades afines con las que desarrolla la sociedad. — Art. 9º — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin el acuerdo expreso, por escrito, de los demás socios. — Art. 10. — Anualmente, al día 31 de octubre, se realizará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será el fiel reflejo de la situación económico financiera de la sociedad; las utilidades realizadas y líquidas que pueda arrojar cada balance será distribuido de la siguiente manera: el 10 o|o a reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social; el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Art. 11. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance general para determinar el valor de la o las cuotas del socio fallecido o incapacitado; salvo que los herederos reemplacen en la sociedad al fallecido con la previa conformidad del o de los otros socios. — El valor así resultante será pagado a los herederos o representantes del socio afectado, en dos cuotas semestrales, sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva a los seis meses de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En caso de que quedare un solo socio, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Art. 12. — En caso de disolución social, se designará a la persona que procederá a la liquidación fijándose sus atribuciones; todo ello será resuelto por una asamblea de socios. — Art. 13. — Cualquiera de los socios queda autorizado para realizar todos los trámites que fueren necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Conforme las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo: Néstor Eduardo Hagen. — Antonio Manuel Iglina.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e. 1º|4 Nº 61.884 v. 1º|4|68

COMPAÑIA PETROLERA RADAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón González, argentino, casado, domiciliado en Dardo Rocha 230 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Vicente Filizzola, argentino, casado, domiciliado en Medina 1539, de Capital Federal; Pascual Mastroianni, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 782, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Fernando Polletta, argentino, casado, domiciliado en la calle De la Peña 1640, de Villa Gonet, Provincia de Buenos Aires; Antonio Versaci, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Plumerillo 3405 de la Capital Federal; Jorge Calvo, argentino, casado, domiciliado en Itaquí 3359, de la Capital Federal; Salvador Venezia, italiano, casado, domiciliado en Groenlandia 3757, de Villa Caraza, Provincia de Buenos Aires; Eloy Erasmo, argentino, casado, domiciliado en Chivilcoy 4421, de la Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes y únicos socios integrantes de la "COMPAÑIA PETROLERA RADAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el 28 de diciembre de 1962 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de marzo de 1963, bajo el número 267, al folio 2 del libro 45, con sus modificaciones también por instrumento privado del 6 de noviembre de 1963 y 12 de agosto de 1966, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de diciembre de 1963 y el 4 de octubre de 1966 bajo los números 3143 y 2577 al folio 413 y 267 de los libros 45 y 54 respectivamente, por una parte, y por la otra parte los señores Juan Carlos Madrazo, argentino, casado y Horacio Héctor Moreira, argentino, soltero, ambos domiciliados en la Avenida Belgrano 3000 de la Capital Federal, los dos últimos también mayores de edad y comerciantes, se ha resuelto en la fecha lo siguiente: Primero: Don Vicente Filizzola vende, cede y transfiere a don Juan Carlos Madrazo todas sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, o sea la cantidad de 185 cuotas de capital por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace que el precio total de esta cesión sea de Dieciocho mil quinientos pesos de igual moneda, suma que el cedente ha recibido íntegramente del cesionario antes de ahora y a su entera satisfacción y por la que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Don Eloy Erasmo vende, cede y transfiere a don Juan Carlos Madrazo la cantidad de ciento once cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace que el precio total de esta cesión sea de Once mil cien pesos de igual moneda, suma que el cedente ha recibido íntegramente del cesionario antes de ahora y a su entera satisfacción y por la que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Don Eloy Erasmo vende, cede y transfiere a don Horacio Héctor Moreira, la cantidad de doscientas noventa y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace el precio total de esta cesión sea de veintinueve mil quinientos pesos de igual moneda, suma que el cedente ha recibido íntegramente del cesionario antes de ahora y a su entera satisfacción y por la que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Los efectos de las cesiones precedentemente efectuadas se retrotraen al día primero de setiembre próximo pasado y los cedentes renuncian a la parte que les corresponde en las reservas legales y en las utilidades de la sociedad con referencia a las acciones cedidas. El señor Filizzola también renuncia al cargo de gerente que tiene asignado por contrato y declara que no tiene nada que reclamar a sus ex consocios por esa causa ni como consecuencia del tiempo que ha durado la sociedad entre ellos. — Quinto: Por el presente convenio y de común acuerdo entre todos los integrantes de la sociedad se modifica la cláusula Quinta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes señores Eloy Erasmo y Juan Carlos Madrazo, quienes actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, con la única restricción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio...". A continuación sigue el artículo en su redacción originaria. En prueba de conformidad se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, el día 15 de setiembre de 1967. — Ramón González. — Vicente Filizzola. — Pascual Mastroianni. — Fernando Polletta. — Antonio Versaci. — Jorge Calvo. — Salvador Venezia. — Eloy Erasmo. — Juan Carlos Madrazo. — Horacio Héctor Moreira.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.006.— e.1º|4 Nº 6.207 v.1º|4|68

NIFRA PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete entre el señor Nicolás José Fragata, argentino, casado, y el señor Alberto Jorge Fragata, argentino, soltero, ambos comerciantes domiciliados en la calle J. F. Aranguren Nº 4029, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar,

convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Entre las citadas personas queda constituida una sociedad mercantil que gira bajo la razón social de "NIFRA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la calle J. F. Aranguren 4029, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales, agencias, establecimientos y cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, dicha duración se conviene en dividirla en veinte períodos de un año cada uno, que se establecen al solo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquier período, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de un mes al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de la publicidad pública o privada por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, impresos, películas cinematográficas, y cualquier otro medio usual para ese fin. — Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad complementaria de la principal sin limitación alguna y que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos c|una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes y derechos en la forma siguiente: El señor Nicolás José Fragata treinta y cinco cuotas, el señor Alberto Jorge Fragata quince cuotas de un todo de acuerdo con el balance General practicado el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el cargo de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos, indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, teniendo facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos pertinentes se dan por reproducidas, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas y legales de la materia será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de los resultados computar las amortizaciones, previsiones y provisiones sobre los rublos que así lo requieran, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas sufridas serán distribuidas o soportadas según corresponda, entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Los Socios que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir una remuneración mensual y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Octava: En caso de retiro de un socio la parte del mismo se determinará confeccionando un balance general a esa fecha computándose los valores de acuerdo con lo contabilizado en los libros de la Sociedad más un valor llave fijado de común acuerdo. — El haber resultante le será abonado en quince cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés alguno: Novena: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por la Cámara Argentina de Comercio siendo su laudo definitivo e inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial. — Firmado de conformidad en el lugar y fecha citados "utsupra" Firmado. — A. Fragata. — N. Fragata. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — E|línea: dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos c|u. — S|r.: gata. — Bue. — Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. e.1º|4. Nº 61.991. v.1º|4|68

VAMIVIAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 25 de enero de 1968, la sociedad "VAMIVIAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.335, de fecha 29 de diciembre de 1967, ha reformado los artículos primero, segundo y cuarto de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Construcciones Lo Prete, Sociedad Anónima, funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Vaminian, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que tiene una duración de noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000, dividido en tres series; la primera serie está integrada por 6.000 acciones, o sean pesos 6.000.000; la segunda serie, formada por 24.000 acciones, o sea $ 24.000.000, y la tercera serie está formada por 70.000 acciones, o sean $ 70.000.000. Este capital se encuentra totalmente emitido. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de m$n. 500.000.000, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o más series, siempre que se guarden las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones por encima del capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. Los aumentos de capital o emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. El capital estará representado por acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción, cuyos títulos se emitirán al portador y podrán representar una o más acciones, que llevarán además de las exigencias legales la firma de un presidente y un director. En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los accionistas, a prorrata de sus respectivas tenencias. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Enmendado: uso. Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360. — e.1º|4 Nº 61.937 v.1º|4|68

PRODUCCIONES PUBLICITARIAS ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Elena Eulogia Romero, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en José Ingenieros 2701, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Darío Rubén Toscanini, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Dorrego 325, Junín, Provincia de Buenos Aires, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, Domicilio y Sede: Entre los contratantes antes mencionados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la denominación de PRODUCCIONES PUBLICITARIAS ARGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, con sede en la calle Lavalle 2191, piso primero, departamento "B". — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por el término de cuatro años, a partir de la fecha del presente contrato y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, siempre que no se resuelva la contrario. — Tercera: Objeto: Su objeto será dedicarse a la actividad publicitaria y producción general en todas sus formas y expresión dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudio de mercados, etc. — A los efectos del cumplimiento de su actividad, la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad radial en todas sus formas habituales y por todas las emisoras que actualmente funcionan o que funcionen en lo sucesivo en el territorio de la República o del extranjero; b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales y por los canales existentes o a crearse en el futuro, dentro del país o en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines; d) Publicidad periodística pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulan o que circulen en lo sucesivo dentro de la República o en el extranjero. — La sociedad podrá asimismo, en cumplimiento de su objetivo social utilizar cualquier otro medio de difusión actualmente existente o que se creare en lo sucesivo y|o la producción y|o creación de cualquier tipo de programa tanto radial como televisivo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales. — El aporte de los socios será integrado en la siguiente forma: la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales se integra en este acto la mitad, es decir, la suma de cien mil pesos moneda nacional, la que es aportada por partes iguales entre los socios, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, también a cargo de ambos socios por partes iguales se encuentra íntegramente aportado en muebles y útiles según inventario, que firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. — El saldo restante, es decir la suma de cien mil pesos moneda nacional, también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de dos años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Gerencia: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten a ese efecto el cargo de socios gerentes, gozando ambos del uso de la firma social, la que deberán suscribir en "conjunto", bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos inherentes a la misma, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dichos cargos. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes en conjunto quedan facultados para designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos, con todas sus atribuciones fijadas en la presente cláusula, para los casos de impedimentos, ausencias o distancias, que dificulten la marcha normal de la sociedad y el cumplimiento de sus obligaciones. — Sexta: Balances: Reservas y Utilidades: Anualmente al treinta de septiembre de cada año y sin perjuicio de los estados contables que se practiquen para otros fines, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que resultaren, el que se pondrá en conocimiento de los socios de manera fehaciente debiendo éstos observarlos dentro de los quince días de recibido, mediante comunicación escrita fehaciente dirigida a la sede social, bajo pena de quedar aprobado a su respecto irrevocablemente si no lo hiciere. — De las utilidades líquidas y realizadas se sparará un veinte por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, de cuyo fondo se descargarán los gastos generales. — De las utilidades restantes se procederá a la listribución de las mismas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y exclusivamente sobre el aporte realizado. — Séptima: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios ajenos a la misma, actuales o futuros, pero les queda expresamente prohibido dedicarse o intervenir por sí o interpósita persona en operaciones, negociaciones, sociedades o actividades idénticas, análogas o similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad, salvo de todo aquello que se trate de situaciones y compromisos preexistentes a este contrato, cuya explotación seguirá y pertenecerá en forma individual al que le corresponda. — Octava: Los socios dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, sin menoscabo de lo expresado en la cláusula anterior, pero siempre prestando atención a todo lo relacionado a esta sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración y si con posterioridad alguno quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar a los demás por escrito con seis meses de antelación a su retiro efectivo. Su parte se le liquidará conforme a un balance especial que se realizará al efecto y le será reintegrada en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses, abonándosele la primera en el momento de producirse su retiro efectivo. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, retiro, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, en cuyo caso podrá optar por incorporar a la sociedad a los sucesores del socio premuerto o en su caso, sus representantes legales, quienes deberán nombrar un representante único, con quien se entenderá la sociedad o reembolsar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda, debiendo procederse al efecto, conforme lo establecido en el artículo noveno. — Décima Primera: Para la disolución o liquidación se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre los socios será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar decidirán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para las cuestiones judiciales que pudieran suscitarse con motivo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Elena Eulogia Romero. Darío Rubén Toscanini. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120.— e.1º|4 Nº 62.076 v.1º|4|68

S. U. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Alfonso Jacinto Marcos Vozza, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 895, piso 1º "D", y Dora Fabiani, soltera, con domicilio en la calle Beruti 2857, departamento 2, ambos argentinos, de profesión farmacéuticos, mayores de edad y hábiles, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "S. U. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1963, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y ocho, folio trescientos ochenta y siete del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 23 de marzo de 1965, bajo el número cuatrocientos setenta, folio trescientos cuarenta y cinco del libro cincuenta; habiendo vencido el término de dicho contrato, por la presente vienen a prorrogarlo por cinco años más, bajo las mismas cláusulas, excepto la cláusula cuarta, modificada como se consignará a continuación: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "S. U. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede en la calle Brasil número 1184, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de farmacia, perfumería y afines, así como a la compraventa, fabricación, importación y exportación de drogas medicinales e industriales, productos químicos, farmacéuticos y de tocador, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y realizar toda clase de operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo al señor Alfonso Jacinto Marcos Vozza dos mil cien (2.100) cuotas, por un valor de dos millones cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 2.100.000), y a la señorita Dora Fabiani las restantes novecientas (900) cuotas, por valor de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000). El capital ha sido totalmente integrado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios, quienes son designados gerentes, y como tal tendrán el uso de la firma social, indistintamente. La misma podrá ser utilizada en la forma antedicha con las más amplias facultades que determi-

na el Código de Comercio y Ley 11.645, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto y demás operaciones de uso y práctica bancaria y crediticia, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial y particular, creado o a crearse, firmar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, adquirir o de cualquier modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes al mayor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías por terceros. Podrá asimismo conferir poderes a otras personas para actuar judicialmente o administrativamente y para que los representen en todas las actividades de la sociedad, ejercitando todos sus derechos, atribuciones y deberes. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán sus disposiciones, requiriéndose simple mayoría de votos para la resolución de las cuestiones sociales. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades netas, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio, forma en que igualmente se soportarán las pérdidas. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios se practicará un balance a dicha fecha, para determinar los respectivos haberes sociales, y el o los socios sobrevivientes podrán optar por continuar los negocios sociales adquiriendo las cuotas del socio fallecido e incapacitado, abonando a los herederos el importe que resultare de aquel balance, en diez cuotas trimestrales, sin interés, iguales y consecutivas, a partir de los ciento ochenta días de ocurrido el infortunio. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, al tiempo de su disolución o liquidación; será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero en caso de discordia, y en caso de no entenderse en la elección del tercero, aceptarán como tal al que designe el Juez de Comercio de turno. El laudo arbitral será inapelable y hará las veces de cosa juzgada para las partes, sus herederos y representantes. — Décima: Todo aquello que no ha sido previsto especialmente en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Raspado: exportación; comerciales; fianzas. E/líneas: la señorita Dora Fabiani; Valen. A. J. M. Vozza. Dora Fabiani. En mi carácter de titular del Registro Nº 448, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfonso Jacinto Marcos Vozza, C. I. Nº 3.029.597, y Dora Fabiani, L. C. Nº 1.087.555, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, noviembre diez de 1967. — C. Ortega. Está mi sello.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.930. — e.1º|4 Nº 62.125 v.1º|4|68

MARINELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Cruz Marinelli, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuatro mil doscientos once, otorgada por la Policía Federal, constituyendo domicilio en la calle San Julián Nº 429 de la Localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Vicente A. Rosas, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y dos mil seiscientos treinta, otorgada por la Policía Federal, constituyendo domicilio en la calle Gavilán Nº 1757, Capital Federal; Volturno Bonora, italiano, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, otorgada por la Policía Federal, constituyendo domicilio en la calle Libertad Nº 4630, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todas personas hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la deonminación de "MARINELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que se regirá por la Ley número 11.645. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio comercial en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Avenida Rivadavia número 1575, piso 2º, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y|o del Exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de yesería en forma preferencial y|o todo trabajo de la construcción y|o anexos, esto es tan solo enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad, correspondiéndole al socio don Antonio Cruz Marinelli, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional; al socio Vicente A. Rosas, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; al socio don Volturno Bonora, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; las cuales están integradas en bienes muebles, máquinas, andamios y herramientas de trabajo, de conformidad con el balance general de iniciación suscripto por los socios, que forma parte integral del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se estipula en Diez Años a contar desde la fecha del presente, no obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso fehaciente, telegrama colacionado a los socios restantes con una anticipación de seis meses a la fecha de su intención de retiro, quedando obligado a ofrecer en venta sus cuotas societarias a los socios restantes, quienes o quien, en igualdad de precio y condiciones que un tercero tienen preferencia para comprarlas. — Para el caso que los socios notificados tuvieren o no interés en adquirirlas, éstos quedan obligados a contestar al ofertante dentro de los treinta días de recibido el ofrecimiento, pasado el término fijado el ofertante queda en libertad de vender sus cuotas sociales a un tercero y quien resultare adquirente se hará cargo del activo y pasivo que correspondiere al socio saliente. — Sexta: Los socios Antonio Cruz Marinelli y Volturno Bonora revestirán la calidad de Gerentes a cargo de la parte técnica y el socio Vicente A. Rosas revestirá la calidad de Gerente a cargo de la parte administrativa, quienes regirán la sociedad de acuerdo al Código de Comercio, sin limitación alguna, debiendo firmar dos de los tres gerentes en forma indistinta para que la sociedad pueda ser comprometida ante terceros. — Quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma en garantías, avales o endosos de obligaciones u operaciones comerciales no vinculadas al giro comercial de la firma. — Séptima: Las resoluciones societarias serán válidas cuando sean sancionadas por la mitad más uno del total de las cuotas sociales, debiendo ser asentadas en el Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por los socios integrantes, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente. — Octava: Para el mejor logro de los fines comerciales de la sociedad, la misma podrá operar en cualquier Banco ya sea del Estado y|o particular, Cajas de Crédito, participar en licitaciones del Estado, Reparticiones Autárquicas o Autónomas. — Otorgar poderes, revocarlos, mandatos, designar árbitros, comprar, vender, ceder, tomar obreros y|o empleados, despedirlos, pagar, cobrar, firmar obligaciones, avales, documentos y todo cuanto esté destinado al mejor éxito de los negocios comerciales de la sociedad. — Todo esto consignado es tan sólo enunciativo y no limitativo en la facultad de los Gerentes, quienes quedan igualmente facultados (s) para actuar en nombre de la sociedad por ante todos los Poderes del Estado, Nacional, Municipal, Provincial, Justicia de Paz, Comercial, Penal, de Trabajo, Policía Federal, Provincias, firmas comerciales privadas, en nombre propio de la firma o por intermedio de apoderados. — Novena: El día 20 de febrero de cada año, se practicará un balance general e inventario de activo y pasivo el cual se considera aprobado si dentro de los 15 días (quince días) de recibido por cada socio, éstos no formularen objeciones por escrito contra el mismo, las que deberán ser consideradas en asamblea. — Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas de acuerdo a las cuotas sociales de cada socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales unificarán representación para actuar frente a la sociedad, ya sea para asumir las obligaciones del fallecido y|o incapacitado o para solicitar el reintegro del capital social. — Para este último caso la sociedad pagará a los herederos y|o representantes legales el capital social con más las ganancias y|o pérdidas, si las hubiere, según balance general que se practicará al día del fallecimiento o de incapacidad del afectado, además la suma que resultare será abonada en cuatro cuotas semestrales por sumas iguales y consecutivas, sin intereses venciendo el primero a los treinta días de la fecha de fallecimiento o incapacidad producida. — Décima: De mutuo y común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra: Otro Sí Vale: letras sobreimpresas valen: Sobre raspado artículo noveno "practicará" vale. — Fdos.: Antonio Cruz Marinelli. — Volturno Bonora y Vicente A. Rosas. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. — e.1º|4-Nº 61.912-v.1º|4|68

FILDART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Santiago Antonio Blondeau, francés, casado, con domicilio en la calle Reservistas Argentinos 391, Capital Federal, René Daniel Blondeau, argentino, casado, con domicilio en la calle Reservistas Argentinos 391, Capital Federal; y Rosario Lilia Logusso, argentina, casada, con domicilio en Darwin 250, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen lo siguiente. — Artículo Primero: A partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y ocho queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social FILDART, S. R. L. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle General César Díaz Nº 2930, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Plazo: El término de duración del contrato es de tres años, a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sin embargo los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad al comprobarse una pérdida del veinte por ciento del capital. — Artículo Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es la comercialización de toda clase de hilados, pudiendo realizar otras actividades lícitas con el consentimiento de los socios. — Artículo Quinto: Capital: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Se aportará en la siguiente forma: don Santiago Antonio Blondeau, suscribe e integra en este acto cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don René Daniel Blondeau, suscribe e integra en este acto cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Rosario Lilia Logusso, suscribe doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto cien mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose a integrar el resto en diez pagos mensuales de diez mil pesos cada uno moneda nacional de curso legal a partir del 1º de febrero de 1968. — Artículo Sexto: Administración: La administración estará a cargo del socio René Daniel Blondeau, quien tendrá en el ejercicio de sus funciones, y en uso de la firma social, las más amplias facultades, en tal sentido podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos a título oneroso o gratuito, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) Constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles c) Firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, giros u otros papeles de comercio; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — e) Representar a la sociedad en todas las Oficinas y Reparticiones Públicas, Ministerios, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, pudiendo presentar escritos y practicar todos los actos y diligencias que fueran necesarios; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; g) Conferir poderes generales de administración de la sociedad; h) Conferir todas aquellas operaciones o actos que fueran menester para la buena marcha de la sociedad, ya que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. La socia Rosario Lilia Logusso dedicará su actividad personal a la gestión administrativa de la sociedad. — Artículo Séptimo: Remuneración de los Socios: Además de los sueldos que se fijen oportunamente los socios podrán percibir una vez aprobado el Balance Anual, una remuneración especial que deberá fijarse por acta. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente a los aportes. En la misma proporción se contribuirá a las pérdidas. Los socios René Daniel Blondeau y Rosario Lilia Logusso podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal por mes. De la distribución final de utilidades, los socios se comprometen a no retirar más del 50 o|o de las mismas. El 50 o|o restante, será acreditado en una cuenta especial de reserva hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. Esta suma se destinará posteriormente para el aumento del capital social. — Artículo Noveno: Balance: Los ejercicios comerciales se cerrarán al 31 de octubre de cada año a cuyo fecha se confeccionará un balance general de las operaciones, los balances quedarán aprobados tácitamente dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios. En caso de divergencia privará la mayoría de votos expresada en acta. Como caso de excepción se confeccionará un balance desde el 1º de enero de 1968 al 31 de octubre del mismo año a fin de hacer coincidir el próximo balance con la fecha indicada anteriormente. — Artículo Diez: Modificación de Contrato y Resoluciones: Toda modificación de contrato necesitará del consentimiento del 75 o|o de los votos. El resto de las resoluciones que interesan a la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos. De la voluntad de los socios quedará constancia en el libro de actas. — Fdos.: S. A. Blondeau. — R. D. Blondeau y R. L. Logusso. — Ratifican razón social. — Señor Juez en lo Comercial de Registro. — Rosario Lilia Logusso de Grillo, Santiago Antonio Blondeau y René Daniel Blondeau, todos constituyendo domicilio legal en la calle Reservistas Argentinos 391 de la Capital Federal se presentan a V. S. y dicen: Que ratifican que la Razón Social de la Sociedad que componen es "Fildart, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdos.: S. A. Blondeau. — R. D. Blondeau y R. L. Logusso. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280. e.1º|4. — Nº 61.999 v.1º|4|68

NICOLAS CZYZYK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de enero de 1968 y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1967, el señor Nicolás Czyzyk vende, cede y transfiere las ochocientas cuotas que tiene y le corresponden en "NICOLAS CZYZYK Y CIA., S. R. L.", a los señores Alejandro José Miodyk y Macario Miodyk, en la siguiente proporción: al primero de los nombrados, quinientas cuotas de m$n. 1.000, y al segundo, trescientas cuotas de m$n. 1.000 cada una, por la suma total de pesos moneda nacional 800.000. Se modifican las cláusulas 4ª, 5ª y 7ª, que en adelante dirán así: Cuarta: El capital social de un millón de pesos corresponde en la siguiente proporción: Al señor Alejandro José Miodyk, seiscientas cuotas, por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y al señor Macario Miodyk, cuatrocientas cuotas, por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la sociedad. — Séptima: Los beneficios líquidos y realizados que se determinen, prededucción del fondo de reserva legal y de las sumas que se consideren necesarias de acuerdo a las disposiciones impositivas, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Alejandro José Miodyk, el cincuenta por ciento, y al señor Macario Miodyk, el restante cincuenta por ciento; en la misma proporción deberán ser soportadas, si hubiere, las pérdidas. Todas las demás cláusulas permanecen sin variantes y en pleno vigor.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.1º|4 Nº 62.033 v.1º|4|68

CATRIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto, por el que se rectifica parcialmente el edicto publicado el día 7 de marzo de 1968, haciendo saber la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "CATRIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que el término de duración de dicha sociedad (cláusula tercera) será de seis años.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — E|L: "de 1968". Vale. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720. — e.1º|4 Nº 62.055 v.1º|4|68

LABORATORIO CASASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio, con fecha 27 de diciembre de 1967, la sociedad "LABORATORIOS CASASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de ciento ocho millones de pesos moneda nacional, modificando por lo tanto la cláusula segunda del contrato social que en adelante dirá así: Segunda: El capital social lo constituye la suma de ciento ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento ocho mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción señor Eugenio Francisco Casasco, cuarenta y ocho mil novecientas sesenta cuotas o sean cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, integrado así: capital anterior, cinco millones seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta "Fondo de Reserva para Aumento de Capital", diez millones cuatrocientos veinte y siete mil pesos y "Saldo Revalúo Contable ley diez y siete mil trescientos treinta y cinco y tasación edificio Boyacá doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y uno treinta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil pesos señor Fernando Casasco, treinta y ocho mil ochocientas cuotas, o sean treinta y ocho millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, integrados así: Capital Anterior, cuatro millones quinientos mil pesos, saldo de su cuenta "Fondo de Reserva para Aumento de Capital, ocho millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, Saldo Revalúo Contable, ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco y tasación edificio Boyacá doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y uno, veinte y seis millones cien mil pesos moneda nacional, señora Blanca Catalina Casasco de Casasco, diez mil ochenta cuotas o sean diez millones ochenta mil pesos moneda nacional integrados así: Capital anterior un millón ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional saldo de cuenta "Fondo de Reserva para Aumento de Capital', dos millones ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. Saldo Revalúo Contable, ley diez y siete mil trescientos treinta y cinco y tasación edificio Boyacá doscientos treinta y siete, cuarenta y uno, seis millones setecientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, y señora Adela Esther Casasco de Radici, diez mil ochenta cuotas, o sean diez millones ochenta mil pesos moneda nacional, integrados así: Capital anterior, un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional, saldo de su cuenta "Fondo de Reserva para Aumento de Capital" dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y Saldo Revalúo Contable, ley diez y siete mil trescientos treinta y cinco y tasación edificio Boyacá doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y uno, seis millones setecientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional Sobre raspado. Casasco. Vale. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480 e. 1º|4 Nº 61.936 v. 1º|4|68.

CERVIRAGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 12 de marzo de 1968, los componentes de "CERVIRAGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social en el sentido que la duración de la sociedad será hasta el 31 de marzo de 1968.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640 e. 1º|4 Nº 61.902 v. 1º|4|68

DEFERRARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

¡Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de diciembre de 1967, los señores Carlos Alberto Deferrari y Durante y doña Angela Carola Deferrari y Durante de Lombardi, venden, ceden y transfieren las cien cuotas de capital que tienen en la sociedad "DEFERRARI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de ellos, a favor de Alfredo Deferrari. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 12 de diciembre de 1959, y por el valor nominal o sea por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 61.940 v.1º|4|68

CAUCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre las Señoras Avelina Murphy de Raffo, argentina y Lia Beatriz Raffo, argentina, todas domiciliadas en San Juan número dos mil novecientos noventa y ocho, piso segundo, departamento número once, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir por el presente acto una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se indican a continuación: Primera: La sociedad se denominará "CAUCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se fija su domicilio en la calle San Juan número dos mil novecientos noventa y ocho, piso segundo, departamento número once, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo por resolución de sus socios, y así también, establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, que se contarán a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) Efectuar operaciones comerciales, industriales, financieras y publicitarias, de todo tipo por sí o para sí, por cuenta propia y|o de terceros; b) Realizar mandatos, comisiones y representaciones en general, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — En este acto, el capital social es totalmente suscripto e integrado en bienes, conforme el balance de constitución que los socios firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Avelina Murphy de Raffo, cincuenta cuotas, y Lia Beatriz Raffo, cincuenta cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Avelina Murphy de Raffo con la calidad de gerente. — La socia gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender bienes inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y del extranjero, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales y, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, el remanente será distribuido entre las socias en proporción al respectivo capital aportado. — Las pérdidas será soportadas con arreglo al capital aportado. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad, declarada judicialmente, de una cualquiera de las socias; los sucesores legales de la socia fallecida o incapaz podrán optar: a) Por continuar en calidad de socios, debiendo unificar la representación cuando sean más de uno; b) O por el reembolso de la parte que corresponda en la sociedad a la socia fallecida o incapacitada, en cuyo caso se practicará un balance especial a la fecha en que se produjo el fallecimiento o incapacidad. — El pago de la cantidad de que resulten acreedores los sucesores legales de la socia fallecida o incapacitada les será efectuado en el término de un año, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre las socias durante la vigencia de la sociedad ó al tiempo de su liquidación, cuya solución no esuviera prevista en este contrato será dirimida mediante resolución de amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes resolverán en forma inapelable y por simple mayoría. — En prueba de conformidad con todo lo que precede las dos socias firman cuatro ejemplares de este contrato, de un mismo tenor y a igual efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1968. — Firmado: Avelina Murphy de Raffo y Lia Beatriz Raffo.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, eecretario.

$ 5.360 e. 1º|4 Nº 61.903 v. 1º|4|68

FERROVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado del 30 de noviembre de 1967, los componentes de "FERROVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula Cuarta del contrato social, aumentando el capital social, fijado en $ 2.000.000 a $ 7.000.000, por lo que la referida cláusula queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en $ 7.000.000 dividido en 7.000 cuotas de $ 1.000 que los socios suscriben: Israel Bernardo Sharovsky, que tenía suscriptos $ 1.500.000 suscribe en este acto m$n. 3.750.000 lo que totaliza m$n. 5.250.000 y Raquel Kracovsky de Sharovsky, que tenía suscriptos $ 500.000 suscribe en este acto m$n. 1.250.000, que totaliza m$n. 1.750.000. El capital se halla totalmente integrado mediante la capitalización de m$n. 5.000.000 de sus cuentas particulares según se acredita con el balance que se firma por separado. La modificación de esta cláusula se retrotrae al 31 de agosto de 1967. Los socios dejan establecido que las demás cláusulas quedan subsistentes sin modificación alguna". — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.1º|4 Nº 62.070 v.1º|4|68

DISTRIBUIDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que Sonia Fryd, cede el total de las 30 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u. con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en DISTRIBUIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Roli Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Larrea 454, Pº 1º, Dto. 3 de esta Capital y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967. La cedente transfiere asimismo a la cesionaria el saldo de $ 304.761.24 m|n. existentes en su cuenta particular al 31 de diciembre de 1966; y ésta manifiesta conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte. Todo según documento del 5 de marzo de 1968. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.1º|4 Nº 62.105 v.1º|4|68

NEMESIO RICO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 14 de febrero de 1968 el señor Roberto Osvaldo Rico, vende, cede y transfiere a favor del señor José Miguel Rico, las diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía en "NEMESIO RICO E HIJOS, S. R. L.". Esta cesión se efectúa por el precio de diez mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera y cuarta, del contrato original, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, representado por ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la forma siguiente: señor Nemesio Rico, ciento diez mil pesos moneda nacional o sean ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y señor José Miguel Rico, veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La administración de la sociedad y uso de la firma social están a cargo de ambos socios, en forma indistinta, estándoles expresamente prohibido usarla en operaciones ajenas al negocio y otorgar garantías ajenas al giro social. En tal carácter podrán comprar vender, permutar, depositar dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero en préstamo a intereses de bancos y particulares. — Sobre raspado: particulares. Vale. — E|l.: "que tenía en "Nemesio Rico e Hijos S. R. L.". Vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.- e.1º|4 Nº 61.935 v.1º|4|68

OSVALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 7 de noviembre de 1967 pasada ante el Escribano de Lomas de Zamora, don Matías J. Linares Quintana, al folio 201 del Registro 49 Alfredo Amílcar Rembado, Haydée Diez de Pena y Héctor Gabriel Pena cedieron vendieron y transfirieron a Osvaldo Renda, la totalidad de las cuotas de capital social que tenían y les correspondían en "OSVALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el primero 50 cuotas valor nominal de m$n. 50.000 y los dos restantes, en conjunto 50 cuotas valor nominal de m$n. 50.000 por el precio total de m$n. 550.000. Los cedentes quedaron definitivamente desvinculados de dicha sociedad con efecto retroactivo al 31 de julio de 1964. Por escritura de fecha 30 de noviembre de 1967, pasada ante el mismo escribano antes nombrado, Osvaldo Renda cedió vendió y transfirió a Gloria Ofelia Güimil de Melloni 50 cuotas valor nominal de m$n. 50.000 del capital de esa misma sociedad, por el precio de m$n. 275.000. En consecuencia, el capital de "Osvaldo Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedó integrado así: Osvaldo Renda, con cien (100) cuotas valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Gloria Ofelia Güimil de Melloni, con cincuenta (50) cuotas valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) y la misma Gloria Ofelia Güimil de Melloni, Daniel Roberto Melloni y Güimil y Alfredo Alberto Melloni y Güimil —estos tres en conjunto y en carácter de esposa e hijos del socio premuerto Enzo Argentino Melloni - cincuenta (50) cuotas valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); unificándose la representación de los tres últimos en Gloria Ofelia Güimil de Melloni. Quedó ratificado el contrato social originario con la salvedad que, para el uso de la firma social, se requerirá en todos los casos la firma conjunta de los socios Osvaldo Renda y Gloria Ofelia Güimil de Melloni. — Buenos Aires 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.- e.1º|4 Nº 61.948 v.1º|4|68

LA CORAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Rubén Lino Fernández, C. I. Nº 3.592.506, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 855, departamento A, casado, comerciante; Julio Rodríguez, C. I. Nº 3.553.491, con domicilio en la calle Nazca Nº 1430, casado, Contador Público Nacional, ambos argentinos, por una parte, y los señores Manuel García, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Amancio Alcorta Nº 3544, Lomas del Mirador, C. I. Nº 3.846.591; Amador Paz, soltero, comerciante, español y Julio Paz, cubano, casado, comerciante, ambos con domicilio en la calle El Tordo Nº 920, Ituzaingó, C. I. Nº 5.233.078 y Nº 5.236.844, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Rubén Lino Fernández y Julio

Rodríguez declaran: 1) Que con fecha 10 de diciembre de 1964, constituyeron, conjuntamente con el señor Abel José Pereiro la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "LA CORAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el día 26 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3375, al folio 486 del Libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo aportado los dicentes a la misma la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno, dividido cada aporte en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según todo ello resulta del precitado contrato; 2) Que con fecha 20 de abril de 1966, el señor Abel José Pereiro decidió ceder y transferir las ciento veinte cuotas de capital a el correspondientes, de las cuales, noventa cuotas fueron vendidas por el citado al señor Osvaldo Trotta, y el saldo, es decir, la cantidad de treinta cuotas al señor Manuel García, en ambos casos, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, por todo lo cual los señores Osvaldo Trotta y Manuel García entraron a formar parte de la sociedad en lugar del señor Abel José Pereiro, con la anuencia expresa de los restantes integrantes de la sociedad, según consta en el Libro de Actas de la Sociedad al folio... e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce del mes de Diciembre de 1967. — Segundo: El señor Rubén Lino Fernández vende y transfiere sus ciento veinte cuotas de capital de las cuales, sesenta lo son a favor del señor Manuel García y a favor del señor Amador Paz, el saldo, o sea, la cantidad de sesenta cuotas de capital, todas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada cuota, que totalizan ciento veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad La Coraza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El precio de estas ventas es de Cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) por cada cuota de capital, lo que hace un total de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) respectivamente para cada uno de los adquirentes, de los cuales declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, es decir, ciento diez mil pesos moneda nacional de cada uno de los adquirentes, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, y el saldo de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, lo recibe en documentos según se detalla en la cláusula Quinta. — Tercero: El señor Julio Rodríguez cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Amador Paz la cantidad de treinta cuotas capital y a favor del señor Julio Paz la cantidad de noventa cuotas capital, es decir, la totalidad de sus ciento veinte cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad La Coraza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una. — El precio de estas ventas es de Cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) por cada cuota de capital, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, es decir, Ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) para el señor Amador Paz y Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000) para el señor Julio Paz, de los que declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo, la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional del señor Amador Paz y ciento sesenta y cinco mil moneda nacional del señor Julio Paz, sirviendo el presente de más suficiente recibo y carta de pago en legal forma, y el saldo adeudado por cada uno de los adquirentes, de sesenta y cinco mil pesos y ciento noventa y cinco mil pesos, respectivamente, lo recibe en documentos según se detalla en la cláusula quinta. — Cuarto: Las citadas cesiones se realizan con efecto a partir del día 21 de mayo de 1966. — Quinto: Los actuales y únicos integrantes de la sociedad, señores Osvaldo Trotta, Manuel García, Amador Paz y Julio Paz, emiten en este acto la cantidad de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en pagarés, de los cuales y hasta cubrir la cantidad de Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 620.000) se emiten cuarenta y tres pagarés mensuales y consecutivos, venciendo el primero de ellos el día 20 de Junio de 1966, para renovar la deuda que los vendedores tenían con los anteriores dueños del local, los cuales reciben de conformidad los citados pagarés; el señor Abel José Pereiro recibe veinte pagarés, trimestrales y consecutivos, con vencimiento el primero de los cuales el día 20 de junio de 1966, por valor de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000) en sustitución de las cuotas comprometidas por los señores Osvaldo Trotta y Manuel García según contrato citado en la cláusula primera; al señor Rubén Lino Fernández se entregan veinte pagarés, trimestrales y consecutivos, venciendo el primero el día 20 de julio de 1966, por un valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000) como saldo de precio pactado en la cláusula segunda, y al señor Julio Rodríguez, se entregan, en pago del saldo de precio pactado en la cláusula tercera, la cantidad de veinte pagarés, trimestrales y consecutivos, con vencimiento el primero de ellos el día 20 de agosto de 1966. — Todos los documentos citados tienen adicionado el 12 o|o de interés anual. — Sexto: Los cedentes en virtud de la cesión de sus cuotas sociales, se apartan totalmente de la sociedad "La Coraza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. — Séptimo: Los señores Osvaldo Trotta, Manuel García, Amador Paz y Julio Paz, únicos actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: La administración social estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes. — 1) Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para los siguientes actos: Compraventa de inmuebles, fondos de comercio, instalaciones, maquinarias y rodados, firma de contratos de locación; comprometer en fianzas, hipotecas, garantías y avales; firma de toda obligación documentada. 2) La firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para todos los actos de gestión y|o administración normal en el giro de los negocios sociales; para la firma de cheques, letras, órdenes de pago; 3) La firma de uno cualquiera de los socios para: comparecer en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada o en cualquier otro carácter, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y en trámites, causas o expedientes sustanciados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de Industria, de Comercio o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva y demás organismos nacionales o municipales; endoso de cheques y valores para ser depositados en cuenta bancaria a nombre de la sociedad". — Cláusula sexta: Todos los socios quedarán encargados de la dirección del establecimiento, en forma conjunta o alternada, de forma tal que se cuente siempre con la presencia de dos de ellos en el mismo durante el horario que se fija para su apertura y atención al público, debiendo dedicar todo su tiempo, actividades y conocimiento única y exclusivamente al negocio que explotan, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras ocupaciones. — Cada 31 de diciembre se confeccionará un Balance General que se presentará a todos los socios dentro de los dos meses de dicha fecha, y será válido si no fuese impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — En caso de infracción a lo establecido en esta cláusula se seguirá respecto al socio culpable la preceptúa la cláusula décimo tercera". — "Cláusula séptima: Los socios independientemente de su condición de tal gozarán de una asignación mensual que se determinará por libro de actas con cargo a la cuenta de gastos generales, que podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo al estado económico de la sociedad. — Toda modificación de las remuneraciones establecidas deberá aprobarse por unanimidad, insertando lo resuelto en el libro de actas". — Octavo: Las partes se facultan para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Décimo: En prueba de total conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — S. R. "mes - Diciembre "Vale". — Rubén Lino Fernández, Julio Rodríguez, Manuel García, Amador Paz, Julio Paz, Osvaldo Trotta, Abel José Pereiro.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.1º|4-Nº 62.009-v.1º|4|68

ACEROS STYRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 19 de febrero de 1968, pasada al Fº 419, del Registro Nº 310, Capital ante el Escribano Agustín Lazcano Pizarro "ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1967, aumenta el capital social en la suma de veintiséis millones quinientos mil pesos moneda nacional y como consecuencia de ello se reforma la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Quinto: El capital social es de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil cuotas valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por las socios en la siguiente forma: a) "Styria Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos" veintiocho mil quinientas cuotas o sea la suma de veintiocho millones quinientos mil pesos moneda nacional; y b) Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft" de Viena. (Talleres de Fundición de Aceros Styria Sociedad Anónima), un mil quinientas cuotas o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.640.- e.1º|4 Nº 61.971 v.1º|4|68

ECUARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Ingeniero Civil, Sergio Pérez Porto, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 3.556.953, domiciliado en Azcuénaga 2757, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Contador Público Nacional, Alberto Mario Pérez Porto, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 4.354.924, domiciliado en Azcuénaga 2757, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Juan José Romanelli, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.008.896, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4201, 2º "D", Capital Federal; Guillermo Benedicto Pastorino, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.814.145, domiciliado en Avenida del Tejar 2312, Capital Federal; Aníbal Uclide Escobedo, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 4.482.336, domiciliado en Andalgalá 2329, Capital Federal; Martha Graciela Gandini de Romanelli, argentina, casada, cédula de identidad Nº 4.786.290, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 4201, 2º "D", Capital Federal; Haydée Lidia Martínez de Pastorino, argentina, casada, cédula de identidad Nº 3.811.619, domiciliada en Avenida del Tejar 2312, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominacin de ECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en Tucumán 1711, 5º piso, departamento "B", Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogables en forma automática, por un periodo igual, si no media oposición de algún socio, expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad con una anticipación de 90 días de la fecha en que concluye dicho período. — Tercera: El objeto social lo constituye el estudio, proyecto, dirección y administración por cuenta de terceros, de toda clase de obras de ingeniería y el ejercicio de representaciones, corretajes, comisiones y mandatos en general. La sociedad podrá realizar, asimismo, cualquier otro acto comercial, industrial y financiero sin limitación alguna. — Cuarta: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda legal), dividido en 100 (cien) cuotas sociales de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda legal) cada una. El capital social queda dividido entre los socios en la siguiente proporción: Sergio Pérez Porto, 20 (Veinte) cuotas que representan m$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda legal); Alberto Mario Pérez Porto, 20 (Veinte) cuotas que representan m$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda legal); Juan José Romanelli, 10 (Diez) cuotas que representan m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda legal); Guillermo Benedicto Pastorino, 10 (Diez) cuotas que representan m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda legal); Aníbal Uclide de Escobedo, 20 (Veinte) cuotas que representan m$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda legal); Martha Graciela Gandini de Romanelli, 10 (Diez) cuotas que representan m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda legal); Haydée Lidia Martínez de Pastorino, 10 (Diez) cuotas que representan m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda legal). El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, será integrado en la misma forma, en el plazo de un año, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del Ingeniero Sergio Pérez Porto, Juan José Romanelli y|o Aníbal Uclide Escobedo, que actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, como gerentes, facultándoselos para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social ejerciendo la representación legal de la sociedad, quedando en consecuencia facultados sin limitación alguna para efectuar operaciones bancarias de todo tipo y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales y privadas, nacionales, provinciales y municipales; vender mercaderías, muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, etc., firmando las escrituras públicas que fueran necesarias; conferir poderes especiales, generales y|o irrevocable, se les confiere especialmente las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos con excepción del quinto y sexto, artículo éste que se da por reproducido; recibir consignaciones, representaciones o corretajes de firmas nacionales o extranjeras; celebrar contratos de locación de servicios, firmar, aceptar, endosar, o avalar letras o pagarés: adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc.; estar en juicio como actora o demandada, transigir, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enumerativa. — Sexta: Se confeccionará todos los 31 de enero un inventario general que permita preparar el balance general anual y la respectiva cuenta de resultados. — De las utilidades líquidas y realizadas se separarán los mínimos legales para constituir el fondo de reserva legal, distribuyéndose entre los socios el saldo resultante en proporción al capital aportado por cada uno. — En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La liquidación de la sociedad y la partición correspondiente será realizada por los gerentes; actuando en este caso en forma conjunta. — Octava: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios o declarada su incapacidad judicialmente, el presente contrato mantendrá su plena vigencia, debiendo optar sus derecho habientes o representantes legales, entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, o retirarse de la misma. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución y liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan constituida Ecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Sergio Pérez Porto. — Alberto M. Pérez Porto. — Juan J. Romanelli. — G. Pastorino. — A. Escobedo. — M. G. G. de Romanelli. — H. L. M. Pastorino.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e 1º|4 Nº 62.126 v. 1º|4|68.

BILLY ARGENTINA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de 8 de maro de 1968, los componentes de la sociedad "BILLY ARGENTINA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuleto el ingreso a la sociedad de don Oscar Isaac Muchenik, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Warnes 710, Capital, quien aporta a la sociedad, la suma de $ 500.000, quedando en tal virtud el capital social elevado a la suma de $ 1.000.000 m|n. Por el mismo

acto, doña Ita Muchenik de Brizuela y Doria, cede y transfiere a favor de don Ramón Ricardo Muchenik, la totalidad de sus 20 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, al día 2 de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de éste otorgamiento. Como consecuencia del aumento de capital y la cesión de cuotas, el capital social de $ 1.000.000 m|n., dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. se halla totalmente integrado por los socios Ramón Ricardo Muchenik y Oscar Isaac Muchenik, en la proporción de $ 500.000 m|n. cada uno, todo conforme a un balance que de conformidad han firmado las partes al 1º|1|1968, y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. Se modifica por el mismo acto, parcialmente la cláusula cios quedan designados gerentes gene- "quinta' en el sentido de que ambos sorales, y uno cualesquiera de ellos, tendrá el uso de la firma social y representación de la sociedad con las más amplias facultades y con la prohibición formulada en dicha cláusula. Se modifica además la cláusula "séptima", en forma parcial la que quedará redactada como sigue: Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general-inventario conforme a las disposiciones legales; y las ganancias líquidas y realizadas al igual que las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales Se modifica la cláusula "Décima Tercera", la que queda redactada como sigue: Décima Tercera: "En caso de disolución quedan desde ya nombrados liquidadores, ambos gerentes generales. Se modifica la cláusula "Décima Cuarta", la que queda redactada como sigue "Décima Cuarta: "En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción de aceptar o no a un representante de el o los herederos del fallecido, o adquirir su parte de capital en la sociedad o aceptar el ingreso de un nuevo socio en su lugar En cualquiera de los supuestos. deberá realizarse un balance general dentro de l. 30 días posteriores al fallecimiento. y en caso de que el sobreviviente decidiera adquirir las cuotas del fallecido. deberá abonar su haber en dos cuotas iguales sin interés pagaderos de los seis a doce meses de la fecha del fallecimiento —Noveno: Se crea la cláusula "Décima Quinta: La que quedará redactada como sigue: "Décima Quinta: En este caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, en el momento de liquidación fallecimiento. incapacidad o ingresos de nuevo socio la misma será derimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes quienes antes de laudar. nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo. siendo el fallo de este último de carácter inapelable. Y sin recurso alguno de las partes de la Justicia Ordinaria. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificaciones, continúan en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires marzo 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.800.— e.1º|4 Nº 61.882 v.1º|4|68

HERRAJES MODERNOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace haber por un día. el siguiente edicto:
Por acta privada de fecha 14 de febrero de 1968, los señores Ramón Juan Carlos Rojas y Jorge Raúl Zárate, únicos componentes de "HERRAJES MODERNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto trasladar el domicilio de la sociedad que tenían fijado en esta Capital en la calle Corrientes 1922, piso 7º, a la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe. calle San Juan Nº 801, manifestando ambos socios bajo juramento que no queda ningún domicilio de la sociedad en la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 880.— e.1º|4 Nº 61.883 v.1º|4|68

CRISTIANIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen doña María Juana Repetto de Eyras, argentina, casada, abogada, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento veintiocho, domiciliada en la calle Pozos ciento sesenta y uno, noveno piso A, de la Capital Federal, por una parte; y por la otra don Pablo Benito Pietra, uruguayo, casado, con cédula de identidad número: cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en Doblas mil ochocientos cuarenta y tres de la Capital Federal: don Roberto Carlos Boracchia, argentino, casado, con cédula de identidad número ochocientos treinta mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce de la Capital Federal y don José Luis Sahores, argentino, casado, con cédula de identidad número: novecientos veinte mil doscientos noventa y tres, domiciliado en San Martín cuatrocientos noventa y uno de la Capital Federal; en nombre y representación de "A.T.R.I.A." Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial; "Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" y "Villa Sahores", Sociedad Anónima de Fomento y Edificación", respectivamente, en mérito de los poderes y actas que obran transcriptos al folio novecientos sesenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno del Registro a mi cargo; don Celestino Nicolás Noriega, español, casado, con cédula de identidad número seiscientos ocho mil dieciocho, domiciliado en la calle Laprida mil novecientos sesenta y tres de la Capital Federal; don Ricardo Fortunato Chiappara, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos diecisiete mil setecientos treinta, domiciliado en Laprida mil quinientos treinta y cinco, Capital Federal; don Carlos Celestino Pérez, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Peña dos mil cuatrocientos veintidós de la Capital Federal; don Juan Roberto Agrifoglio, argentino, soltero, con cédula de identidad número novecientos cuarenta y tres mil, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos setenta y uno de la Capital Federal; doña Estela Lydia Gaynor de Boracchia, argentina, casada, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Olleros dos mil ciento cuarenta y uno de la Capital Federal; don Vicente Reinaldo Basílico, argentino, casado, con cédula de identidad número seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos veinticuatro de la Capital Federal; don Gerardo Antonio Aldorisio, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Vera trescientos setenta y uno de la Capital Federal; don Jaime Ordoñez, español, viudo, con cédula de identidad número: quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil doscientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Graciano Nicolás Noriega, español, casado, con cédula de identidad número: dos millones sesenta y un mil diecisiete de la Policía Federal; domiciliado en la calle Mansilla tres mil sesenta y seis de la Capital Federal; don Otto Rodolfo Bernasconi, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos nueve mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Esmeralda mil ciento veinte de la Capital Federal; y don Pedro Rafael Agrifoglio, argentino, casado, con cédula de identidad número seis millones ciento veinte mil cuarenta y uno, con domicilio en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos setenta y uno de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la primera concurre en nombre y representación de don Carlos Felipe Desimone, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Brenda Cristina Montangero, farmacéutico y de doña María Juana Desimone de Repetto, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias del doctor Ismael Hernán Repetto, ocupada de los quehaceres del hogar, domiciliados en la Ciudad de Dolores, de esta Provincia, en virtud del poder general que éstos le otorgaron el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres por ante el Escribano de la Ciudad de Dolores don Enrique Miranda Varela, que en testimonio original tengo a la vista y en fotocopia certificada por mí agrego a la presente, y los últimos lo hacen por su derecho propio y en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad "CRISTIANIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha seis de julio de mil novecientos sesena y uno, según escritura pasada ante mí, al referido folio novecientos sesenta y cuatro del Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Y doña María Juana Repetto de Eyras, en nombre de sus mandantes, Dice: Que Vende, cede y transfiere a los otros comparecientes la totalidad de la cuota social que a sus representados les corresponde en la precitada Sociedad en las proporciones que más adelante se consignarán. — Dicha cuota está representada por Dos mil Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Esta venta cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de Un millón cuatrocientos setenta mil doscientos quince pesos moneda nacional de curso legal. de la que los compradores-cesionarios han abonado antes de ahora a don Oscar J. Nario y doña Rosa S. de Tarzia la cantidad de cuatrocientos setenta mil doscientos quince pesos moneda nacional de curso legal en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez interviniente en el juicio sucesorio del causante don Francisco Lorenzo Desimone y Fontana; trescientos setenta mil doscientos quince pesos moneda nacional de curso legal en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez interviniente en el juicio sucesorio del causante don Francisco Lorenzo Desimone y Fontana; trescientos mil pesos de igual moneda a doña María Juana Desimone de Repetto y a don Carlos Felipe Desimone en el acto de suscribirse el boleto convenio que instrumenta esta operación y los setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal restantes lo abonan los compradores cesionarios, en este acto, en dinero efectivo, en manos de doña María Juana Repetto de Eyras. en mi presencia de que certifico, por la que la prenombrada doña María Juana Repetto de Eyras en nombre de sus mandantes, otorga a los compradores-cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En el precio total establecido por esta venta cesión y transferencia está incluido el valor de cuotas de capital, saldo acreedor en cuenta particular de aportes complementarios y extraordinarios, utilidades realizadas y a realizar, fondos de reserva y todas cuantas más acreencias pueda corresponder a las cuotas vendidas, cedidas y transferidas. — En consecuencia, doña María Juana Repetto de Eyras, en nombre de sus mandantes, coloca a los compradores-cesionarios", en el mismo lugar y grado y prelación que sus mandantes tenían en la Sociedad respecto de las cuotas cedidas en las proporciones en que cada uno adquiere quedando los "vendedores - cedentes" desobligados de todo derecho u obligación respecto de "Cristiania" Sociedad de Responsabilidad Limitada los que en adelante —derechos y obligaciones— corresponden a los "compradores-cesionarios" en sus respectivas proporciones. — Les corresponde a los vendedores cedentes lo vendido, cedido y transferido en mérito a los siguientes antecedentes: Primero: Don Francisco Lorenzo Desimone Fontana era propietario de la cuota social y todas sus acreencias, que se transfiere, en virtud del contrato de la Sociedad "Cristianía", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se otorgó por ante mí según escritura número doscientos veintiséis de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y uno al Folio novecientos sesenta y cuatro de este Registro a mi cargo, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número tres mil ciento cuarenta y uno Tomo cuatrocientos sesenta y tres Libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Fallecido don Francisco Lorenzo Desimone Fontana de estado civil soltero su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de Dolores, de esta Provincia caratulados: "Desimone Francisco Lorenzo| su sucesión" en el que se dictó el auto de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres en el que se los declara herederos de don Francisco Lorenzo Desimone Fontana a los nombrados doña María Juana y Carlos Felipe Desimone Fontana hermanos del causante, el que transcripto íntegramente dice así: "Dolores, Febrero 21 de 1963. — Autos y Vistos: Y considerando: 1º) Que con el certificado de fs. 1 se acredita el fallecimiento de don Francisco Lorenzo Desimone, ocurrido en Dolores, el 25 de setiembre de 1962, siendo de estado civil soltero. — 2º) Que con el testimonio de declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de don Francisco Lorenzo Desimone, que tramitara ante ese mismo Juzgado, Secretaría Nº 3, obrante de fs. 10|11 y de la cual deberá dejarse copia en autos se acredita: a) La defunción de doña Clara Fontana de Desimone: el matrimonio de los nombrados cónyuges Francisco Lorenzo Desimone y Clara Fontana, en Dolores el 31 de diciembre de 1898; d) el nacimiento de los hijos habidos de esa unión, llamados: María Juana, nacida el 30 de marzo de 1900; Francisco Lorenzo (hoy causante), el cuatro de Diciembre de 1904; y Carlos Felipe Desimone y Fontana, el 23 de agosto de 1909. — 3º) Que con los diarios y recibos obrantes de fs. 13|14 y 16|17, se justifica haberse efectuado las publicaciones de edictos de ley, sobre cuyo vencimiento y resultado certifica la actuaria precedentemente por el Sr. Agente Fiscal y lo que disponen los arts. 3412, 3545, 3585 y conc. del Cód. Civil y 646, 647 y 649 del de Ptos., resuelvo: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Francisco Lorenzo Desimone y Fontana, le suceden en el carácter de herederos sus nombrados hermanos doña María Juana y don Carlis Felipe Desimone y Fontana, a quienes se les confiere la posesión de la herencia. — Cése la intervención del Sr. Agente Fiscal. — Rep. la fs. Mario R. Montoto. — Ante mí: Ana María Rosset". — Es copia fiel del testimonio de declaratoria de herederos dictada en los precitados autos sucesorios doy fe. — Dicha declaratoria fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos diez, folio setenta y cuatro, Libro cincuenta y tres de Contratos de Responsabilidad Limitada, conforme con el testimonio que con nota de inscripción tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Impuestos los "compradores-cesionarios" de esta venta, cesión y transferencia que se realiza a favor de los mismos, manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido y Agregan: Que esta cuota adquirida se distribuye entre los comparecientes integrantes de la Sociedad "Cristiania", Sociedad de Responsabilidad Limitada a prorrata de sus respectivos porcentajes sociales en las siguientes proporciones: A.T.R.I.A., Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial: Uno coma treinta y uno por ciento; Estela Lydia Gaynor de Boracchia: cero coma noventa y siete por ciento; Boracchia Inmobiliaria Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, cero coma sesenta y tres por ciento: "Villa Sahores" Sociedad Anónima de Fomento y Edificación, cero coma treinta y siete por ciento; Celestino Nicolás Noriega, cero coma veintiséis por ciento; Carlos Celestino Pérez, cero coma veintiséis por ciento; Juan Roberto Agrifoglio, cero coma veintiséis por ciento; Vicente Reinaldo Basilico, cero coma dieciséis por ciento; Gerardo Antonio Aldorisio, cero coma Diez y seis por ciento; Otto Rodolfo Bernasconi, cero coma dieciséis por ciento; Don Ricardo Fortunato Chiappara, cero coma trece por ciento; Don Jaime Ordóñez, cero coma once por ciento; Don Pedro Rafael Aguifoglio, cero coma once por ciento Graciano Nicolás Noriega, cero coma once por ciento. — En consecuencia, los porcentajes de cada uno de los componentes de la sociedad "Cristiania", Sociedad de Responsabilidad Limitada al incrementarse en las proporciones antes dichas, quedan fijados en los siguientes porcentuales: A. T. R. I. A., Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera. Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Veintiséis coma treinta y uno por ciento; Estela Lydia Gaynor de Boracchia, diez y nueve coma cuarenta y siete por ciento "Boracchia Inmobiliaria", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, doce coma sesenta y tres por ciento "Villa Sahores", Sociedad Anónima de Fomento y Edificación, siete coma treinta y siete por ciento; Celestino Nicolás Noriega cinco coma veintiséis por ciento; Carlos Celestino Pérez, cinco coma veintiséis por ciento; Juan Roberto Agrifoglio, cinco coma veintiséis por ciento; Vicente Reinaldo Basilico, tres coma diez y seis por ciento; Gerardo Antonio Aldorisio, tres coma diez y seis por ciento; Otto Rodolfo Bernasconi, tres coma diez y seis por ciento. Ricardo Fortunato Chiappara, dos coma sesenta y tres por ciento; Jaime Ordóñez, dos coma once por ciento; Pedro Rafael Agrifoglio. dos coma oncé por ciento; Graciano Nicolás Moriega, dos coma once por ciento. — Leída que les fue a los comparecientes por ante mí, el Escribano autorizante, firman como acostumbran hacerlo por ante mí. doy fe. — María Juana Repetto de Eyras. — Pablo B. Pietra. — Roberto C. Boracchia. — José Luis Sahores. — Celestino Nicolás. — R. F. Chiappara. —Juan Roberto Agrifoglio. — Carlos C. Pérez. — Estela Lydia Gaynor de Boracchia. — Vicente R. Basilico. — Gerardo A. Aldorisio. — Jaime Ordóñez. — G. Nicolás. — Otto R. Bernasconi. — Pedro R. Agrifoglio. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo J. Böhmer. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al Folio ochocientos cincuenta y dos del Registro ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los compradores-cesionarios", expido el presente testimonio, extendido en seis sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional, cada uno. numerados correlativamente del ocho millones ciento cuarenta y tres

mil ciento diez y nueve al ocho millones ciento cuarenta y tres mil ciento veinte y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo J. Böhmer, escribano.

Buenos Aires, diciembbre 7 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600. e.1º|4. Nº 62.064. v.1º|4|68

CALORGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano Martín E. Buasso, el señor Carlos Alberto Villar y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios Sres. Roger Luis Jorge Spinetto y Luis Julián Solano, las cien cuotas de capital valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital social de "CALORGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total y convenido de cien mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.1º|4 Nº 61.973 v.1º|4|68

A R I E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Señores Yehuda Bursztein, de estado casado, argentino naturalizado; José Bursztein, soltero, argentino e Isaac Burstein, de estado casado, argentino, todos mayores de edad, hábiles y que a los efectos legales dejan constituido su domicilio en la calle Paso Nº 354 de esta Ciudad, resuelven de común acuerdo entre los mismos celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: A partir de la fecha y con efecto al día dos del corriente mes de Marzo 1968, los nombrados declaran legalmente constituida entre sí, esta "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por la Ley Nº 11.645 y subordinada por las cláusulas de este contrato. Segundo: Su objeto será la explotación de: "Operaciones Financieras Inmobiliarias, Compra-venta de propiedades, terrenos, mercaderías y cualquier otra actividad o comercio de interés social". — Tercero: La presente Sociedad girará bajo la razón social "A R I E, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Cangallo Nº 2238, piso 1º, de esta Ciudad, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes legales o por derecho propio, "comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes muebles, inmuebles, formar parte de otras Sociedades de cualquier índole de actividad lícita: constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias e inscrivamen o garantía; recibirlos en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transenagenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compra-venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, créditos, descubiertos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos Oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo Establecimiento Bancario existente o a crearse, pudiendo realizar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios a los fines sociales, aun cuando categóricamente no se especifique en el presente contrato. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de: Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional legal. ($ 2.500.000 m|n.l.) dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y que es aportado por los socios de la siguiente manera: el Señor Yehuda Bursztein, novecientos cincuenta cuotas, de las cuales aporta en este acto el valor de setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos y el remanente de doscientas cuotas las cubrirá dentro del término de dos años; El Señor José Bursztein, ochocientas cincuenta cuotas, aportando en este acto el valor de quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos y el remanente de trescientas cincuenta cuotas las cubrirá dentro del término de dos años y el Señor Isaac Bursztein setecientas cuotas, aportando en este acto el valor de cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos y el remanente de trescientas cuotas también las cubrirá dentro del término de dos años, lo que forma un total aportado y a cubrir de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional como capital social de la Sociedad. — La totalidad aportado del capital está integrado por: "Instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, cuotas socios", según detalla el inventario que se ha practicado firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el 2 de Marzo de 1968. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados con el carácter de "gerentes" con las facultades más amplias y sin reservas fijadas por la Ley y este convenio y el uso de la firma social para todo acto de obligarla estará a cargo de cualesquiera de sus componentes socios, ya sea en forma sola, conjunta, separada o separadamente. — En todos los casos la firma será la personal precedida de la denominación social. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la presente Sociedad o su retiro de la misma, sin previa notificación formal por telegrama con seis meses de anticipación, hacia los otros socios, lo que llegado el caso, su retiro de la misma se hará bajo las normas legales del Código de Comercio, declarándose desde ya nula y sin valor la transferencia, venta o permuta a título gratuito u oneroso, que cada socio pudiera hacer hacia un tercero de su activo, cuotas, total o parcialmente, si es que los otros socios no prestan para ello expresa conformidad por escrito. — Noveno: En el caso que alguno de los socios manifestara formalmente la voluntad de su retiro como lo expresa el artículo octavo, a su vencimiento o sea a los ciento ochenta días de recibirse la comunicación, se practicará un balance general de los negocios sociales y de la parte que pudiera corresponderle por "cuotas, capital, cuentas personales, reservas libres no afectables y utilidades, le será abonado el cincuenta por ciento al firmarse la escritura definitiva de su retiro y el saldo del cincuenta por ciento restante a los sesenta días hábiles de la misma sin goce de intereses, los saldos de estos rubros serán transferidos obligatoriamente a los socios restantes en proporción a sus capitales sociales. — La Sociedad no será disuelta, continuará en su giro comercial hasta la terminación del contrato. — El valor "Llave" sólo podrá tener incidencia entre los socios en el caso de transferencia total de fondo de comercio hacia un tercero. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos durante la vigencia del presente contrato, queda con toda su fuerza el artículo noveno, empezando a correr los términos desde la fecha del fallecimiento y considerando al socio fallecido o incapacitado en el mismo plano del socio que se retira de la Sociedad hacia los que legalmente lo sucedan. — Los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando personería, podrán continuar en el giro comercial, si para ello prestan conformidad los otros socios, pudiendo fiscalizar la marcha de la Sociedad sin entorpecer su desenvolvimiento y sin tener el uso de la firma y su administración. — Décimo Primero: Esta Sociedad en cualquier momento y circunstancia podrá incorporar algún nuevo socio con aporte de capital o, incrementar el capital actual, como así también bajo las formas legales vigentes o futuras convertirla en "Sociedad Anónima". — Décimo Segundo: Todos los días primero de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y, de las utilidades previa la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: La Sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros, ya sea en forma directa o de avales que sean ajenas a los fines sociales y pueda comprometer su patrimonio o franco y libres desarrollo. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que tome la Sociedad en mutuo y común acuerdo de sus socios, deberán sus resoluciones ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — Bajo los artículos precedentes las partes declaran formalmente constituida la Sociedad "Arie, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) obligándose los socios conforme a derecho, por lo que ratificándose de todo su contenido firman como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Yehuda Bursztein. — José Bursztein. — Isaac Bursztein.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.720.— e.1º|4 Nº 62.049 v.1º|4|68

TURISMO COMBINADO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Eusebio Chapitel, argentino, transportista, de cuarenta años de edad, L. E. Nº 3.253.464, domiciliado en la calle Mariano Acha 3188, Capital; Pablo Luis Ambrosetti, argentino, transportista, de cincuenta y tres años de edad, L. E. Nº 548.086, domiciliado en la calle Emilio Castro 5999, de Capital Federal; Jorge Hipólito Dalpra, argentino, transportista, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Maipú 1935, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.713.614; coronel Eduardo Luis Ricagno (R. E.) argentino, militar de sesenta años de edad, L. E. 808 821, domiciliado en Paraguay 5525, 3er. piso, departamento A, Capital, José Luis Crichigno, argentino, de veinticuatro años de edad, transportista, con domicilio en Larrazábal 3048 de esta Capital Federal, y Julio César Vázquez, argentino, transportista, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Emilio Castro 5990, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Artículo Primero En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una Sociedad denominada: TURISMO COMBINADO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Viamonte 1546, Piso 3º, Oficina 301 de esta Capital, asiento principal de sus negocios. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Transportes de pasajeros, Cargas y Turismo, y especialmente la prestación de servicios complementarios de puerta a puerta, con todos los sistemas de Transporte Colectivo de Pasajeros, del país y del exterior. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá explotar garages, estaciones de servicios, y todo medio afín pudiendo a tales efectos, instalar Agencias y sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Para mejor realización de sus fines y por medio de sus representantes, la Sociedad podrá actuar y|o por cuenta propia o de terceros, ampliar el ramo de sus operaciones, administrar, adquirir o transferir bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título; darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, intervenir en concursos y licitaciones, hacer operaciones bancarias con instituciones particulares, oficiales, nacionales o extranjeras, actuando conforme a sus respectivas cartas orgánicas, pudiendo abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto, librar o aceptar y endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de crédito, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, conceder, quitas y esperas, hacer cancelaciones y novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; comprometer en árbitros, prorrogar la jurisdicción; constituir domicilios especiales; aceptar, conferir y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que se requieran y practicar los demás actos convenientes al objeto, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no taxativa. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad, será de diez (10) años, pudiendo ser prorrogado dicho plazo, por voluntad de los socios. — Artículo Cuarto: El Capital lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000.— m|n.) dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), suscriptos o integrados totalmente por los socios en el presente acto y con los bienes que figuran en el Inventario adjunto, y en la siguiente proporción: Sr. Pablo Luis Ambrosetti: Doscientas noventa y nueve cuotas de Un mil pesos m|n., o sea un total de Doscientos Noventa y Nueve Mil Pesos; Sr. Jorge Hipólito Dalpra, Trescientas cuotas de un mil pesos m|n., o sea Un total de Trescientos Mil Pesos M|N.; Sr. Eusebio Chapitel: Trescientas una cuotas de Un mil pesos m|n., o sea un total de Trescientos Un Mil Pesos M|N.; Sr. Eduardo Luis Ricagno, Trescientas una cuotas de un mil pesos m|n., o sea un total de Trescientos un Mil Pesos M|N.; el Sr. José Luis Crichigno, Doscientas noventa y nueve cuotas de un mil pesos m|n., o sea Doscientos Noventa y Nueve Mil Pesos; y el Sr. Julio César Vázquez: Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. o sea un total de Un Millón Quinientos Un Mil Pesos M|N. — Los aportes han sido integrados con los bienes descriptos en el Inventario antes citado y por los Socios en la proporción mencionada. — Artículo Quinto: La Administración, dirección y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio gerente: Julio César Vázquez, quien tendrá el uso y empleo de la firma social, en todos aquellos actos y contratos que en la misma intervenga, debiendo en tal caso, usar la firma personal debajo del sello con membrete de la Sociedad y con el aditamento Socio Gerente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en garantías para terceros, en favor de Bancos y|o particulares, comprendiendo el mandato para administrar los negocios que forman el objeto de la Sociedad, y excepto la limitación que impone el artículo siguiente. — Artículo Sexto: Los fondos de la sociedad deberán depositarse en una o varias cuentas Bancarias a nombre de la misma, y a la orden de la Sociedad. — El Importe de los cobros deberán depositarse por norma en dichas cuentas corrientes y los pagos serán realizados por regla general, mediante cheque a la orden, pudiéndose abonar en efectivo, los gastos ínfimos, los cheques deberán ser firmados por el socio gerente y cualquier otro socio en forma conjunta. — Artículo Séptimo: Todos los años se practicará un inventario y Balance General al 30 de Noviembre; las utilidades realizadas y liquidadas que arroje cada balance general, se distribuirá de la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará al fondo de Reserva legal hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social y el resto, o sea el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá retirarse antes del año en vigencia de este contrato. — Transcurrido este plazo, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá solicitarlo por telegrama colacionado por lo menos con Treinta (30) días de anticipación para poder efectuar un balance general y el Capital más las utilidades que resultaren, les será abonado por el y|o los otros socios, que deseen quedarse con el capital y continuar con el negocio, en tres cuotas cuatrimestrales de igual valor, a contar de la fecha del Balance General, antes mencionado con más un interés sobre saldos del quince (15 o|o) por ciento anual. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá realizar en nombre propio o participando en otras Sociedades que se constituyan con carácter de Agencia de Viajes, actividades similares a las que desarrollará esta sociedad, salvo teniendo autorización expresa de la mayoría de los socios restantes que deberán hacerse por escritos. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción, incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación para intervenir en los negocios sociales con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado; b) Por el retiro de herederos o sucesores debiendo reintegrarse a los mismos el haber patrimonial del socio fallecido o incapacitado, determinando mediante un balance de situación a practicarse al mes de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, el haber que correspondiere, se abonará a los herederos o sucesores dentro del plazo de dos años en cuatro cuotas semestrales de igual valor con más un interés sobre saldo del quince

(15 o|o) por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sucesores sobre la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores designados por cada una de las partes, quienes a su vez podrán nombrar un tercero en caso de disidencia cuyo fallo será inapelable y obligatorio. Los socios y|o sucesores, renuncian a su derecho de concurrir en estos casos, a los Tribunales Públicos. — Los socios se obligan a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a su publicación. — En tales condiciones los firmantes dejan formalizadas la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado de acuerdo al derecho. — En ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Eduardo Luis Ricagno. — Eusebio Chapitel — Jorge Hipólito Dalpra. — José Luis Crichigno. — Pablo Luis Ambrosetti. — Julio César Vázquez. — Sobre raspado: "treinta". Vale. — Chapitel. Vale. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.1º|4-Nº 61.886-v.1º|4|68

JULIO Y GUILLERMO SAENZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 28 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre Julio Osvaldo Sáenz, argentino, soltero, estudiante, C. I. 6.557.604 y Guillermo Aldo Sáenz argentino, soltero, estudiante C. I. 6.565.008, ambos domiciliados en Lavalle mil setecientos sesenta y tres Capital Federal, menores, autorizados para ejercer el comercio según Venia para ejercer el comercio inscripta el 15 de marzo de 1967, bajo el número 58. al folio 429 del libro 5 respectivo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, resuelven, formar una sociedad de responsabilidad limitada que a todos sus efectos se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida "JULIO Y GUILLERMO SAENZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967 con sede en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lavalle mil setecientos sesenta y tres, piso tercero, oficina segunda, por un plazo de diez años y con el objeto de dedicarse al corretaje del comercio para la colocación de algodón, lana y frutos del país en general. — Segunda: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional por el socio Julio Osvaldo Sáenz y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional por el socio Guillermo Aldo Sáenz, se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que, por separado, firmado por los socios constituye parte integrante del mismo. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Tercera: Los ejercicios cierran el veintiocho de febrero de cada año y la contabilidad se levará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y criterios de la Dirección General Impositiva. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si treinta días después del cierre del ejercicio no se formulan objeciones al mismo. — Todas las resoluciones que afecten a la sociedad se tomarán una vez por año por los socios y se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Cuarta: Se nombran socios gerentes a ambos socios con uso indistinto de firma al objetivo social, Código de Comercio que dan por reproducidos. — Quinta: En todo lo no específicamente indicado se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente al Código de Comercio. — En un todo de acuerdo firman de conformidad un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Julio Osvaldo Sáenz y Guilermo Aldo Sáenz.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.520.— e.1º|4-Nº 61.885 v.1º|4|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SILBERMAN de WEDOVOY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.405 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GUZMAN de YRIBARREN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e. 1º|4 Nº 62.418 v. 16|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SOFIA PALACIO de NOUGUES. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.603 v. 3|4|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o PEREZ RODRIGUEZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.568 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA ROSA BORNEANA y MARTA ROSA CASELLA de BORNEANA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.580 v. 3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANDRES VALLEJOS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.600 v. 3|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SANMARTIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.548 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEON RESIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.616 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LORENZA o JUANA LORENZA CLAUDIA o CLAUDIA ERRASTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.493 v. 3|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANZOVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 62.628 v.3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, cita a herederos y acreedores de JULIO VICENTE PISPIEIRO, por el término de tres días. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e. 1º|4 Nº 62.577 v.16|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GOLDMANN de BOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 62.512 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN GARCIA OROZCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 62.420 v.3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA AMELIA ANA NASSANI de RADRIZZANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario

$ 840.— e.1º|4 Nº 62.534 v.3|4|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO JANIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 720.— e.1º|4 Nº 62.520 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUÑIZ o MUÑIZ y MONTANS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 840. —e.1º|4 Nº 62.463 v.3|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES HAIM MELUL y MERCEDES BENTOLILA de MELUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1968. — José M. Moncla, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 62.429 v.3|4|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTIAGO ECHEZURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 62.551 v.3|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO DIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 62.627 v.3|4|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORILA ROAS Vda. de OLIVIERI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720. — e.1º|4 Nº 62.576 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA AZZARO de MARGHERITIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.1º|4 Nº 62.569 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO PRATI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720. — e.1º|4 Nº 62.467 v.3|4|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HERMANN WALZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.1º|4 Nº 62.613 v.3|4|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ABRAHAM FERDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.1º|4 Nº 62.511 v.3|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA RUSSO de SFORZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400. —e.1º|4 Nº 62.552 v.16|4|68

El Juez Nacional Civil Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 32, doctor Enrique J. R. Sojo, cita por dos días a DEMETRIO CHAHNAZAROFF, VICTOR CALVO BARRAL y NELIDA CALVO de TALLARICO, a estar a derecho en autos "Tanoue, Tsugimaru c/Calvo de Tallarico, Nélida y otros, s/nulidad de hipoteca", bajo apercibimiento de darse la pertinente intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.040. — e.1º|4 Nº 62.475 v.2|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA CONCEPCION BALSAMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. — e.1º|4 Nº 62.570 v.3|4|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720. — e.1º|4 Nº 62.430 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEBASTIAN TROVATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720. — e.1º|4 Nº 62.614 v.3|4|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MARTIN VISCARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. e.1º|4. — Nº 62.481 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAUL ADOLFO BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. e.1º|4. — Nº 62.498 v.3|4|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.451 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TASSARA de GHISANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.630 v.16|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN LUIS CETRAN y de ISABEL DELIA LATORRE de CETRAN o DELIA LATORRE de CETRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.080. e.1º|4. — Nº 62.424 v.3|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MIZGAN y DELFINA BRIME de MIZGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840. e.1º|4. — Nº 62.574 v.3|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante, KOPEL ICLERAS, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960. e.1º|4. — Nº 62.516 v.3|4|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a CECILIA VALES de MAZZA, para que comparezca y conteste la demanda de divorcio instaurada por Adolfo Mazza. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 640. e.1º|4. — Nº 62.423 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA o ANA MARIA PELLEGRINO de MAGNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.439 v.16|4|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400 e.1º|4. — Nº 62.394 v.16|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derechos a los bienes dejados por el causante don JOAQUIN BLANCO o BLANCO ALEJANDRE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.549 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO ANTONIO SAIA para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Alberto Posse, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.447 v. 3|4|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza a RAUL ALBERTO DIAZ LUNA por quince días para que tome intervención en el juicio que le ha promovido Elizabeth Varga por divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.487 v. 2|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAHLIC y JUANA TERZO de PAHLIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.433 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL NANZER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e. 1º|4 Nº 62.456 v. 16|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o VAZQUEZ FARIÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.431 v. 3|4|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEJEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.595 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.480 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO CAIME. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Oscar Jorge Ciocca, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.495 v. 3|4|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MUÑIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.432 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PAITOVI de SIMEONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.448 v. 3|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don FRANCISCO LONGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.416 v. 3|4|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y aceedores de JUAN CARLOS PECHINOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e. 1º|4 Nº 62.442 v. 5|4|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a ALI CARLOS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Ali Carlos, sobre cobro ejecutivo de $ 13.000.— m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.030.— e. 1º|4 Nº 62.612 v. 3|4|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días, al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., contra ZOREDA LEONCIO, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.540 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|ALMEIDA JOAQUIN, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.543 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|CASIN ISRAEL RAUL, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.544 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|STEKLOFF RAFAEL, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.537 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado, para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|MIRAGLIA ALBERTO, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.542 v. 3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PASO ARGENTINA S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Poncinao A. Culaso, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, Of. 1o, los justificativos de créditos. El día 3 de julio de 1968, a las 14 hs., se celebrará en sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.1º|4 Nº 62.573 v.5|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica a don VIRGINIO LORENZO PANEBIANCO, la liquidación de gastos y resultado de la subasta judicial practicada por el martillero en autos "Santisi Salvador c|Panebianco Virginio Lorenzo s|ejecutivo" del bien ubicado en calle Munilla 2774 esquina San Pedro,. localidad Castelar, Partido de Morón. Publíquese por el término de un día. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 520.— e.1º|4 Nº 62.567 v.1º|4|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a BELLO VAIDA S.R.L. para comparecen en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Bello Vaida S.R.L. y otros s|cobro ejecutivo de $ 738.249', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 62.609 v.3|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de CAT-MIL S.C.A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días para presentar al Síndico Carlos Jesús Rodrigo, con domicilio en Perrault 1178, Capital, los justificativos de sus créditos. El 9 de mayo de 1968, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson,. secretario.
$ 2.600.— e.1º|4 Nº 62.528 v.5|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a los Sres. JOSE ZURLO, FRANCISCO ZURLO, VICENTE ZURLO y HECTOR SILVIO BENIGNI en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fernando Muñoz Casado y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 46.800 m|n.", que a escrito presentado por la parte actora, S. S. proveyó: "Buenos Aires, julio 18 de 1967. — ... cítese a los ejecutados para dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y la Ley. — Eduardo M. Guzmán, juez". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 62.611 v.2|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a ROMULO MIGUEL DI ROCCO en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rómulo Miguel Di Rocco, sobre cobro ejecutivo de $ 50.000.— m|n., que a escrito presentado por la parte actora solicitando se lo citara por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Cítese al demandado por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Será Justicia para que dentro de igual lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Francisco M. Bosch. — Juez. — Publíquese por dos días (Ley 17.454). — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 62.608. v.2|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en la quiebra de OSCAR CARMELO PEREZ y ALBERTO PEREZ, que estos han pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 560. e.1º|4. Nº 62.425. v.2|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "ESADE" — EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION S. A., que serán aprobabados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 960. e.1º|4. Nº 62.399. v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica la resolución recaída en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|CALDUMBIDE, ALBERTO E. y otros s|ejecución, respecto a los demandados Aníbal Rodolfo Caldumbide y María Celia Caldumbide: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1967... Atento lo solicitado, cítese a Aníbal Rodolfo Caldumbide y María Celia Caldumbide por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y La Ley, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a reconocer firmas de documentos y estar a derecho, bajo apercibimiento de tener por reconocidas las firmas en rebeldía y darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente. — Augusto César Belluscio, Juez. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
$ 3.000. e.1º|4. Nº 62.623. v.3|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 1, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a CARLOS SCHALOM D'JAEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — José M. Romero, secretario.
$ 1.560. e.1º|4. Nº 62.621. v.3|4|68

Nº 4

Por cinco (5) días. — El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría del Dr. Jorge A. González, cita al demandado ABRAHAM KOCIELSKY para que dentro del quinto día a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Liquidación de la quiebra de H. Goldenberg Ltda. S. A. c|Kocielsky, Abraham s|cobro de pesos". bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. e.1º|4. Nº 62.619. v.5|4|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ARMANINI de MARTINELLI TEODELINA JOSEFINA MARIA s|testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Centenario 141|43, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente S., 30m20 costado O., 30m37 costado E. y 8m69 contrafrente N. — Base $ 1.372.000. — Pudiendo el comprador abonar 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con 15 o|o de interés anual. — Escrituras ante los Escribanos Héctor Jorge Taquini y|o Jorge Félix Taquini. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e.1º|4 Nº 62.479 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por tres días en los autos: "PATAT FAUSTO - SUCESION VACANTE", que el martillero Miguel Angel Molinari rematará el día 6 de abril de 1968, a las 16 horas, en el lugar, un lote de terreno sito en el Partido de Matanza (Ramos Mejía), paraje denominado "Ciudadela", ubicado con frente a la calle 26 de Agosto (hoy Gral.

Acha) de la manzana A, lote Nº 16 de 8,66 mts. de frente por 40,61 mts. de fondo, lindando al N.O. con la calle 26 de Agosto; al S.E. fondo del lote 28 al N.E. con el lote 17, fondo del 21 y parte del fondo del 22 y al S.O. con el lote 15. En el contrafrente al S.E. Circunscripción II, sección F, manzana 327, parcela 34. Desocupado. — Base las 2|3 partes de la valuación Fiscal ($ 153.000 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.640.— e.1º|4 Nº 62.508 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "PRENDAMAC C.I.F.S.C. p. A. c|DAMONTE ANA MARIA s|ejec. prend., que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, procederá al remate de un automotor marca Jeep, modelo JA3UB, año 1965, con motor marca IKA Nº 654068250, serie Nº 52321-00397, chasis Nº 00436, con Reg. del Automotor Nº C 035725. — Base m$n. 188.078. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.1º|4 Nº 62.575 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Juicio: SOSA AMANDA HAYDEE c| MALDONADO JORGE JUAN s|Ejecución Prendaria", exp. Nro. 22.901 que el martillero Don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, ofic. 11 y 12 el día 15 de abril de 1968 a las 12 horas, el siguiente bien: "Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1960, motor Nº 2478072, patente de la Prov. de Buenos Aires, del año 1965 Nº 887-662 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Luis María Campos esq. Tte. Benjamín Matienzo (Estación de servicio Shell); base m$n. 270.446; seña 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.1º|4 Nº 62.466 v.3|4|68

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "CREACIONES FENNY de S. y A. BEER YANQUELEVICH, s|Quiebra". Expte. 25.933, comunica por 2 días que el Martillero Dn. Enrique H. Corigliano venderá en Subasta Pública, en el estado en que se encuentran, el día Sábado 6 de Abril de 1968, a las 9 hs. en la calle Campana Nº 441, Cap. Fed. donde se exhiben, los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 36|38, entre otros los sgtes.: Puntillas de Nylon, de Rayón, Jersey de Nylon, Piezas de Encaje, Valenciana de Algodón, Lengerie de Rayón, Combinaciones, Enaguas, Instalaciones, Escritorios, etc., etc. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.840.— e.1º|4 Nº 62.427 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. I. C. y F. c|HANTKE KRUEGER HANS H. s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 28.224, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 17 de Abril de 1968 a las 11.30 hs. en la calle Cerviño 3575, Capital Federal, un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1965, con motor Nº 15AANL-52040-S, serie Nº A-04520, chasis Nº AHS3L-042520. Patente de Capital Federal Nº C-039.222. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 221.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.1º|4 Nº 62.491 v.3|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|IBARRETA ESPINA de AMILIA ELSA s|Ejecución prendaria". Exp. Nº 13.624, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de Abril de 1968, a las 10,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Peugeot, modelo año 1962, motor Nº 2548432, patente Nº 1044088 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16957. — Base $ 585.768. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1968. — El secretario.

$ 1.400.— e.1º|4 Nº 62.518 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría N 7, comunica por tres días en el juicio "HALEHA, S.A.F. y C. c|CASACCHIA ROBERTO, s|ejecución prendaria", Exp. Nº 13.116, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automotor Jeep Gladiator, modelo 1965, motor Nº 657007322, Serie 54461-00485, patente Nº C-036272 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.1º|4-Nº 62.522-v.3|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "HALEHA, S.A.F. y C. c|CONCENZA VICENTA y otro, s|Ejecución prendaria, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 11.30 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Isard, modelo 1964, motor 120-016956, patente 1179192 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 493.955.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.1º|4-Nº 62.519-v.3|4|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que el martillero Andrés Herrero rematará en el local Defensa 1124, donde se encuentra en exhibición, el día 16 de abril de 1968, a las 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti Nro. 96198248; Una mesa metálica para máquina de escribir; un sofá tres cuerpos; tres sillas metálicas tapizadas; tres sillas metálicas tapizadas, giratorias y un óleo con paisaje, firmado "Otto Kuhule". — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega una vez aprobado remate. — Venta ordenado en autos "ULMANN HENRY c|LUCANTIS CARLOS, s|ordinaria".

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.520.— e.1º|4-N 62.538-v.2|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "MENDEZ ALBERTO JOAQUIN c|VALINOTI HORACIO, s|. Ejec.". Expte. Nº 19.685, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 4 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe 5023, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera comercial de 6 puertas marca Pujada, equipo acoplado funcionando; 15 mesas de madera de bar; 45 sillas de madera. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360.— e.1º|4-Nº 62.531-v.2|4|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por (2) días en el juicio: VILLA PUEYRREDON SOC. COOP. LTDA. c|MENDEZ BERNARDINO y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 16.881, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día jueves 4 de abril de 1968, a las 10 horas, en la calle Pedro Morán Nº 4151, esquina Ricardo Gutiérrez (Tintorería El Triángulo) donde se exhibe, un equipo de limpieza marca Taurus, completo con filtro, lavadora y centrífuga con motores eléctricos de 1 H.P. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.280 e.1º|4 Nº 62.413 v.2|4|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: LAPRECA ROBERTO J. c| BLANCHE, JAIME P. y otros s|Ejec. Prend., que el martillero Norberto A. Pedrouzo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 14 horas, en Av. Forest Nº 653, donde se exhibe: Un automóvil Citroen, usado, modelo 1961, sedan 4 puertas, patente Nº 661.453, ciudad Bs. As., motor Nº 02-192518, en el estado en qeu se encuentra. — Base m$n. 264.000,00 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e.1º|4 Nº 62.605 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CASA MARCAS S.R.L. c|SIMONE VICENTE s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 4 de abril, a las 10.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 645 donde se exhibe, un automóvil marca "Renault 4L - Furgonet" modelo 1964, en el estado que se encuentra, sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.630.— e.1º|4 Nº 61.769 v.3|4|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: MORELLI LUIS OSCAR c|GIOVAGNONI OSCAR y otro s|ejecución prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12.40 horas, en la calle Paracas Nº 339, un automotor marca: IKA, tipo Pick-Up, modelo año 1958, Motor Nº 4406692, Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 631-182. — El bien se exhibe en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 5220, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base m$n. 311.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968 — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280 e.1º|4 Nº 62.606 v.3|4|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: C.A.C.I.F.I.A. SOC. EN COM POR ACC. c|GONZALEZ NICANOR ROQUE s|ejecución prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12.00 horas, en la calle Rocha Nº 965, un automtor marca: IKA, tipo Jeep, modelo año 1961, Mlo.: JA-3UB, Serie Nº 12321-02683, Motor Nº 61105, patente Nº 771-205, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y al mejor postor y al contado. — Base m$n. 156.800. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate Judicial.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160 e.1º|4 Nº 62.607 v.3|4|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: 'ALBERTO BLANCO AUTOMOTORES S. A. C. I. y F c|CORRALES CARLOS y otros s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12,30 horas, en el local de la calle Paracas Nº 339, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946 con carrocería playa, motor Nº DCM.113.738, patente Nº 601-682, de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 96.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520 e. 1º|4 Nº 62.604 v. 3|4|68

Nº 13

Juzgado Comercial N 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos PEREZ CARLOS MARIO c|ALEJANDRO HAMUE s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 17 de abril de 1968, a las 11,30 hs., en Arcos 3751, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca CW, modelo año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 62-3137, chasis CW, patente Cap. Fed. Nº 010336, en el estado en que se encuentra. Base $ 197.600. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680 e. 1º|4 Nº 62.615 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: FINAN COR S. A. c|ARIAS LUIS CARLOS s|ejec. prend., exp. Nro. 26187, que el martillero José Singereisky, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 10 horas y 30 minutos, en la calle Rivadavia Nº 10019, de la Capital, donde se exhibe, un automotor Chevrolet año 1951 con motor Nº JAM-308-712, patente año 1967, de la Municipalidad de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, Nº HE-3582, usado, sedán destinado al uso particular, con la base de $ 202.500, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado que se encuentra. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280 e. 1º|4 Nº 62.583 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: CASTIGLIONE JUAN CARLOS c|LOPRESTI CARLOS AUGUSTO s|ejec. prendaria, Exp. Nº 26.047, que el martillero José Singereisky, rematará el 16 de abril de 1968, a las 10 y 45 minutos, en la calle Rivadavia Nº 10019, de la Capital, donde se exhibe el bien, un automotor marca Alfa Romeo, modelo 1960, motor Nº A.R.00204-02540, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 509-695, con la base de pesos 1.500.000, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado que se encuentra. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160 e. 1º|4 Nº 62.582 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: FINAN-COR S. A., contra COFERAI BENEDICTO y otro, sobre ejecución prendaria, Exp. Nº 26105, que el martillero José Singereisky, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 10 horas y 15 minutos, en la calle Rivadavia número 10.019, de la Capital donde se exhibe, un automotor usado Chevrolet, modelo 1946, motor Nº DFA-605591, destinado al uso particular, Patente de la Prov. de Bs. As., año 1967, Nº 547-427, con la base de pesos 225.000.—, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160.— e. 1º|4 Nº 62.578 v. 3|4|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos caratulados: "PASSAMONTE JOSE, contra SILVA ALFONSO FRANCISCO, sobre ejecución prendaria", expediente número 29.083|67, que el martillero Leon Maniches, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi Nº 3875, de esta Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca "Ford", motor con Nº de fabricación F100LOBA-23012, de 8 cilindros y 160 CV., modelo año 1960, con carrocería de pick-up, y con sus accesorios completos. Destinado al uso comercial. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de Pehuajó, Prov. de Buenos Aires, Nº 551-470 del 1965, la cual no ha sido aún transferida. Base m$n. 432.635,50, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920.— e. 1º|4 Nº 62.503 v. 2|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el Expte. Nº 31.612 "PATRICIOS S A. I. y C., contra LICO ROQUE, s|ej.", que el martillero A. A. Galindez rematará en Salguero 2751, donde se exhiben, el 5 de abril de 1968, a las 14 hs.: Un torno horizontal de aproximadamente 1.50 mts. entre puntas, Nº 707-9291 ó 8291-5, completo, con motor eléctrico, con una chapa adherida con inscripción que dice "Gewinde - Vorschubtadellt. - Hitworth Gewinde"; una máquina de sumar marca "Burroughs" Nº 6-819749; una máquina de escribir marca "Remington - Z 178945", de 80 espacios; un escritorio metálico, 5 cajones, tapa vitrea, de 1.40 por 0.90 mts., aproximadamente, color acero; un armario metálico, dos puertas corredizas, de 1,50 mts. de largo y 1.80 mts. de alto, aproximadamente, tal como se encuentran. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado y efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Venasco, secretario.

$ 2.080.— e. 1º|4 Nº 62.395 v. 2|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S A. C. e I., contra LIMA OSCAR ARTURO y otro, sobre ejec. prend.", expediente Nº 12.5676|67, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 19 de abril a las 9.30 horas, en el domicilio de la calle Lavalle 3293, planta alta, Capital, donde se exhibirá el día 18, de 14 a 19 horas, y media hora antes de la subasta: Una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 9 - N - número 24015. Sin base y al mejor postor; seña 20 o|o; comisión 10 o|o; en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600.— e. 1º|4 Nº 62.492 v. 2|4|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.27|3 Nº 61.607 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIEGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 59.849 v.3|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15 al 20|3|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER KLEINHANS. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 60.985-v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1967 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.20|3 Nº 60.497 v.2|4|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de EDUARDO SOLDANO DEHEZA. — Publíquese tres dias.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.364 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MANTELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.302 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AFFORI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.245 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.247 v.15|4|68

Juzgado Naciona. Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MISURACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.186 v.2|4|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BRINATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.027 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 62.063 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYFRA GOLDBERG de KORNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.28|3 — Nº 62.048 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO DE SANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.27|3 Nº 61.845 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA RASPANTI o RASPANTI de PITTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.26|3 Nº 61.464 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERNANDEZ de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 60.903-v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN ARROYO de PEDRIQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.211 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.25|3 Nº 61.212 v.5|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TUREL de DRANDICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.339 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SINAI GOLDBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.330 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 61.916 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO BUENAVENTURA ESPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.939 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES BASTITA, LUIS BASTITA y ENRIQUETA MARIA ANA BASTITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.013 v.1º|4|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO NICOLAS o RUFINO NICOLAS MIRANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.188 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.325 v.2|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de TIAGONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.274 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.29|3 Nº 62.193 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TIBALDI viuda de FERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.27|3 Nº 61.875 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a heredos y acreedores de MANUEL LOPEZ SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.21|3 Nº 60.809 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUDICI GHIGLIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.179-v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DAVID ZLOTOPIORO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.25|3-Nº 61.246-v.5|4|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA ELENA MAURIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.331 v.2|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARANDOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.285 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRONTEGUI de GONZALEZ y de don GUILLERMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.177 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR DE SIMONE de BAZZURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.952 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GOMEZ de SAENZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 61.956 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA MAYO de IORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.963 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.768 v.9|4|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CASSULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.326 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO VECKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.194 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 62.040 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO OSCAR VIGLENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.938 v.26|3|68
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.961 v.4|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NOZIERES de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.176 v.15|4|6

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FABIA ZUBIRIA de STEFFENS SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.093 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 62.048 v. 1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedcres de doña FLORINDA REY de LUZQUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.943 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANA SULIK de AISICOVICH. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.920 v. 1º|4|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e. 28|3 Nº 61.914 v. 10|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIE FRANKENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.235 v.2|4|68

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARMANDO COSTA. — Publíquese por tres días,
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.214 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LACOSTE o CATHERINE ELISABETH PENDLE de LACOSTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.034 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ o FERNANDES de LORDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.980 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA IRENE MALDONADO de CASTERAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.932 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES JUSTO SARMIENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.042 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SIRIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.929 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN

LUIS MARIO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 01 894 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FAIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.679 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.079 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARRINAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|3 Nº 61.000 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.960 v.4|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.373 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORRENTINO CIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 62.333 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BASILICO de VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.254 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA PERUZZETTO de CASASCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.236 v.2|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVETO de MARCHETTI MARIA A. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.275 v.5|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 2-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA ANTONIA JOSEFA QUAGLIA de VINESIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.234 v.2|4|68

El Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 62.066 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION CAPPIA de FALDUTO. Publíquese tres días . — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.068 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.071 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA ANGEL MOREIRAS o MOREIRAS DIEGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.072 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN REBORATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 62.074 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GIANNOTTI y de GRACIA MARIA MUCCIACCIUOLI de GIANNOTTI o GRACIANA MUCHACHUELO de GIANNOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 1.080. — e.28|3 Nº 62 075 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC ROITMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 61.984 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CONDE y CARMEN LEMA de CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 61.947 v.1º|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON GLEZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 62.039 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO STAROSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 61.927 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ALEXANDRINA de BARROS de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 62.087 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AMELIA LLANO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 61.921 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA IGLESIAS de DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 62.036 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.455. v.8|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO MAURICIO LUIS GONTIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.456. v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a que comparezcan a estar en derecho, en autos "FRALICIARDI, ANTONIO s|posesión treintañal". quienes se consideren con derecho a la propiedad del lote de terreno ubicado en Gregorio de Laferrére 5771, Capital Federal, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de ausentes para su representación en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.382. v.1º|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA SOBRAL de HERMIDA y don DOM[illegible]GO HERMIDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.299 v.2|4|68

Juzgado Civil número 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRID LIPQUIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Garciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.259 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA PILAR VALDEZ de BUENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. marzo 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e. 28|3. Nº 62.077 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODOLFO PANARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 62.031. v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. e.26|3. Nº 61.557. v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CIVALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, nueve de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2 400 e.21|3 Nº 60.739 v.3|4|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DULCE MARIA AMALIA OLIVEROS de GARCIA o AMALIA OLIVEROS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.080.— e.29|3 Nº 62.246 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASTEGIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 62.003. v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAYMUNDO CHITI, TERESA MARIA ANTONIA SERAFINA DEMAESTRI de CHITI y ANGELA MARIA CHITI de PERICHON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 20 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.080. e.28|3. Nº 62.005. v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HUGO ZANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2,400.— e.27|3 Nº 61.817 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA SOLLAZZO de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.787 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALBERTO JUAN ALTHAUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.20|3. — Nº 60.563 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELY CORA LOPEZ o NELY CORA LOPEZ DE LA TORRE de FRANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 61.306 v.5|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO FEDERICO FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.269 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA ROSA GELMETTI de CASARTELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 60.682. v.1º|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|68.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROBERTO MARABOTTO o ROBERTO MARABOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Enrique J R Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.746 v.3|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANRIQUE de la HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.233 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANGEL MOGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 61 898. v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA REY de GRAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. marzo 22 de 1968. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 61 931. v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeores de don JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo veintidós de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 61 915. v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ORESTE MUROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e 27|3. — Nº 61.825 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENEGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 61.876 v.9|4|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES PAGANI de ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.248 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERDINANDO FERRARAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.377 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DARIA CEREIJO CABO de IGLESIAS y ANTONIO IGLESIAS CABADO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.196 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARETA BRUNETTA o BRUNETA MEYER de THEMAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo [illegible] de 1968 — Patricio J. Raffo Ben[illegible] secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 61.925. v.1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALFREDO GOYENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.28|3. Nº 62.060. v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.122 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASSUNTINA ARABIA de FRANCAVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.255-v.5|4|68

Nº 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PEDRO SARDOY o SARDOY y CHABALGOITY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.041 v.10|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENTILE y TERESA PIARIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.904 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS "ABRAMAR" S.C.I. y C., para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lebrid S.R.L. y otros, S|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.26|3-Nº 59.325-v.1º|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 19|3|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.679 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA WELSH o WELSH y AROSTEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.21|3| Nº 60.708 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA ASUNCION o ASUNCION OTILIA CARRICART de IRRESBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.609 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA EMILIO GHISLAIN de RAEDT. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60 347 v.2|4|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.29|3 Nº 62.372 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALHA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 21|3 Nº 60 610 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LASCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.923 v.1º|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a BALBINA VILLARQUILLE de ESTRACH o presuntos interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al lote 7 manzana A, calle Araujo entre San Pedro y Francisco Bilbao (nomenclatura catastral parcela 17, manzana 101, sección 62) hoy finca Araujo 1978, Capital, partida territorial 29.144, para comparecer en juicio "Agra, Redosindo c| Villarquille de Estrach, Balbina s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.400 e.29|3 Nº 62.168 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARZOUMAN HAIRABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 61.930 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO o GINO JORGE ERNESTO o GINO JORGE ERNESTO ENRIQUE GROSSELIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.139 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEREZ o PEREZ BOUZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|3 Nº 61.674 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA BARBERENA o BARBERENA de IZCUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.784 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GUZMAN de CAPUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.655 v. 3|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCTAVIA ORLANDI Vda. de BORRACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.194 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a heredeors y acreedores de MARIA VICTORIA MACCHI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|3 Nº 60.198 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.511 v.2|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BURGO Viuda de SANTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.506 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JESUS PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.262 v.5|4|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don JUAN ANDRES PEZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.924 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDREU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.20|3 Nº 60.445 v.2|4|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PELEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.384 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALMANZOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 62.131 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON FEFERCRANZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 62.096 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO BALSEBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.028 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE LIBERATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.047 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.010 v.1º|4|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIR CAPURRO de FASCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.192 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.082 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISINIO CESANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.915 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ENRIQUE o FAUSTINO LIVIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.841 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SPINA de MAESTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.795 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA RICO de GIL o GIL RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.369 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARMELO COLIGIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.008 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.132 v. 10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RAIMONDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.877 v. 1º|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don HUMBERTO ANGEL PASTORINI, para que en el término de treinta días lo acredite. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.238 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña PETRONA ZEBALLOS PAREDES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.251 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don RAMON HONORATO VAZQUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.174 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFONSO MARCHESE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 28|3 Nº 61.992 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA VILLADONIGA de PAIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 28|3 Nº 61.977 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.065 v. 10|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL MARCHETTO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 28|3 Nº 62.037 v. 1º|4|68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELL' ERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.360 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATIVIDAD ROMERO de CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.267 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA o AGUSTINA CLEMENTINA GRATZMULLER de ROMET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.102 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO SANGIAO de ARZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.067 v. 1º|4|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.026 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARGARITA o YOLANDA FORNASARI de CONSTANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.011 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREGRINO MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.012 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPAGNOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 60.730 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y MARIA ANTONIA POTENZONI de RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.747 v.3|4|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANSELMO TOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.20|3 Nº 60.561 v 2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FULVIO GUILLERMO BENITO SASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.512 v.2|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.335 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.171 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR de URQUIZA ANCHORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.084 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MIGUEL MALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.022 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA TORNARI de SCHIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretatario.
$ 720.— e.28|3 Nº 62.016 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAPONE y de FILOMENA OTERO de CAPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.035 v.1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CORNELIO PAPENDIECK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.762 v.3|4|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA SIRIMARCO de REIBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.390 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFAFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.252 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ASUNCION CASARTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.183 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.986 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE FABIO de CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.951 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GONZALEZ Vda. de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Bcenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.950 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.926 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BELVEDERE de GALASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.22|3 Nº 61.078 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ENSEÑAT de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.785 v.3|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DE CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.298 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO JOSE BOTTELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.294 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA BRUNO de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.338 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELSTER de SCHAFFEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.200 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de ROSA ISERNIA DE BOZZO o ISERNIA de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.979 v.1º|4|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO y de JOSEFA NOGUEIRA de FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.26|3 Nº 61.411 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA MANUELA GOLDSACK de MC. GARRELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.464 v.2|4|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIRIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.215 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por dos días a doña CECILIA TESTA a fin de que tome intervención en los autos: LOPEZ ANGEL c|TESTA CECILIA s|desalojo", dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.208 v.1º|4|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a don ARTURO NUÑEZ, para que comparezca a derecho dentro de seis días en el juicio que le sigue DOMINGO EMILIO EVANGELISTA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.080.— e.29|3 Nº 62.368 v.2|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DEL BO de GATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 62.044 v.8|4|68

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Vicente Gursio, Oficial 1º.
$ 720 e.28|3 Nº 62.091 v.1º|4|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de YARENCZUK MAXIMO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.250 v.2|4|68

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza a don RAMON FROILAN ARANCIBIA, para que comparezca a estar en derecho en el juicio: "Banco Hipotecario Nacional c|Arancibia Ramón Froilán s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 62.015 v.1º|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a FRANCISCO ROMERO para comparecer en juicio "CORREA MANUEL y otro c|ROMERO FRANCISCO e Intrusos s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 62.358 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por tres días a FERNANDO ROQUE ZAPATEL PEREZ para comparecer en juicio "Pertierra, César Benito c|Zapatel Pérez, Fernando y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario
$ 1.080 e.28|3 Nº 62.140 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA INES SANDOVAL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio siete de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.26|3 Nº 61.519 v.1º|4|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MAXIMA AURORA MELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.359 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.28|3-Nº 1.012-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ALBERTO SALATINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Miguel J. Chiminti, secretario.
e.28|3-Nº 1.013-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente al menor prófugo LUIS ROBERTO LASTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 16.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.28|3-Nº 1.014-v.3|4|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO FONTANELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|3-Nº 1.015-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI (causa Nº 27.549), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|3-Nº 1.016-v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO JOSE LESCANO - Causa Nro. 36.686, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.28|3-Nº 1.017-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nro. 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CANDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 35.376., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.28|3-Nº 1.018-v.3|4|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 5, Secretaria Nº 115, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a CHICHE COSENTINO y OSVALDO PYÑEIRO para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por robo de automotor (sumario Nº 30.643). bajo apercibimieno de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.019 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO AMADO KREIKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques (S. 30.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1 020 — v. 3|4|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a CESAR LAURINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 30.891). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1 021 — v. 3|4|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la publicación del presente a NICOLAS PATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 28|3 — Nº 1 022 — v. 3|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO FUNES VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones (art. 89 del Código Penal) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.

Buenos Aires. 22 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.023 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por treinta dias. a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO AUGUSTO VILA (a) "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio —Nro. 26.184—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias

Buenos Aires. 4 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle. secretario.

e. 28|3 — Nº 1.024 — v. 3|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIO DANTE BRIGNOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Emilio F. Rodriguez, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.025 — v. 3|4|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANDRADE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 15.123, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|3-Nº 1.026-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal número 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSI FORTUNATO DESIMONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO CESAR OJEDA. para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.686 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Ignacio Garona, secretario

e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO ANIBAL BOGLIETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 265 del C.P.C., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3Nº 1.029-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERNARDO NISENSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho (causa Nº 29.782), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.28|3-Nº 1.030-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS KONSTANTINOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho Nº 29.782, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.28|3-Nº 1.031-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro. 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL SATURNINO SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. (Sum. 31.220).

Buenos Aires. 15 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario

e.28|3 Nº 1.032 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA ESTHER LARRAINZAR CONTRERAS y FRANCISCO AUGUSTO BOURDET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3 Nº 1.033 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968 — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3 Nº 1.034 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR MOLINA, para que comparezca a estara derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma secretario

e.28|3 Nº 1.035 v.3|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 132. cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EULOGIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3 e.1.036 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE AGULLEIRO, para que comparezca a estar a derceho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (13.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3 Nº 1.037 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO CUCCARESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Sumario Nº 13.339), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3. — Nº 1.038 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LETICIA JUANA RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3. — Nº 1.039 v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GUILLERMO ZARINI - C. 14.140, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires. marzo 8 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|3. — Nº 1.040 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por Estafa (C. número 12.783), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3. — Nº 1.041 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO CACERES (C. número 12.784), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3. — Nº 1.042 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CREMONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 12.785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3. — Nº 1.043 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desda la primera publicación del presente a ALFREDO ANTONIO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nro. 12.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.044-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINDOR REMIGIO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (S. 11.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Juez de Instrucción.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.045-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO DJUKANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.743), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1 046-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nº 12.772), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.047-v.3|4|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WASHINGTON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.28|3-Nº 1.048-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA OLGA VILLARROEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 1338, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.28|3-Nº 1.049-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO ADOLFO KURT DANIELS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.28|3-Nº 1.050-v.3|4|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PUGLIESE o VICTOR ARENALES, Causa Nº 5.921 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.28|3-Nº 1.051-v.3|4|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ALBERTO HEINDL y JUAN LORUSSO a comparecer en la causa Nº 6.347 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.052-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a VITO LERRUCHIA a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.053-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL PALAZZO a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.054-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENA JESUS ALF de IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 6.621 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.055-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 6.616 que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.056-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal conómico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IOHUDA LIEB HOCHMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 11.275 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1968. — Domingo Antonio Pignetti, secretario.

e.28|3 Nº 1.059 v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a los señores representantes legales de GARCIA MAYER S. C. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma García Mayer S. C. A. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.28|3 Nº 1.060 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUAN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968 — Humberto W. Medrano, secretario.

e.28|3 Nº 1.061 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.28|3 Nº 1.062 v.3|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económic Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NELLY DE LEON o NELLY DELEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos N 2714|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.063 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA VICTORIA VICTORINA PASQUALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.064 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMANN FRANK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.065 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CASSAUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.066 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2862|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.067 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO N. PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2829|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.068 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUIS FERNANDO EZZAQUI y EVATISTO J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art 302 Cód. Penal en autos Nº 2870|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.069 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr Art. 302 Cód. Penal, en autos Nro. 2806|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.070 — v. 3|4|68

Nº 6

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. Y vistos... Resulta:... Considerando: ... Fallo: Condenando a RAUL HECTOR PERRACHIONI o DERRACHIONE... a la pena de un mes de prisión que dejo en suspenso, por haber infringido el Art. 302 del C. Penal, en su texto originario, en orden a la libranza contra el Banco de la Nación Argentina Nº 121770049, con expresa disposición de costas al procesado. Los honorarios profesionales, serán regulados una vez que los mismos, den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2º Inc. b) de la Ley 17.250... Fdo.: Alberto E. Berardi, juez.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto E. Berardi, juez.

e. 28|3 — Nº 1.071 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGINO ZINGARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Pena (causa 2257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 8 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.072 — v. 3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ANDRES COSTA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Andrés Costa, sobre cobro ejecutivo de $ 51.000 m.n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El secretario.

$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.229-v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL GOLOVA, que en la convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, señor Eduardo Raúl Lobos, domiciliado en Cramer 3550, Dpto. "A", los justificativos de sus créditos y que el día 29 de mayo de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente Junta de Acreedores.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600.— e.26|3 Nº 61.441 v.1º|4|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de SANIFA SANTARELLI INDUSTRIA FOTOGRAFICA ARGENTINA S.A.I. y C. la concatoria solicitada fijándose el plazo de 30 días a partir del último día de esta publicación para presentar al Síndico Dr. Jorge E. Prado, domiciliado en Pasaje del Carmen 739, los jusfificativos de sus créditos. El día 17 de junio a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.200.— e.26|3 Nº 61.404 v.1º|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de LOUISANA SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa Schvartzman, Paraguay Nº 2421, ocavo piso, departamento Nº 17, los justificativos del crédito. El día 4 de junio, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.600.— e.27|3 Nº 61.783 v.2|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a SUN ARGENTINA S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sun Argentina S.R.L. sobre cobro ejecutivo de m$n. 831.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.28|3 Nº 62.118 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días a acreedores y terceros interesados, el levantamiento de la quiebra de "ABADI y CASABE".

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge A. Gonzáloz, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 62.004 v.1º|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a LUIS VISONA, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia do Buenos Aires contra Visona Luis, sobre cobro ejecutivo de $ 315.359,30 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.600 e.28|3 Nº 62.119 v.3|4|68

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a "DIEZ DEL RIO Y CIA. S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho dentro de quinto día en autos "Diez del Río y Cía. S. R. L." s|pedido de quiebra por Mansbach, Carlos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.26|3 Nº 61.377 v.1º|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a TYCON, S.A.C.I.I.A., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon S.A.C.I.I.A., s|ejec. $ 30.279,67 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.230-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JORGE MARIN ACHAVAL y TYCON S.A.C.I.I.A. a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon, S.A.C.I.I.A. y otros, s|ejec. $ 54.250 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.231-v.4|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días para que comparezca en juicio "Rovira Lauro, c|Magliotto, O. S., s|Ejecutivo", Exp. Nro. 17.106, a OBERDAN SANTOS MAGLIOTTO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 720.— e.29|3-Nº 62.343-v.1º|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial N 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de JOSE BARTOL. (Expediente 19.587). Fecha provisoria cesación pagos, 3 de abril 1967. — Síndico, Arnoldo Grimblat, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 3º, a quien los acreedores deberán prestar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 4 de junio de 1968, a las 14 horas para la reunión de

la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.29|3-Nº 62.322-v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por tres días a ARMANDO ISRAEL CABRERA y|o HAYDEE PEÑA DE CABRERA, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente "Gueler Salomón Carlos Alberto c|Margen Construcciones S.R.L., s|ejec. prend.", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes en su representación.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.320.— e.29|3-Nº 62.387-v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a CALVO Y CIA. S.E.C.P.A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Calvo y Cía. S.E.C.P.A.", sobre cobro ejecutivo de $ 285.000 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200 e.29|3 Nº 42.228 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a VICENTE FONT GARCIA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Vicente Font García, s|cobro ejecutivo de m$n. 234.350" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.000. e.26|3. — Nº 61.546 v.1º|4|68

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|EGIDY LUIS s|ejecutivo" cita y emplaza por cinco días a Luis Egidy para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 2.200.— e.27|3 Nº 61.606 v.2|4|68

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días a los acreedores de CARDIMAN S.R.L., que en los autos "Cardiman S.R.L. quiebra" Exp. Nº 16.638, se cita asamblea que tendrá lugar en el Juzgado el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, para considerar si se autoriza al liquidador a iniciar acción de nulidad de la venta por la fallida de su local social, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.719 en los artículos 110, 111 y 153, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.920 e.28|3 Nº 61.960 v.1º|4|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de MANUEL FERNANDEZ que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200 e.29|3 Nº 62.303 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS PECH S. A. C. I. M. y A., que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, para el día 9 de marzo de 1968, a las 14 hs. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e. 27|3 Nº 61.810 v. 2|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LAMA ELASTICOS IMPERIAL S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término para presentar al Síndico Contador Moisés Naisberg, con domicilio en Cangallo 2096, 7º piso, los justificativos de crédito. — El 8 de junio de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.000 e.28|3 Nº 61.928 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SOLOMON SIMON Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de enero de 1967. Síndico: Carlos Alberto Romussi, domicilio: Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase nueva audiencia el día 6 de mayo de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la nueva Junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000 e. 27|3 Nº 61.760 v. 2|4|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de NAVAL S.E.P.A. s| conv. de acreed., que la Junta se postergó para el 19 de junio de 1968, a las 13.30 hs., en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo presentar sus títulos dentro de los treinta días al Síndico Alberto González, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 10º, "C", Capital.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 2.800 e.29|3 Nº 62.198 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del Dr. Francisco M Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Héctor C. Peruzzi, comunica por cinco días la quiebra de ADHAR, ADHESIVOS ARGENTINOS S.A.C.I.F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1966. — Síndico Contador Alfredo L. Spilzinger, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 4º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 10 de junio de 1968, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400 e.28|3 Nº 62.098 v.3|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: RECAREY ANIDO ANDRES s|quiebra, que el 22 de noviembre de 1967, se ha decretado la rehabilitación de don Andrés Recarey Anido, con motivo de la declaración de quiebra dictada en esta causa, cesando en consecuencia todas las interdicciones personales emergentes de tal declaración y quedando liberados los saldos que el fallido hubiera quedado adeudando respecto de los bienes que adquiera con posterioridad a dicha fecha.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.360 e.29|3 Nº 62.268 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días, a estar a derecho, a: HEINZ RATZMAN, HERSILIA ALICIA GUEVARA LYNCH de ORTEGA, JOSE GROPPA, SERAFIN GROPPA, ALFREDO GREGORIO TITO ORTEGA y VICTORIO CLEMENTE ZORZOLI, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Heinz Ratzman y otros s|ejecutivo de $ 1.362.460 c|l.", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000 e.28|3 Nº 62 117 v.3|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra: AGRO ODERNO S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de mayo de 1967. — Síndico: Hernán Malm, con domicilio en la calle Viamonte 1133, 4to. piso, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 3 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 4.600 e.28|3 Nº 61.878 v.3|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Juez Dr Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "AUTOCREDIT FINANCIERA Y COMERCIAL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de diciembre de 1958. Síndico Eva Letichevsky con domicilio en Viamonte 1636, 7º piso, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 25 de abril de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 4.200 e. 27|3 Nº 61.646 v. 2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|ATLANTIC WOOL Cº S.A.I.C. s|cobro ejecutivo de pesos, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
$ 1.920 e.29|3 Nº 62.356 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada AT TIC WOOL Cº S.A.I.C. y otro s|ejecutivo, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al señor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
$ 1.920 e.29|3 Nº 62.353 v.2|4|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al codemandado RENE VAN PASSEL, en los autos: "Robotti Hnos. S. A. c|titulares, propietarios, armadores o responsables del remolcador "Moby Dick" s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por el término de cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 3.600 e.28|3 Nº 61.880 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica a la firma "CUNOW, NEGRI y CIA. S. R. L.", en el juicio: Fisco Nacional c|Cunow, Negri y Cía. S. R. L. s|Cobro", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 8 de 1967. — Y Vistos: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Fisco Nacional y condenando en consecuencia a la firma Cunow, Negri y Cía. S. R. L. a abonar a la actora dentro del término de diez días la suma de setenta y ocho mil cuatrocienos quince pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 78.415,84 m|n.) con más sus intereses al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento, a partir del 19 de Setiembre de 1961. Con costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase expediente administrativo y oportunamente, archívese. — Fdo.: Jorge Ramón Pastor - Juez". — Publíquese... días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
e. 28|3 Nº 1.057 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a ORGANIZACION DIFUSORA DE REVISTAS ARGENTINAS y ALBERTO DUGINI, para que comparezcan dentro del tercer día a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio: "Expreso Villalonga Furlong c|Organización Difusora de Revistas Argentinas y otros s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 1º de Marzo de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.28|3 Nº 1.058 v.3|4|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 42, cita al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|DISTRIBUIDORA PLASTICA ARGENTINA, s|Cobro de Pesos", a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.200. e.26|3. — Nº 61.488 v.1º|4|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Federal Nº 4, de la Capital a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 51, del Dr. Jorge Cermesoni, cita al representante legal de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAZA S.A.I.C., a comparecer en el juicio: "Panamérica de Plásticos S.A.I.C. c|Establecimientos Textiles Maza S.A.I. C. s|marca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 1.120 e.29|3 Nº 62.284 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a la demandada en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ACUSTIC S. R. L. s|Cobro de Pesos", a fin de que comparezca a estar a derecho por cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia sin justa causa de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 2.400. e.26|3. — Nº 61.487 v.1º|4|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a doña BEATRIZ BENITA TERESA LANTERO de ISNARDI para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Lantero de Isnardi, Beatriz Benita Teresa s|apremio" (expte. Nº 6199-A), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo 11 de 1968. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.073 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL.", para comparecer en juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Santoncito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.111), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo 13 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.074 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL." para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Santoncito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.110), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.075 — v. 3|4|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUANA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último día de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional a, a prestar declaración en la causa Nº 7491,69 caratulada "S.E.G.B.A. s|denuncia hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 12 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.077 — v. 3|4|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HUGO NESTOR LONGHI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 6880 67, que se le sigue por inf. al Art. 56 de la Ley de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura

Secretaría, 15 de febrero de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e 28|3 — Nº 1.076 — v. 3|4|68

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Rosario, Secretaría de la Dra. Luisa Hohl, hace saber que en los autos caratulados: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BUDMAN ABRAHAM s|cobro de pesos, Expte. Nº 47.338, se ha dispuesto citar al demandado don Abraham Budman, por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" de la Nación, y diario "Crónica", de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a contar de la última publicación, comparezca a reconocer la firma inserta en el documento que se encuentra reservado en Secretaría, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se tendrá por reconocido el documento.

Rosario, noviembre 7 de 1967. — Luisa Hohl, secretaria.

$ 2.400 e.29|3 Nº 62.156 v.2|4|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, comunica por 5 días en autos "RODRIGUEZ SALVATIERRA BENIGNO y otros c/ALEGRINI de MIGAZZI MARIA ELENA y otro, s/ejecución hipotecaria", expediente 14.387, que el martillero Carlos Cattaneo con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas, en el mismo, el inmueble sito en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito 430, edificado en el lote 6, manzana k. Superficie total 295,10 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra, y que, según cláusula tercera del contrato, los deudores, en caso de ejecución, se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada. Base $ 1.362.000 m|n., contado. Visítese de 15 a 17 horas. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 5.200. — e.29|3 Nº 62.278 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos BERNASCONI JOSE y BERNASCONI PEDRO, sus testamentarías, que el martillero José E. Miruri, rematará el domingo 7 de abril, a las 16 hs., en la misma, la finca Oro Nº 2620, que mide: 7m.80 de frente por 19m.02 y 19m.15 fondo. — Base 2|3 partes de la tasación: $ 2.396.654,66 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — La casa está totalmente alquilada y con contratos vencidos.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.26|3-Nº 61.391-v.1|4|68

Nº 5

Por cinco días, el Dr. Eduardo A. Coghlan, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día 6 de abril próximo, a las 10 horas, en el mismo lugar que se encuentra la propiedad que se ejecuta en los autos "ALTAMAR S.A. C.I.F.I.A. y otros c|BOLOQUE o BOLOQUE BASILLE JORGE ROBERTO s|ejec. hipotecaria", ubicada en Sarmiento 76|78|80, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de planta baja con salón a la calle, tres ambientes, baño y cocina, y planta alta con cinco habitaciones, hall, cocina y baño Base $ 3.150.000. Seña 6 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.600.— e.28|3 Nº 61 945 v.3|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil N 7, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en los autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|COLOMBO FRANCISCO y otra, s|hipotecario", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 3 de abril a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la propiedad Loria 1944, edificada en terreno que mide: 8m.76 frente al O.; 71m.578 fondo en el costado N. y 17m.495 lado S., y 8m.76 en el contrafrente. — Base: $ 748.790. — Seña 8 o|o, y Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.400.— e.26|3-Nº 61.401-v.1|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "MORBELLI de PITA TERESA JOSEFA PROTOC de TESTAMENTO", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 4 de abril, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble situado en el Partido de Isla del Tigre, Sección 1ª de Islas, Parcela 20 Sección "E", Edif. en terreno que mide: 18m66 de frente al N.E.; sobre el Río Sarmiento; 22m92 al E., también sobre el Río Sarmiento; 41m62 al S., sobre el Arroyo Fulminante Viejo; 36m84 al S.O. sobre el mismo Arroyo; y 69m28 al N.O., lindando con la parcela 20A, con una superficie poligonal de 2094 m2 y extrapoligonal de 299,86 m2. Base $ 300.000 al contado, incluido los muebles y demás efectos inventariados en autos. Se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.400.— e.28|3 Nº 62.052 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ de HERBON ADELA c| HERBON PEDRO s|divorcio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Pedro Morán 4740, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente N.O. por 42m50 de fondo. Base $ 1.668.000 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.000.— e.28|3 Nº 61.968 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/PERALTA NAVARTA JOSE MARIA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de tererno sito en Mar del Plata. Cuartel 1º, Paraje La Juanita. Partido Gral. Pueyrredón, designado con el Nº 14 de la manzana "53f". y mide: 8,65 m frente S. E., lindando con calle Nº 200; 15.30 m. frente S. O., lindando con calle 25 de Mayo; 11,65 m frente N. O.. lindando parte lote 15; 18,30 m frente N. E., lindando con lote 13, y 4,24 m ochava Sud. Superficie: 208,70 m2. Desocupado. Base $ 49.488. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.600. — e.27|3 Nº 61 761 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/BONNANO SALVADOR, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, seis lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, Paraje "La Juanita", Cuartel 1º, Partido Gral. Pueyrredón, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana "53l", y miden y lindan: Lote 11: 10 m frente por 38,30 m fondo. Al SE, calle 204; NO, parte lote 17; NE, lote 10, y SO. lote 12 y fondos del 16. Superficie: 383 m2. Lote 12: 10 m frente por 28,30 m fondo. Al SE, calle 204; NO, parte lote 16. NE, parte lote 11, y SO. lote 13 y fondos del 15. Superficie: 283 m2. Lote 13: 11,65 m frente por 18,30 m fondo. Al SE, calle 204; al NO. parte lote 15; al NE. parte lote 12. y SO, lote 14. Superficie: 213,19 m2. Lote 14: 8,65 m al SE, frente a calle 204; 15,30 m SO, frente Avda. Luro; 11,65 m NO, con parte lote 15: 18.30 m al NE, lindando con lote 13, y 4,24 m ochava al S. Superficie 208,70 m2. Lote 15: 10 m frente por 23,30 m fondo. Al SO, con Avda. Pedro Luro: al NE, parte lote 12: NO, parte lote 16 y SE, fondos lotes 13 y 14. Superficie. 233 m2. Lote 16: 10 m frente por 33,30 m fondo Al SO, frente Avda. Pedro Luro; NE, parte lote 11; NO, parte lote 17, y SE, lote 15 y fondos del 12. Superficie: 333 m2. Desocupados. Venta en conjunto. Base $ 326.209. Seña 8% y comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 8.600. — e.27|3 Nº 61.762 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/MASTRACCHIO, JUAN MARIO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral. Pueyrredón, designado con el número 25 de la manzana "47c", y mide: 10 m frente por 28,30 m fondo. Superficie: 283 m2. Linderos: NO. calle 200; SE, parte lote 3; NE, lote 26 y fondos del 2, y SO, con parte lote 24. Desocupado. Base $ 22.050. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.200. — e.27|3 Nº 61.766 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/BONNANO SALVADOR, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, seis lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido General Pueyrredón, señalados con los Nros. 5. 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana "47n", y miden y lindan: Lote 5: 10 m frente por 33,30 m fondo. Al SE, calle Balcarce; SO parte lote 10; NO, parte lote 4, y SE, lote 6 y fondos del 9. Superficie: 333 m2. Lote 6: 10 m frente por 23,30 m fondo. Al NE, calle Balcarce; al SO, parte lote 9; NO, parte lote 5, y SE, fondos lotes 7 y 8. Superficie: 233 m2. Lote 7: 15,30 m al NE, frente a calle Balcarce; 8,65 m al SE, frente a calle Nº 200; 18,30 m al SE, lindando con lote 8; 11,65 m al NO con parte lote 6, y 4,24 m ochava al E. Superficie: 208,70 m2. Lote 8: 11,65 m frente por 18,30 m fondo. Al SE, calle Nº 200; al NO, parte lote 6; al NE, lote 7, y al SO, parte lote 9. Superficie. 213,19 m2. Lote 9: 10 m frente por 28.30 m fondo. Al SE, calle Nº 200; al NO, parte lote 5; al NE, lote 8 y fondos del 6, y al SE, con parte lote 10. Superfiice: 283 m2. Lote 10: 10 m frente por 38,30 m fondo. Al SE, con la calle Nº 200; al NO, con parte lote 4; NE, lote 9 y fondos del 5, y SO, con el lote Nº 11. Superficie: 383 m2. Desocupados. Venta en conjunto. Base $ 264.426 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 8.800. — e.27|3 Nº 61.770 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/TRIGO, HECTOR VIDAL, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno, sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido General Pueyrredón, designado con el número 16 de la manzana "47p", y mide: 10 m de frente por 33,30 m de fondo. Superficie: 333 m2. Linderos: frente SO, calle 11 de Septiembre; contrafrente NE, parte lote 11; costado NO, parte lote 17, y costado SE, lote 15 y parte del 12. Desocupado. Base $ 61.083 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.400. — e.27|3 Nº 61.748 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|CASTAGNOLA MARIA DEL ROSARIO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral. Pueyrredón, designado con el Nº 24 de la manzana "47k." y mide: 10 mts. frente por 38,30 mts. fondo. Superficie: 383 m2. Linderos: N. O. calle 208; S. E. parte lote 4; N. E. lote 25 y fondos del 3 y S. O. lote 23. Desocupado. Base $ 37.472 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.749 v.2|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "PENTA S.A.I.C.F. e I. c|FRIGORIFICO MONTANA S.A.A.I.C. e I. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Horacio Benchetrit, rematará en Moreno 794, piso quinto, Capital, el 22 de abril de 1968, a las 14 horas, la unidad funcional 14 del séptimo piso del edificio Moreno 794, consistente en oficina, antecámara y water clossed, con una superficie propia cubierta de 162,78 m2.; y la mitad indivisa de las unidades complementarias XIII y XIV del séptimo piso con superficie de 8,15 m2. y 5,75 m2. respectivamente estas últimas, hallándose las aludidas unidades complementarias en condominio y por partes iguales con la unidad funcional número trece. Base: $ 2.250.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y al contado. Se hace saber que por la cláusula sexta del contrato hipotecario, para el caso de ejecución la deudora se obliga a desalojar la unidad y entregarla totalmente desocupada a fin de que sea sacada a la venta en esas condiciones, pudiendo la acreedora exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 7.000.— e.27|3 Nº 61.813 v.2|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, que en autos "SANFILIPPO JOSE s|sucesión", el martillero Nicolás Américo Dragonetti subastará en la calle Mendoza 4687, Capital Federal, el día 6 de abril de 1968, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Quesada 6070, Capital Federal, desocupado. Base $ 1.570.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.28|3 Nº 61.910 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, comunica por 3 días, en autos "RIBEIRA DANIEL y otros c/SCLIPPA ERNESTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar P. Bordoli, con oficinas en Av. de Mayo 580, 2º piso, esc. 11/12, rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas en la misma, la finca calle Gavilán hoy 2084/86, que mide 7.794 m por 20,922 m. La cláusula 7ª de la escritura hipotecaria dice que el deudor se obliga a entregarla desocupada, en caso de ejecución. Base $ 4.351.350 m|n., al contado. 8% de seña y 3% de comisión (ambas en efectivo). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.280. — e.29|3 Nº 62.283 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c AMOREBIETA, JORGE ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral Pueyrredón, designado con el Nº 20 de la manzana "47f." y mide: 15,30 mts. frente S. O. lindando con calle Balcarce; 8,83 mts. en su frente N. O. lindando con calle Nº 202; 18,30 mts. costado N. E. lindando con el lote 21; 11,82 mts. costado S. E. lindando con parte lote 19 y 4,24 mts. ochava al O. Superficie: 211,90 mts. Desocupado. Base $ 40.823 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.600.— e.27|3 Nº 61.780 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en autos: TERRA GARBA S.A. c BONANNO SALVADOR, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, cinco lotes de terreno sitos en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido de Gral. Pueyrredón, designados con los números 14, 15 17, 18 y 20 de la manzana "47 h." y mide y lindan: Lote 14: 8,65 ms. al SE. frente a calle 196: 15.30 ms. al SO. frente a calle Balcarce: 11,65 ms. costado NO. lindando parte lote 15: 18.30 ms. costado NE. lindando con lote 13 y 4,24 ms. ochava al S. — Superficie: 208,70 m2. — Lote 15: 10 ms. de frente por 23,25 ms. fondo, linderos: SO. calle Balcarce: NE. parte lote 12; NO. parte lote 16 y SE. fondos 13 y 14. — Superficie: 23[illegible],50 m2. — Lote 17: 10 metros frente por 43,25 ms. fondo, Linderos: SO. calle Balcarce: NE. fondos lote 4; NO. lote 18 y fondos del 23 y SE. lote 16 y fondos del 11. — Superficie: 432,50 m2. — Lote 18: 10 metros frente por 33,25 ms. fondo. Linderos: SO. calle Balcarce: NE. parte lote 23; NO. lote 19 y fondos del 22 y SE. parte lote 17. — Superficie: 332,50

m2. — Lote 20: 8,65 ms. al NO. frente a calle 198; 15,30 ms. al SO. frente a calle Balcarce; 11,65 ms. al SE. lindando con parte lote 19; 18,30 ms. al NE. lindando con lote 21 y 4,24 ms. ochava al O. — Superficie: -08,70 m2. — Desocupados. — Venta en conjunto. — Base $ 308.308 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 8.400 e.27|3 Nº 61.778 v.2|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VEGA de CRESPO MARIA CONCEPCION c|COLOMBO y MARTINEZ CARLOS y otros s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 4 de abril, a las 14 horas; la finca ubicada en Villa Insuperable. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Colón número Cuatro mil setecientos sesenta y ocho entre las de Salguero y Reconquista; edificada en el lote seis, de la Matanza dos, con una superficie total de Trescientos treinta y un metros noventa centímetros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligan a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 665.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 6.200 e.28|3 Nº 61|866 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio DEVOTO de CERMESONI BRIGIDA ELENA y CERMESONI OSVALDO RICARDO - sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Medrano 79|81, Capital; mide: 8m66 de frente O por 25m98 de fondo, ad-corpus, entregándose la planta baja alquilada y la planta alta desocupada. — Base $ 5.700.000 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a dos años de plazo con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía de 1ra. hipoteca sobre el mismo bien. Escrituras ante el Escribano Luis M. Parral, dentro de los 90 días de aprobado el remate. — 10 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Enrique Luis Saggesse, secretario.

$ 2.760 e.28|3 Nº 61.969 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 43, comunica por cinco días en el juicio "STANGLINI ANGEL c|MIRAGLINO PEDRO Y ANTONIO s|Ej. Hipotecaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 5 de abril a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en el partido de Moreno, Paraje denominado La Reja Ruta 7, Km. 41,500 del camino de Luján que mide: 11,21 de frente por 43,24 y 36,23 de fondo en sus respectivos lados y 13,22 en su contrafrente. Superficie 445,43 mts. Base $ 514.655 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El inmueble se entrega desocupado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 3.400.— e.27|3 Nº 61.824 v 2|4|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "DE CABO CAMILO y FERNANDEZ de DE CABO CARMEN, s/sucesiones" (Expte. 21172), que el martillero José María Lloveras rematará, el domingo 7 de abril de 1968? a las 16 horas, en la misma, la propiedad Tapalqué Nº 6150 y 6152; superficie: 302,70 m2. El bien se encuentra alquilado con excepción de una habitación interior, 1 cocina y un baño auxiliar que se entregarán desocupados. Se visita: lunes a viernes, de 10 a 12 hs Base $ 1.750.457 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.280. — e.29|3 Nº 62.167 v.2|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, en los autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS SALTA 1157 c|BELUSSI, ANTONIO JULIAN JOSE y otros [illegible]ro ejecutivo, expediente [illegible]5376, por expensas comunes adeudadas $ 77.537 de las cuales corresponden al último mes $ 3.878 [...] el mart. Jorge Blas Arana Elizalde, rematará el jueves 4 de abril pxmo. a las 15.30 en el local de la Coorporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 54, del piso 7º, del inmueble ubicado en Salta 1157, compuesta de un ambiente y con una superficie de veinticuatro metros cero siete decímetros cuadrados, ocupado por una persona que manifiesta ser inquilino. — Base $ 266.666 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.800 e.27|3 Nº 61.728 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: TERRA GARBA S.A. c|LOPEZ de PELRANO, NIEVES JUSTINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º; Paraje "Tierras de Oro", Partido Gral. Pueyrredón, señalado con el Nº 9, de la manzana "1 n", y mide: 10 ms. de frente por 23,30 ms. de fondo. — Superficie: 233 m2. — Linderos: SE. calle Antonio Vignolo; NO. parte lote; 6; SO. parte lote 10 y NE. fondos lotes 7 y 8. — Desocupado. — Base $ 10.472 m|n. — Seña. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$. 4.200 e.27|3 Nº 61.741 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días, en autos: "TERRA GARBA S. A. c|BONANNO SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, designado con el número 17 de la manzana "1M" y mide: 10,92 mts. al N. lindando con Ruta Nacional 88, 22,80 mts. en su otro frente al S.O. lindando con calle Irala; 8,83 metros costado S.E. lindando con parte lote 16; 23,40 mts. costado E. lindando con lote 18 y 3,78 mts. en su ochava. Superficie: 272,39 m2. Desocupado. Base $ 19.712 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.400.— e.27|3 Nº 61.743 v.2|4|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|KAUAND JOSE, s|Ejecución Hipotecaria', que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 19 de la manzana "1e." y mide: 10 mts. de frente por 28,30 mts. de fondo. Superficie: 283 m2. Linderos: S.O. calle El Cano; N.E. parte lote 23; N.O. lote 20 y fondos del 22 y S.E. parte lote 18. Desocupado. Base $. 10.528 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.744 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|CALETTI, NANCY EMILIA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 7 de la manzana "10j." y mide: 11,65 metros frente por 18.30 mts. fondo. Superficie: 213,19 m2. Linderos: N.E. calle 12 de octubre; S.O. parte lote 9; N.O. parte lote 6 y S.E. lote 8. Desocupado. Base $ 22.770 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.745 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por cinco días en autos: "TERRA GARBA S. A., contra SOTO, JUAN ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º Paraje "Tierras de Oro". Partido General Pueyrredon; designado con el Nº 10 de la manza "IN", y mide: 10 metros al SE., frente a calle Antonio Vignolo; igual medida contrafrente, lindando con parte lote 5; 33,30 metros en su costado SO., lindando con lote 11, y 33,30 metros costado NE., lindando con lote 9 y fondos del 6. Superficie: 333 m2. Desocupado. Base $ 10193 m/n. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.400.— e. 27|3 Nº 61.747 v. 2|4|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por cinco días en autos: "TERRA GARBA, S. A., contra KAUAND ELIAS, sobre ejecucion hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, "Paraje Tierras de Oro, Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 22 de la manzana "1e." y mide: 10 metros de frente por 23,30 metros fondo. Superficie: 233 m2. Linderos: NO., frente calle Huinca; SE., parte lote 19; SO., fondos lotes 21 y 20 y NE., parte lote 23. Desocupado. Base $ 10.528 m/n. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$. 4.200.— e. 27|3 Nº 61.746 v. 2|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PANTANO de DORADO DORA MARIA, ejec. prendaria. Expte. 99.689", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de abril de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo III, fabricado por Siam, Nº 707.281, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 13.500 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800 e.28|3 Nº 61.965 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FANUELA DOMINGO, ejec. prendaria, Expte. 99.723", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de abril de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 605.144, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 16.388 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.560 e.28|3 Nº 61.966 v.1º|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BORGOGNO RICARDO JUAN contra LORENZ JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 27947, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará, el día 15 de abril de 1968, a las 11.15 hs., en la calle Cabildo 4999, donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, modelo 1960, serie Nº 23328, chasis Nº 22585, con motor Borgward Nº 886319, chapa de la Capital Federal número 241615. Base, pesos moneda nacional 154.800. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.29|3 Nº 62.388 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra ELECTRICIDAD "MONTEVIDEO", Exp. 24.056", ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 9 de abril de 1968 a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 14 a 17 hs.: Paseo Colón 975, Cap., una máquina de contabilidad "Burroughs" modelo P. 673. P. 280363B, con motor marca Burroughs Nº 280.363 de 1|8 C. V. Base $ 107.627 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.28|3 Nº 62.123 v.1º|4|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI PEDRO JOSE c|CANI SALVADOR MARIANO y otros s|Ejec. Prendaria", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 13 de abril de 1968, a las 17 hs. en José María Moreno 950, Capital: Un automóvil usado, marca Kaiser, modelo 1947, 4 puertas, motor Nº 869.557, patente Nº 1200391 de la Pcia. de Buenos Aires, año 1967, en el estado de conservación en que se encuentra. Se exhibe en José María Moreno 963, Capital. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 197.217,50 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.28|3 Nº 62.115 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI PEDRO JOSE c| GARACCIOLO ROBERTO y otros s|Ej. Prendaria", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 13 de abril de 1968, a las 16 hs., en José María Moreno 950, Capital, un automóvil usado, marca Cadillac, modelo 1951, coupe convertible, motor Nº 516226422, patente Nº 989-301, Pcia. de Buenos Aires, año 1966, en el estado en que se encuentra. Se exhibe Pichincha 545, Capital Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 248.873,50 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.28|3 Nº 62.114 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 26.480, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 4 de abril de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca Bedford, modelo J6LZ1, con motor Diésel Nº [illegible] 105986, Serie T3236-5, de 6 cilindros, 97 CV., con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. de Bs. As. 766-396, en el estado en que se encuentra. Base $ 644.423 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.888 v.1º|4|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "DI BRIGIDA ALCIBIADES, contra SIMON JULIAN A., sobre ordinario" (Expediente 9160-1966), que el martillero Enrique Carlos Dadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el jueves 4 de abril de 1968, a las 11 horas, el inmueble calle Aráoz 1073/75, entre Lerma y Avenida Córdoba, compuesto de casa al frente, con entrada indepediente por el número 1073, ocupada por el demandado, y 4 departamentos internos con entrada por el Nº 1075, ocupados, rentan en conjunto $ 2.880 m/n. por mes, sin contrato. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Al contado. Base $ 1.397.333,33 m/n. (2/3 partes valuación fiscal). Seña 8 o/o y comisión 3 o/o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.600.— e. 27|3 Nº 61.610 v. 2|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos MESSING Y CIA. S. A. s|quiebra, Expte. 13.599, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 5 de abril de 1968, a las 14 hs., en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2554, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes inventariados en autos: a) Muebles y máquinas de escritorio: 3 Ficheros metálicos "Remington-Rand" y "Telco". 2 sillones giratorios metálicos tapizado de cuero; 7 mesas escritorio de acero "Scharer"; Mesa de dibujo graduable; Mimeógrafo "Netus-58" Súper Comercial tamaño oficio; Caja fuerte "Vironia" triple cerradura y tesoro c|combinación; Armario de seguridad de acero "Scharer"; 5 sillas metálicas "Scharer" tapizadas en cuero; 2 Grabadores; "Geloso G—255". Nº 1583 y "Telefunken" mod. K—1227; Nº 5439; Máquina de sumar manual "Olivetti" Nº 37.159; Máquina de escribir "Olivetti" de 90 espacios. Nº 31.653; Máquina eléctrica de calcular "Facit-Sweden" Nº 634332· Máquina de contabilidad "Audit-Olivetti" eléctrica, Nº N—1A5|C—2, con soportes y mesada; etc. — b) Maquinarias y elementos para la construcción. 6 Carritos hormigoneros de 180 lts. c|u., elevadores y volcadores marca "Massa" y "Merighi"; Carro elevador volcador grande p|guinche: 2 Guinches elevadores "Raz"; uno tipo T8 p|1500 Kgs. de carga s|motor y otro c|motor "Indela" de 8 HP., Nº 25326; Guinche a fricción "Merighi" s|motor: 2 hormigoneras de volteo "Raz" s|motor; hormigonera de volteo "Raz" c|motor "Indela" de 3 HP.. Nº 34516; Hormigonera "Massa" mod. 435 de descarga automática, c|motor "Massa" de 7 HP. Elevador "Raz" p|45 m. altura, desarmado y completo (31 piezas) c|motor "Indela" de 3 HP. Nº 34517; Mezcladora-moledora "Raz" Nº 2190 s|motor; Mezcladora-moledora "Raz" (verde) Nº 2217, c|motor "Indela" de 5,5 HP.; Mezcladora-moledora "Raz" (azul) c|motor C. G. Z. de 5,5 HP.; Trituradora a mandíbula "Raz" Nº 2234, c|motor "Indela"

de 5,5 HP.; Tolva receptora y expulsora de hormigón; 2 bombas elevadoras de agua marca "Est-El-Al" Nº 39290 de 1|2 HP.; y "Pluvius" c|motor "Motor..." de 3|4 HP., Nº 35288; Bomba autobotante marca "Pluvius" con motor separado "Clinton" de 5 HP., Cortadora de hierro redondo "Merighi" p|32 mm., de diámetro. 386 puntales telescópicos de acero "Acrow"; 460 Viguetas de acero extensibles "Acrow", largas y v|medidas; 437 Nudos dobles p|andamios "Acrow"; 1328 m. de caños p|andamios "Acrow" v|medidas; 31 Espigas de acero p|caños de andamio; Casilla de madera y chapa desarmable (ésta se exhibe en Bmé. Mitre 2373 garaje subsuelo, Capital); 3500 Tableros para encofrado; usados; Motores varios. Elevadores de tensión; herramientas; etc. — Sin base. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — En los lotes cuyo precio exceda la suma de $ 200.000.— m|n., el comprador podrá optar por la siguiente facilidad: 20 o|o del precio en el acto del remate en concepto de seña, 20 o|o al formalizarse la operación y hacerse entrega del bien, luego de aceptada la misma por el Juzgado previa conformidad del martillero y liquidador; y, el 60 o|o restante a un año de plazo a contar de la fecha de formalizarse la compra, pagadero en dos cuotas semestrales iguales y vencidas, con un interés del 15 o|o anual sobre saldos, adelantado. — A esos efectos el comprador deberá ofrecer fianza personal de un tercero a satisfacción del Juzgado. — En caso de abonarse totalmente el lote, la entrega será inmediata. — Se aceptan ofertas bajo sobre, incluso con opción de facilidades y ofrecimiento de la fianza, en Libertad 1039, Capital, de 9 a 12 y 15 a 18 hs. — Todos los compradores y garantes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Folletos en el lugar del remate, en Libertad 1039 y en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 13.200. e.29|3. Nº 62.158. v.2|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días en los autos caratulados "ABRAHAM EMILIO c|VALDUESA y FERNANDEZ sobre ejecutivo" (Expte. Nº 24.611) que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 9 de abril de 1968, a las 15 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 19, con frente a la Avda. Micro entre Mariano Moreno y Dorrego (Circ. II - Secc. A. Chacra 11 - Manzana 22, Parc. 19). — Mide 10 mts. de frente S.O. por 28m.46 de fondo. — Superficie: 284m.60 dec.2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 40.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.600.— e.29|3-Nº 62.301-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "BUETTO FELIX LUIS c|ALEJOS DE BAWDEN, NIMNIA ESMERALDA, s|Ejec. Prendaria", el martillero señor Esteban I. Schiavone, rematará el día 15 de abril a las 9.00 hs. en la calle 11 de Septiembre 3498, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº R-2066162, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1085-525, año 1966, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 165.840. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 CPC).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.29|3-Nº 62.367-v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "GARAVAGLIO y ZORRAQUIN LTDA. S.A.C.yF. c|SABARIN HERNANDEZ y otro, s|ejec. prendaria, Exp. 37.295, año 1967, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el día 18 de abril a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, en el estado en que se encuentra un tractor marca Pampa, modelo 1958, Ciclo Diesel Nº 4897 de 50 CV, chasis Nº 4897, con cabina metálica, como accesorio rodado neumático trasero y delantero completo; que se exhibe en la calle 12 de Octubre 185, de San Cayetano, Pdo. de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. — Remate sujeto aprobación judicial. — Base: $ 543.267. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.29|3-Nº 62.201-v.2|4|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "PAYTRE, SOC. EN COMAND. POR ACC. c|LUCHETTI de BLANCO AIDA ADRIANA, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.957), que el martillero don Noberto Raúl Padín, rematará el día 17 de abril de 1968, a las 9.30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, un automotor marca: Renault-Ika, tipo automóvil Dauphine, modelo año 1960, M10: DA-IV, Serie Nº 06131-00832, motor Nº 1129822 que se encuentra desarmado sin rueda de auxilio, Patente Nº 948-434 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. — El bien se exhibe en el local de la calle Maipú Nº 133, Avellaneda, Prov. Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 197.453. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.169-v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|ULISES FLORIAL D'ANDREA y otro s| prenda $ 2.787.301", expediente número 10.722, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 3 de abril a las 15 horas, en Lavalle 425, el siguiente bien; Un chasis marca Skoda, tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50607-508, con motor marca Skoda, tipo 706 RT., modelo año 1965, número 50607-508. Base $ 1.393.650 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.29|3 Nº 62.289 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: LOPEZ VALLO ANTONIO contra JORGE I. TOURNIER y otro, sobre prenda" Exped. Nº 13.059, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 17 horas, en la calle Cnel. Cárdenas 1935, Capital Federal, un automóvil colectivo, marca Bedford, modelo año 1957, motor Nº D4|5|6|1-9637, patente número 605.392, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado. Se exhibe en Guamini Nº 2363, Capital Federal. Base $ 275.000 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores, a la media hora se procederá al remate sin base. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.760.— e.29|3 Nº 62.154 v.2|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S. A. c|JUAN OSVALDO LUQUEZ, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 415, que el día 15 de abril de 1968, a las 16 horas, el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Honduras 4154, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Volkswagen, modelo 11C año 1951, usado, tipo sedan 2 puertas, patente Municipal Nº 607160 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 187.850. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.29|3 Nº 62.362 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S. A. c|RODRIGUEZ, MANUEL s|ejec.", que el martillero Antilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el Viernes 5 de abril, a las 15.30, el inmueble ubicado en Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, calle Cabildo 550 esq. Dinamarca, edificado en el lote 1, Manz. 7b. Sup. 178,04 m.c. Base $ 71.333. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.200.— e.29|3 Nº 62.181 v.4|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "BORIS e ISAAC LISNOVSKY c/GROSSMAN SAMUEL, s/ej. prend.". (Exp. 20.607), que el martillero Luis E. Villegas rematará, en México 3552, donde se exhiben, el 8 de abril de 1968, a las 10 horas, al contado y mejor postor, tal como se encuentran, los siguientes bienes: En nogal: Una mesa tiré; una cama 2 plaz.; una cómoda c/6 caj. y dos mesas luz c/vitrea. En peteriby: Una mesa rat.; dos otomanas; tres elást. cama; seis sillas y una mesa lib. En caño crom.: Una mesa TV. Base $ 170.000. Com. 10%. Cont. Seña 30%.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040. — e.28|3 Nº 61.949 v.1º|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "BUSQUIER JULIO contra CANDELIERE FELIPE sobre Ejec. Prend." Expediente Nº 19801, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso a propuesta de la parte actora rematará el sábado 6 de abril próximo, a las 11 horas, en San José 1754, donde se exhibe, un automóvil Willis Modelo 1946, motor J.113766, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 962-579. Base $ 102.514. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá denunciar nombre, apellido y documento de identidad y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.29|3 Nº 62.163 v.1º|4|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|HECTOR BAVASSO, s|prenda, que el martillero Luis Beider, rematará el 16 de abril de 1968, a las 11,30 horas, en Aizpurúa 3170, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor, marca Henry J, modelo año 1951, sedán 4 puertas, motor número 3039523, patente Prov. Bs. Aires número 876.822, en el estado en que se encuentra. — Base $ 115.813,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120. e.29|3. — Nº 62.275 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "S. A. PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES c| ROSSI HNOS., s|ejec. prendaria", Expediente Nº 24.221, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 10 de abril, a las 15 horas, en Avenida del Trabajador, esquina Chacabuco, de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben: dos arados rastra, tipo pesado, marca Rossi, números 13011 y 13012, para 13 discos, de 26" con 10" de separación entre discos, con automáticos en baño de aceite blindados, cojinetes montados sobre rodillos cónicos ajustable con retenes y tapa, eje cola y surco montados sobre bujes de coquillas, sin discos, y una hileradora mecánica, de 16 pies, marca Rossi Hnos., Industria Argentina, de 4,87 mts. de plataforma de corte, para tractor, accionada por eje-toma de fuerza, ruedas tipo auto, accesorios completos, sin cubiertas, máquina número 4058. — Base m$n. 218.100. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Si no hubiera postores, se procederá a una nueva subasta, sin base, media hora después.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.600. e.29|3. — Nº 62.292 v.2|4|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MANNESMANN EXPORT c|ZAMORA ACEROS S. A., s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará. el 10 de abril de 1968, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, sin base, al contado, los siguientes bienes: una máquina eléctrica de Contabilidad, marca "National" Thirtitivo, importada, mod. Nº 6.502.170 SP-WDC-SR-32-06P12 (38 x 26), usada, en el estado en que se encuentra, funcionando; una máquina de Calcular, eléctrica, marca "Olivetti", Ivrea-Tetracys, funcionando, usada, importada, número 2D032978 ó 2003297S. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Los bienes serán exhibidos en la calle Bahía Blanca 479, Capital, los días 5, 8 y 9 de abril, de 16 a 18,30 horas, y serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.29|3. — Nº 62.243 v.2|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SIEDLINSKY JOSE L., ejec. prendaria" - Expte. 21.081, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhiben, el 15 de abril de 1968, hora 10,30, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo TA-114, Nº 313 y una vitrina refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo V-22, Nº 2895, ambos bienes completamente equipados y funcionando. — Base m$n. 446.350. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400. e.28|3. — Nº 61.970 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|STORTINI EDUARDO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 31021, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 16 de abril de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: una automóvil usado, marca Rambler-IKA, modelo año 1962, motor de 6 cilindros y 119 H.P., número 626076276, serie Nº 28111-02303, patente Nº 74074, de taxi, con sus correspondientes neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Excento del pago del impuesto de emergencia (Ley 16.957), por estar afectado al servicio de taxímetro. — Base m$n. 320.830. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520. e.28|3. — Nº 61 391 v.1º|4|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos "FERROCARRILES ARGENTINOS c|VILLAREAL ADOLFO y GORDILLO PEDRO, s|Ordinario", que el martillero Diego Mendes Diz, rematará el día 4 de abril de 1968, a las 10 horas, en la estación Cargas - Retiro Norte, Parada Saldías, Galpón de Lotes Nº 18, del Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano, ubicada en la calle Salguero 3000 y calle 15, Puerta 2ª de esta Capital Federal, donde se exhiben, de 7 a 11 horas, 143 cubiertas usadas, rezagos varias medidas, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 2.280. e.29|3. — Nº 62.344 v.2|4|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTA FE

Nº 1

Por disposición del señor Juez Departamental y de Faltas de San Jorge, Secretaría Jaime, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PEDRO CAPRA, s|Ejecutivo", exhorto tramitado ante el Juzgado Federal Nº 1, de Santa Fe, librado por el Dr. Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, el martillero Antonio M. N. Radonich, procederá a rematar en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, el día 19 de abril de 1968, a las 10,30 horas, o el siguiente día hábil, si aquél resultara feriado, un equipo maicero, marca Mili, número 103948, en buen estado de conservación y funcionamiento, para cinco surcos, que se encuentra en calle Santa Fe Nº 2138, de esta localidad de San Jorge, siendo su depositario el señor Pedro Capra. — Comisión a cargo del comprador, 10 o|o en el acto de remate y 10 o|o de la compra, saldo al aprobarse la subasta. — Edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y diario "La Nación", ambos de Capital Federal, como así también por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las puertas de este Juzgado.

San Jorge, 8 de marzo de 1968. — Francisco Jaime, secretario.

$ 3.960. e.28|3. — Nº 62.130 v.1º|4|68